

Actas Capitulares - 1920



1110

A.4.529,448 *

Nota de la sesión ordinaria del tres de enero de mil novecientos
veinte, no se celebró por falta de asistencia de número
legal de señores concejales.

Celestino Rafael
[Signature]

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del cinco de enero
de mil novecientos veinte.

Comenció a las once horas bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde Don Manuel Espadina Carapeto, con la
asistencia de los señores, Fermín Rodríguez,
seguidor el acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó la distribución de fondos para
el mes actual.

Aprobóse el acta de los acuerdos tomados por el
Ayuntamiento y la Junta Municipal en el mes de
Diciembre próximo pasado.

Del propio modo se acordó que continúe conser-
viendo de los asuntos de quinta, en el presente año,
el oficial Don Rogelio Fernández Rando, por inas-
filiación del Sr. Secretario.

Procedióse a formar la lista de los señores



del Ayuntamiento y cada uno de los miembros de mayores contribuyentes con derecho a elegir representantes para las sesiones de Senadores, lista que quedó aprobada en los términos que siguen, teniendo a la vista los repartos de contribuciones y la matrícula industrial.

Número de Concejales que constituyen el Ayuntamiento, quince, 15
 Número cada uno de mayores contribuyentes, sesenta, 60

Seniores Concejales

- Don Manuel Espadina y Carapeto, Alcalde Presidente
 „ Emilio Fernando Saavedra, Primer Teniente
 „ Agustín Rodríguez Pérez, Segundo Teniente
 „ Valentín Robila Candalija, Tercer Teniente
 „ Ricardo Aragón Murciano, Regidor
 „ Juan Muira y Larín, Regidor Sindico
 „ José Antonio de Alva, Montero de Espinosa, Regidor
 „ Julián Jimenez Ofrene, Regidor.
 „ Manuel Martín Millán, Regidor.
 „ José Adolfo Lopez Torrijillo, Regidor.
 „ Joaquín Pedarte Franco-Panero, Regidor Sindico
 Cuatro vacantes.

Núm.º	Mayores contribuyentes	Similares	Contribuciones Pactas
1.	Don Francisco Mateo de las Albas	Ab. Valdebona	1,052 90
2.	„ Benigno Perez Perez	Don XIII	1,024 29
3.	„ Antonio Ruiz de las Peñas	Stambano	761 28
4.	„ Lorenzo Martín Hernandez	Kahna	592 29
5.	„ Antonio Ramón Coll	Stambano	540 „
6.	„ Clemente Barberas Gonzalez	id.	513 99

			107
7.	D. Alfredo Chacón Cochina	Cris	420 53
8.	Emiliano Morquillas Torres	Badajoz	416 40
9.	Manuel Luis Abriantes	Llan XIII	394 24
10.	Juan Trías Carrasco	Lucite	384 57
11.	Gregorio Cecendero Cecendero	Tarquin	368 58
12.	Antero Croallan Bermudez	Llan XIII	361 02
13.	Luis Cantorillo Parás	Diop. P. Rico	348 40
14.	Gerardo Sabido Chacón	Triana	330 72
15.	Fernando Sanchino de Aldey	S. Esteban	327 55
16.	Juan José Cabras Menor	S. Alonso	326 84
17.	Gerardo Gallego Morales	Llan XIII	316 80
18.	César del Cañero Robina	Ariles	315 99
19.	Alfonso Martín Ramonero	San Francisco	315 07
20.	José Delgado Trías	Sagasta	301 17
21.	Isidoro Millán Moliner	Alambra	298 81
22.	Leopoldo Gillo de Alva	S. Santiago	293 55
23.	Juan José Casas	Llan XIII	287 95
24.	Pablo Fernández Sanchino	Alambra	257 54
25.	Manuel Millán Martín	San Juan	252 05
26.	Emilio Ramonero Chacón	S. Esteban	251 33
27.	Juan Diego Sabido Rafael	U. Nuevo	230 15
28.	Alfredo Gómez Ramiro	S. José	225 60
29.	José de Castro Moras	Ariles	222 13
30.	José Ramos Sanchino	Alambra	216 42
31.	Ramón Laguna Moras	Badajoz	202 77
32.	Juan José Castillo Rodríguez de Rivera	U. Nuevo	200 41
33.	Francisco Moliner Rafael	D. Alonso	197 91
34.	Antonio Robina Prieta	Ariles	194 59
35.	Eugenio Galindo Cuevas	S. Cristóbal	190 83
36.	José Martín Ramonero	Cris	188 93
37.	Francisco Moliner Castella	Sagasta	188 80
38.	Leonardo Martí Ramos Ramero	Lucite	187 19
39.	Normán Cabras Ramonero	Alambra	185 01

40.	J. Antonio Maria Ferrer Pajuel	S. Hambro	177 38
41.	Rafael Morales Martini	Hambro	174 56
42.	Samuel Borrero Ferrer	Padua	172 45
43.	Manuel Ferrer Ferrer	M. Padua	171 87
44.	José Moliner Feijeda	Padua	167 43
45.	Manuel Diaz Ferrer	S. Hambro	163 84
46.	Manuel Montero Ferrer	S. Hambro	158 40
47.	Manuel Diaz Salinas	id.	158 40
48.	José Gualter Pajuel	S. Hambro	156 57
49.	Antonio Carrasco Morales	S. Santiago	156 50
50.	Rafael Dominguez Murga	M. Padua	156 50
51.	Angel Alonso Hernandez	Padua	155 05
52.	Florencio Carrasco Morilla	M. Ferrer	154 75
53.	Mariano Suria Sanluis	Padua	153 60
54.	Antonio Varquez Castello	S. Hambro	147 50
55.	Antonio Cervera Morales	Padua	143 07
56.	Simon Millan Moliner	San Fran ^{co}	126 37
57.	Gregorio Rodrigo Lido	S. del Rio	125 69
58.	José Manuel Sabido Palomo	San Fran ^{co}	121 50
59.	Manuel Rodriguez Rodriguez	San Fran ^{co}	116 20
60.	José Hernandez Ferrer	Padua	115 40

A instancia de Juan Antonio Rodriguez Pajuel, Regero de
orden superior y burgues de Nueva Orleans, se acordó darles
de alta en el R. de los deudas para el actual trimestre y
a Florencio Morales de baja para el mismo.

Dada cuenta de la carta circular que el Sr. Alcalde
de Badajoz dirige al de esta Ciudad interviniendo se acuerda
convocarse a una Asamblea que ha de celebrarse en el
del Capital el día quince de los presentes, uno o dos repues
antes de este Ayuntamiento, para discutir y acordar
cuentas relativas se citen en un momento en defensa



tres

A.4.529.449 *

de los intereses municipales; y siendo imposible la asistencia a aquella, de ninguno de los Señores que componen la Corporación, ésta acuerda otorgar su representación al Sr. Alcalde de Badajoz Don Eugenio Terajillo Campo, y se adhieren a ciertos asuntos se hacen en tal sentido por la Asamblea de representación, que así se le comuniqué al Sr. Presidente.

Se acordó quedarán sobre la mesa para revisar las cuentas presentadas por los farmacéuticos D. Antonio Sosa y Don Esteban Argueta con las recibos de dispensaciones suministradas a las familias de la Beneficencia municipal durante el próximo pasado año de Diciembre.

Se levantó la sesión siendo la hora quince minutos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Celestino Rafael

Nota La sesión ordinaria del diez de Enero

de mil novecientos veinte, no se celebró por falta
de asistencia de número legal de Pres. Concejales
Celestino y Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del doce de
Enero de mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia
del Señor Alcalde Don Manuel Espadaña y Ca-
rajeto, con la asistencia de los Pres. Cenicillos, Per-
nandez y Rodriguez, leyéndose y aprobándose
el acta de la anterior.

A solicitud de Felipa Galán Corpa y Vicente
Herrenudo Domínguez, se les dio de alta en el
padron de bebidas, para el actual trimestre.

Dada cuenta de una carta de pago de la de-
positaria de la Excm. Diputación Provincial, fe-
cha treinta y uno de Diciembre último, números
921 y 134, por la cantidad líquida de cinco mil
setecientos sesenta pesetas, que ingresó el Ayuntamiento por conducto de su agente Don Fulgencio Enjillo para pago de lo que adeudaba
por contingente señalado al Municipio en los
repartimientos de mil novecientos dos y mil
novecientos tres y por los períodos de las mo-
ratorias establecidas correspondientes a los años
mil novecientos diecisiete, mil novecientos
dieciocho y primer trimestre de mil novecien-



Los diecinueve, unjuarantes, ^{cuatro} siete mil dos-
cientas pesetas, de las que se ha deducido
el veinte por ciento por bonificación en con-
sonancia con la circular de la Comisión provin-
cial inserta en el Boletín oficial de diecisiete
de expresado mes de Diciembre, quedando en
su virtud reducido el crédito de las siete mil
doscientas pesetas a las cinco mil setecientas
sesenta ingresadas, según se detalla al dorso
de expresada carta de pago; el Ayuntamiento
unido acordó se formalizase en el capítulo
noveno artículo trece del vigente presupuesto.

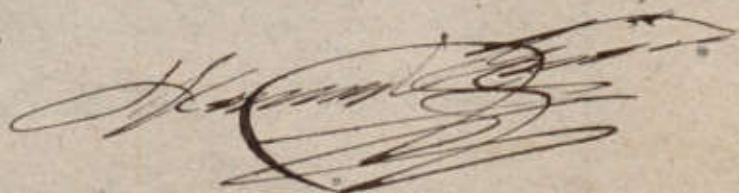
Dada así mismo cuenta de otra carta de pago
de la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial
de treinta y uno de Diciembre último, números 920 y
123, por la cantidad líquida de dos mil quin-
cientas treinta y una pesetas setenta y cinco
centavos, que ingresó el Ayuntamiento por mano de
su Agente Don Esteban Trujillo, como resto del
contingente señalado al Municipio en el repar-
timiento de mil novecientos catorce, ascendente
a tres mil ciento sesenta y cuatro pesetas sesen-
ta y ocho centavos, de las que se ha deducido el
veinte por ciento de bonificación, unjuarante
seiscientas treinta y dos pesetas noventa y
tres centavos, en consonancia con la circular
de la Comisión provincial inserta en el Bo-

Acta oficial del diecisiete de dicho mes de
Diciembre, quedando por tanto reducido el lí-
beto de las tres mil cinco sesenta y cuatro pe-
setas sesenta y ocho céntimos, a las dos mil quin-
cientas treinta y uno con sesenta y cinco
ingresadas; el Ayuntamiento acordó forma-
lizar expresada carta de pago en el capítulo
noveno artículo trece del reglamento.

También se dió cuenta de otra carta de pago
de la Depositaria de la Excma. Diputación Pro-
vincial, de la propia fecha treinta y uno de Di-
ciembre último, números 884 y 467, por la canti-
dad de doscientas cincuenta pesetas que ingresó
el Ayuntamiento por mano de Don Antonio Liria,
a cuenta del cuarto trimestre de contingente se-
nald a este Municipio de el corriente ejercicio,
acordando el Ayuntamiento su formalización.

Se acordó incluir en el padrón beneficio sa-
nitario a Narciso Cabezas Salver, en sustitución
de la que figuraba al número doscientos ochenta y
siete, que ha fallecido.

Se levantó la sesión, siendo las once y trau-
ta minutos.



Rodríguez

Permanente

Celestino Rafael



Acta del alistamiento


En la Ciudad de Mérida a quince de Enero de mil novecientos veinte, constituido el Ayuntamiento en la Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Espadinea y Canafeto, con asistencia de los Concejales ausentados al margen, y abierta la sesión por el Sr. Presidente, a las once horas, de su orden, se dio principio al acto de la formación del alistamiento, hallándose sobre la mesa las solicitudes de inscripción, padrón municipal de cédulas personales del último año, las certificaciones y relaciones remitidas por las diferentes autoridades que se detallan en el artículo 46 del Reglamento, después de examinados y cotejados detenidamente, oídos los antecedentes y noticias proporcionados por los Señores del margen, los vecinos y moros asistentes al acto, formose el siguiente alistamiento, clasificando a los moros a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley.

Núm. de orden	Nombres y apellidos de los moros y nombres de los padres.	fechas de sus nacimientos			Edad años	Casos del art. 34 en que están comprendidos	Lugares y números de su casa habitación
		Día	Mes	Año			
1.	Miguel Quira Arcañades Tabacías, de Juan y Berna, nació en Sevilla.	25	Enero	1898	21	1.º	Extramuros.
2.	Royes Morales Rodríguez, de Anselmo y Carmen.	6	id.	1897	21.	5.º	
3.	Juan Sanchez Campos, de Juan y Maria.	12	id.	"	21.	5.º	
4.	Antonio Marcelo Saura Soriano, de Juan y Josefa.	16	id.	"	20.	5.º	Llan XIII
5.	Antonio Abad Romero Exposito, de padres desconocidos.	17	id.	"	20.	5.º	Cañillas de Tierra
6.	Antonio Hernandez Martín, de Plácido y Antonia.	18	id.	"	20	5.º	Concepción.
7.	Damián Rodríguez Puchiano, de Feliciano y Carmen.	3.	Febrero	"	20	5.º	H. Buenos.
8.	Francisco Camorano Herrillo, de Juan y Aurora, nació en Francia.	6.	id.	"	20	1.º	Polvinos.

Núm ^o de orden	Nombres y apellidos de los nuros y nombres de sus padres.	Fecha de sus nacimiento			Edad años	Caso del art. 34 en que está com- prende 201	Calles y números de casa habitación
		Día	Mes	Año			
9.	Eduardo Rafael Prados, de Pe- torio y Dolores.	10	Febrero	1899	20	50	Sejairo.
10.	Guillermo Bollo Grillo, de Octavio y Petronila.	17	id.	.	20	50	
11.	Luis Lourdes Casón, de Luis y Pera.	2	Marzo	.	20	50	
12.	Manuel Muñoz Anunci, de Francisco y Teresa.	4.	id.	.	20	50	D. Alonso.
13.	Julian Gerardo Alvarez, de Joni y Maria.	7	id.	.	20	50	
14.	Antonio Montalban Aragon, de Rafael y Ischa.	9	id.	.	20	50	
15.	Antonio Barrero Ruiz, de Pe- caris y Mercedes.	12	id.	.	20	50	A. Landauro.
16.	Luis Lourdes Marcos, de Cirilo y Isabel.	13	id.	.	20	50	
17.	Pedro Valverde Cabrera, de Pe- dro y Julia.	23	id.	.	20	50	
18.	Nestoriano Millan Franco, de Miguel y Carmen.	24	id.	.	20	50	Terancia Libertad
19.	Paulo Rodrigo Vaquera, de Gregorio y Maria.	25	id.	.	20	50	P. Poro.
20.	Man Francisco Morillo y Mu- rillo, de Gregorio y Ruperta.	2	abril	.	20	50	Camayas.
21.	Gustavo Marcelo Rodriguez Viei- ro, de Joni y Agustina.	9	id.	.	20	50	
22.	Ramón Rocio Lamer, de Flo- rentino y Encarnación.	16	id.	.	20	50	
23.	Marcelino Santos Tou- rre, de Luis y Ce- rera.	17	id.	.	20	50	Cavaljois.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			Edad Años	Casos del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día.	Mes.	Año.			
24.	Eustaquio Romero Murciano, de Juan y Pacoba.	3	Mayo	1899	20	5º	Huertas.
25	Francisco de la Cruz Mendive Aguilan, de Eugenio y Maria.	3	id.	"	20	5º	
26	Lori Castro Huin, de Teodoro y Gabriela.	27	id.	"	20	5º	
27.	Francisco Gomez Cumbis, de Francisco y Provario.	9	Junio	"	20	5º	Pl. Herreros.
28	Bernabé Murillo Moya, de Teodoro y Antonia.	11	id.	"	20	5º	Cruce.
29	Antonio Cordero Martinez, de Juan y Soledad.	13	id.	"	20	5º	
30	Antonio Borriaga Jimenez, de Juan y Francisca, nacido en Castañeda.	13	id.	"	20	1º	S. Lambrao
31.	Lori Mendive Cordero, de Manuel y Juana.	17	id.	"	20	5º	
32	Manuel Hidalgo Lambrao, de Manuel y Soledad.	24	id.	"	20	5º	
33.	Lori Moro Rodriguez, de Manuel y Dolores.	27	id.	"	20	5º	
34	Francisco Corado Loureiro, de Francisco y Petra.	24	Julio	"	20	5º	
35	Jose Maria Puntillas Capera, de Juan Lori y Bonifacio.	26	id.	"	20	5º	San Francisco
36.	Adel Ciraco Fuentes Garcia, de Manuel y M ^{ca} del Carmen.	8	Agosto	"	20	5º	
37.	Lori Rodriguez Rafael, de Emilio y Remedios.	7	id.	"	20	5º	
38	Julio Moreno Campos, de Roque y Lorenza.	9.	id.	"	20	5º	S. Gallego.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			Edad. Años	Causa del art. 40 en que es tan comprendido.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN	Número de orden.
		Día.	Mes.	Año.				
39.	Francisco Pucio Tega, de José y Ramona.	12	agosto	1899	20	5.º		54
40.	Antonieta Oteros Rafael, de Francisco y Antonina.	17	id.	"	20	5.º	Escarías.	55.
41.	Salvador Herrero Paricio, de Nidoro y Purificación.	26	id.	"	20	5.º	Canalejas	56
42.	Nicolao Emender Torturero, de Antonio y Eleonora.	31.	id.	"	20	5.º		57.
43.	Manuel Esteban Villegas, de Miguel y Soledad.	3.	Septbre	"	20	5.º		58
44.	Valentín Rodríguez Luna, de Esteban y Soledad.	7	id.	"	20	5.º	Molinis.	
45.	Faustino Rodríguez Fuentes, de Ramón y Victoria.	8.	id.	"	20	5.º		
46.	Gabriel Navarro Salazar, de Pedro y Magdalena.	23.	id.	"	20	5.º		
47.	Higinio Salgado Moner, de José y Santa.	30	id.	"	20	5.º		
48.	Miguel Herrero Rafael, de Ramón y Sabina.	1.º	Octbr.	"	20	5.º		
49.	Santiago Moner Rafael, de Sabina e Higinio.	5	id.	"	20	5.º	Canalejas	
50.	Antonio Pucio Pucio, de Juan y Feliana.	12	id.	"	20	5.º		
51.	Yvete Ramón Moner, de Manuel y Manuela.	"	"	"	20	5.º		
52.	Soledad Alvarez Castro, de Vicente e Nidoro.	14	id.	"	20	5.º		
53.	Manuel Simón Martín Campi, de Soledad y Francisca.	26	id.	"	20	5.º		

Número de Orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			Edad - Años	Causa del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día	Mes.	Año.			
14.	Doni Rodríguez Flores, de Antonio y Encarnación.	6	Febr.	1899	20	5º	
15.	Antonio Ramos Barracal, de Manuel y Antonia.	9.	id.	.	20	5º	
16.	Doni Canal Grande, de Antonio y Serafina.	25.	id.	.	20	5º	
17.	Antonio Quijano Aranda, de Doni y María Antonia López.	7	Febr.	.	20	1º	
18.	Fernando Tamora Espinosa, de padres desconocidos.	14	id.	.	20	5º	

En no apareciendo más número de estos concurrentes al cumplimiento del corriente año, se da por terminado el acto del dictamen, acordándose que inmediatamente se proceda a sacar las copias necesarias para fijarlas al público por ocho días y que se convoque por edicto a todos los mozos interesados, sus padres, tutores o parientes para que comparezcan al acto de la rectificación el último domingo de este mes, día recibiendo a las once, sin perjuicio de la citación personal a los primeros que se hará por papelerías duplicadas según esta mandado por los artículos 44 y 45 de la ley, y firman los Señores Concejales que han asistido a la sesión, este día.

[Handwritten signatures]
 J. Adalberto López
 Benigno Valiente
 Manuel Martín

[Handwritten signatures]
 Doni A. de Otero
 Agust. Rodríguez
 Emilio Aranda
 Valentín Aranda
 Eugenio Aranda

ocho



A.4.548.526*

Nota.- La sesion ordinaria del diecisiete de Enero de mil novecientos veinte, no se celebró por falta de asistencia de numero legal de Sr̄s. Concejales.

Celestino Patache

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del diecinueve de Enero de mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Sr̄or Alcalde Don Manuel Espasinda Carapeto, con la asistencia del Sr̄or Sr̄or Rodriguez, leyendose las actas de la ordinaria del doce y de la especial de quinientos del quince, que fueron aprobadas.

Se acordó dar de alta en el padron de bebidas, desde el actual trimestre, a los solicitantes Adolfo Contreras Rodrigo, Jesus Leon Maldonado y Don Juan Ponce Caseros

Acordose formalizar en el capitulo primero articulo quinto, un recibo del carpintero Jose Vaguera Rodriguez, de diecisiete pesetas cincuenta centimos, importe de nueve cerraduras vocallaves y aldabas, arreglo de todas las cerraduras a una llave y colocacion de las mismas, en

Handwritten signature and a faint circular stamp.

los estantes de la Secretaría del Ayuntamiento
el día quince de los corrientes; en el quinto
octavo, otro del albañil José del Casar Ramirez,
de cincuenta y seis pesetas, por importe de
los jornales invertidos en el recorrido de los te-
jidos del Hospital municipal de San Juan de
Dios, durante los días diez al catorce del actual,
ambos inclusivos; y en el undécimo, unico, otro
de José Hernandez Fortunero, de una peseta, por
la estancia en las cuadras de su casa-poseída
de dos caballos de una pareja de la guardia civil
en la noche del catorce de los corrientes.

Dada cuenta del expediente para el arriendo
del arbitrio de peras y mediodas de esta población,
durante el ejercicio de mil novecientos veinte a
mil novecientos veintuno, se acordó, que no ha-
biéndose formulado reclamación alguna contra
el pliego de condiciones, durante su exposición al
público por diez días, se anuncie enseguida la
primera subasta.

Y se levantó la sesión, siendo las once y media.



Rodríguez

Celestino Rafael

Nota.- La sesión ordinaria del veinticuatro de Enero de mil
novecientos veinte, no se celebró por falta de asistencia
de número legal de los Escupiales.

Celestino Rafael

nueve

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

En la Ciudad de Mérida
á veinte y cinco de Enero de mil novecien-
tos veinte; reunido el Ayuntamiento en sesión
pública con asistencia de los Sres. Concejales anotados al mar-
gen, manifestó el Sr. Alcalde Presidente D. Manuel Es-
padina y Barapato ser el objeto de la se-
sión rectificar el alistamiento de mozos concurrentes al reemplazo
del corriente año; y siendo las once
hora señalada en el edicto publicado
con todas las formalidades de la ley el día quince del
actual y en las
cédulas de citación personal, el Sr. Presidente declaró abierta la
sesión. De su orden, el Secretario infrascripto leyó seguida-
mente en voz alta todo el cap. 4.º de la vigente ley de Reempla-
zos y del Reglamento para su aplicación, y acto continuo se pro-
cedió á la rectificación del alistamiento de los mozos del reem-
plazo para el año actual, acordando se hagan en el mismo las
siguientes alteraciones por las causas que á continuación se ex-
presan:

Inclusiones.

[Handwritten signature]
Don Regaño Suarez de Eduardo y Ma-
ria nacido el 8 de Septiembre de 1899, por vivir
residiendo en esta Ciudad con sus padres desde
hace muchos años.

Exclusiones.

Núm.º 1. Wiquel Benia Fernandez Salazar
de Juan y Teresa por ser oficial de la Armada.

Núm.º 2. Reyes Morales Rodriguez de An-
tonio y Carmen por estar inscrito para el servicio
de los buques de la Armada en la Comandancia
de Sevilla según oficio de dicha Alcaldía de 21
de los corrientes.

Núm.º 33. Don Pedro Rodriguez de Manuel
y Dolores por alistarse en Portugal según
oficio de la Alcaldía de 17 del actual.

Núm.º 39 Francisco Pereira Vega de José y

Ramona, por alistarse en Salamanca la Real, según oficio de la
Alcaldía de 16 del actual.

Quedando así el número de moros alistados reducido a cincuenta y cinco, y entendiéndose rectificado dicho alistamiento y la numeración correlativa de mencionado número de individuos y demás datos, conforme a los acuerdos que anteceden y autorizándose en fin a la Alcaldía para entender y mandar exponer al público la oportuna lista rectificada.

100
Luis

[Handwritten scribble]



Y (1) como no se presentara reclamación alguna

acordó el Ayuntamiento dar por terminado el acto, indicando á los interesados el derecho que les asiste de recurrir ante la Comisión mixta, y la forma en que pueden efectuarlo, si no estuviere conformes con los acuerdos tomados, según previenen los arts. 55 y 56 de la ley.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

(1) «habiendo sido resueltas las reclamaciones formuladas», ó «elevando consulta á la Comisión mixta de reclutamiento «de los que sean».

once

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veinte
 seis de Enero de mil novecientos veinte =

Comencio a las once horas, bajo la presidencia
 del Señor Alcalde Don Manuel Espadina
 y Barapeto, con la asistencia de los Señores
 D^{os}. Fernández y Rodríguez, leyéndose las actas
 de la ordinaria del diecinueve y de la especial
 de quintas del veinticinco de los corrientes,
 que fueron aprobadas.

Dada cuenta de un escrito fecha quince de
 los corrientes, que Don Ventura Vazquez Espols,
 Veterinario titular dirige al Ayuntamiento
 exponiendo que habiendo sido destituido del
 cargo por acuerdo municipal de diez de Sep-
 tiembre de mil novecientos once y reemplazado
 en el mismo el veintidos de Marzo de mil no-
 vecientos catorce por resolución del Gobierno
 Civil de catorce de Febrero del mismo año, en
 la que además se dispuso le fuesen abonados
 los sueldos devengados durante el tiempo
 que estuvo indebidamente separado y que
 conforme a éste y a la cantidad consignada
 para dicha atención devengó mil ciento setenta
 y siete pesetas nueve céntimos, cantidad
 que no le ha sido satisfecha, solicitaba de
 la Corporación acordara incluír referida
 suma en el presupuesto municipal para

su pago, el Ayuntamiento acordó parar de
dos escritos la uniforme de la Comision de Ho-
cuida.

Se acordó abonar al Depositario del cap-
tulo undécimo artículo cinco de cien tos ochenta
y siete pesetas importe de catorce recibos de la
suscripcion a la Gaceta de Madrid corres-
pondientes a los años mil novecientos, mil
novecientos uno, mil novecientos dos, se-
gundo trimestre de mil novecientos tres y
primero de mil novecientos siete, y del noveno
catorce, veintidos pesetas ochenta céntimos,
por timbres en el pago del contingente del Por-
to y de reintegro de las certificaciones de la
liquidacion del presupuesto anterior, de los
apéndices de urbana y rústica y de una nu-
mida de nodrivas, cantidades que satisfizo
el agente del Ayuntamiento en Badajoz
D. Fr. Trujillo, segun expresa su cuenta del
segundo semestre de mil novecientos diecinueve
y formalizar en el noveno, octavo un recibo
de Enrique Montemir Polidoro, de tres pe-
setas, por una dieta devengada como vocal
obrero de la Junta local de Reformas socia-
les por su asistencia a la sesion celebrada
por la misma el once de Noviembre último.
Dada cuenta de una carta de pago



A.4.548.527 *

números 465 de Tesorería y 463 de Intervención, fecha veintinueve del actual, del importe de treinta y cuatro pesetas setenta y seis centavos, hechas en la Hacienda por importe del uno veinte por ciento de los pagos verificados en el tercer trimestre del corriente año económico, el Ayuntamiento acordó formalizarla en el capítulo noveno artículo quince.

Dada cuenta de otra carta de pago números 337 de Tesorería y de Intervención, su fecha veintidos de Noviembre último, por valor de novecientas veintiete pesetas noventa y cuatro centavos abonadas en la Hacienda pública por haberes del personal de la prisión de este partido, correspondiente a las mensualidades de Agosto, Septiembre y parte de la de Octubre últimos, el Ayuntamiento acordó que por los fondos carcelarios se reintegre a los municipales de dicha cantidad.

Se acordó formalizar por medio de los

[Signature]

oportunos cargareme y libramiento en res-
guardo de la Intervencion de Hacienda
de la provincia fecha venticinco de Noviem-
bre ultimo referente al mandamiento de
ingreso numero seisientos sesenta y nueve,
por la cantidad de ochocientas cincuenta y
seis pesetas noventa y siete centimos, por
formalizacion de los recargos municipa-
les de industrial, correspondientes al primer
trimestre del año economico actual, apli-
cados por la Hacienda al pago del cupo de
consumos del mismo ejercicio corriente.

Tambien se acordó la formalizacion por
medio de cargareme y libramiento de otro
resguardo de la Intervencion de Hacienda
de la provincia de siete del corriente mes,
referente al mandamiento de ingreso nú-
mero cinco dos, de doscientas noventa y una
pesetas, por formalizacion de recargos muni-
cipales de industrial del segundo trimestre
del año economico actual, aplicados por
la Hacienda al pago del cupo de consumos
del propio ejercicio.

El Ayuntamiento quedó enterado de que
por el Agente en Badajoz Don Trujillo, según
la cuenta del mismo del segundo semestre de

tres mil novecientos diecinueve, se habian cobra-
do doscientas setenta y ocho pesetas ochenta
y siete centimos, por suministros militares
hechos en los meses de Enero, Abril, Mayo,
Junio y Julio ultimos, acordando su for-
malizacion en el capitulo tercero arti-
culo catorce de ingresos.

Asi mismo quedo enterada la Corpora-
cion de que por el expresado Ayuntamiento en la
capital de la provincia se habian hecho
efectivos los intereses de las inscripciones
correspondientes al vencimiento de primero
de Octubre proximo pasado y los de la del
Hospital municipal de San Juan de Dios,
de igual vencimiento, importantes res-
pectivamente en liquido, despues de de-
ducidos por la Hacienda los gastos de fac-
turacion y timbre, novecientas catorce pe-
setas cuarenta centimos y quinientas
setenta y ocho con cuarenta y siete, acor-
dandose su formalizacion por medio de
los correspondientes cargamentos.

El Ayuntamiento acordó quedar ente-
rada de la Circular del Sr. Gobernador
Civil de la provincia de que en el
conveniente, inserta en el Boletín oficial

del veinte, sobre débitos a Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios Titulares.

Se acordó practicar las obras de albañilería necesarias para la reparación de la escalera situada en el segundo patio de la casa Ayuntamiento con cargo al capítulo primero artículo cuarto.

Por el Señor Alcalde se manifestó que el vecino Joaquín Santos Pulgarín le había interesado se le cediera el salou de sesiones del Ayuntamiento para dar bailes en él durante los días de Carnaval y Domingo de Piñata y la Corporación acordó no acceder a lo solicitado conforme resolvió cuando se le hicieron idénticas pretensiones.

El Ayuntamiento acordó en vista de los buenos servicios que viene prestando el agente municipal interino de policía urbana y rural Agustín Vazquez Cordero, encargado especialmente de la vigilancia de los artículos sobre subsistencia, concederle una gratificación de sesenta pesetas, con cargo al capítulo segundo artículo segundo del veinte presupuesto de gastos.

Se levantó la sesión, siéndole



A.4.548.528*

do las doce y quince minutos.

Manuel B. Fernandez

A. Rodriguez

Celestina Rafael



Notas - La sesión ordinaria del treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Trece Concejales.

Celestina Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el dos de Febrero de mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Tenor Alcalde Don Manuel Española y Carapeto, con la asistencia de los señores Concejales D.ºs. Fernandez y Rodriguez, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados en Enero por el Ayuntamiento y Junta Municipal.

Dada cuenta del proyecto de bases para constituir la Asociación de Ayuntamientos de esta provincia, presentado por el Secretario del de Badajoz, cuyo ejemplar envió el Excmo. Alcalde de esta capital en carta del veinte de Enero último, el Ayuntamiento acordó hacer constar que es digno de alabanza y merece el agradecimiento de todos los Municipios, el trabajo que supone el proyecto de bases presentado por el Tenor Lopez Moreno, aunque, en opinión del de esta Ciudad, de difícil adaptación; que seguramente no se presta ningún Concejal a aceptar la representación del Ayuntamiento, porque son pocos los que, sin perjuicio de sus intereses, pueden dedicar su actividad y su tiempo, al trabajo y viajes que, necesariamente, tendrían que hacer para concurrir, ya a las reuniones de la cabecera de Partido, ya a las de la capital, en su caso. Esto en cuanto a la 1.^a, 2.^a y 3.^a bases; respecto a las 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a, entiende esta Corporación que, por hoy y mientras los Municipios

quince
no satisfagan sus abonos y las haciendas
municipales cuenten con medios que le permitan
atender sus obligaciones y lecturar algo a los
atruistas fines mencionados en ellas, es im-
posible recargar sus presupuestos con un tanto
por ciento que, aunque pequeño, difícilmente
podrán pagar; mostrar conformidad con
la base 9.^a, excepción hecha de lo que se refiere
a las anteriores, pues solo lo que ésta expresa,
debe ser el objeto de la Asociación provincial
de Ayuntamientos; y para este fin se nombra
representante del de esta Ciudad, a su Presi-
dente, pero no aceptando, desde luego, la
obligación que impone la 4.^a base; y que
se comuniqué así al Suo Alcalde - Presi-
dente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz,
a los procedentes fines.

Se levantó la sesión, siendo
las once y cuarenta minutos.


 E. Ferrnandez

A. Rodríguez
Celestino Rafael

Nota. La sesion ordinaria del siete de Febrero
de mil novecientos veinte, no se celebró por
falta de asistencia de número legal de
Concejales.

Celestino Rafael

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEFINITIVA Y CIERRE DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

Mariano Espadina
 Emilio Ferrer
 Agustín Rodríguez
 Valentín Robina
 Manuel Martín
 José Anselmo López
 Joaquín Tena de
 José Asensio

En la Ciudad de Huelva
 á ocho de Febrero de mil novecien-
 tos veinte ; reunidos bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Manuel Espadina y Caragato
 los Sres. Concejales que al margen se expresan, previo anun-
 cio al público por medio de edicto expresivo del objeto de la
 sesión, de orden del Sr. Presidente leyó el infrascripto Se-
 cretario el art. 53, pár. 1.º, de la ley de Reemplazos, y acto
 seguido el alistamiento rectificado, uno y otro con clara y alta
 voz, ⁽¹⁾ acordándose seguidamente con junta de los
 antecedentes que obran unidos al expediente
 general de quintas, incluir en el alistamiento de
 definitivamente rectificados a don Regaño Suarez,
 de Eduardo y María, nacido en Francia el 8 de
 Septiembre de 1899 y excluir a los n.ºs
 1.º 1. Miguel Quintanilla Remírez Calarios, de Juan
 y Teresa por ser oficial de la Armada.
 1.º 2. Reyes Morales Rodríguez de Aurelio y Car-
 men por estar inscrito para el servicio de los bu-
 ques de la Armada en la Comandancia de Fer-
 villa, según oficio de dicha Alcaldía de 21 de ene-
 ro último.
 1.º 33. José Moreno Rodríguez de Manuel y Do-
 lores por alistarse en Pórtunga según oficio de
 la Alcaldía de 17 de dicho mes.
 1.º 36. Odel Ciriacio Fuentes García, de Manuel
 y 1.º del Carmen por alistarse en Sevilla según
 oficio de 30 de indicado mes.
 1.º 37. José Rodríguez Rafael, (de Emilio y Rai-
 munda) hijo de Emilio y Raimunda por alis-
 tarse también en Sevilla según oficio de 31 de
 febrero último.
 1.º 38. Francisco Periza Toga, de Ben y Romana, por alis-
 tarse en Huelva la Alc. según oficio de 16 de igual mes.



(1) No se produjo reclamación alguna de inclusión ni exclusión, ó habiéndose interpuesto tal reclamación, que fué resuelta en el acto en sentido.

Con lo cual, el Ayuntamiento acordó declarar cerrada definitivamente la rectificación del Ayuntamiento, levantando la sesión y firmando acto continuo la lista rectificada, de que se dió lectura y la presente acta, conmigo el Secretario, de que certifico.

[Signature]

D. Padruj

E. Sarranau

José María Vistarte

Valentin Pelina

Manuel Bastos

J. Salgado

Don A. de Silva

Regilio Sarranau

TA definitivamente rectificada de todos los mozos alistados en este término municipal para el reemplazo del Ejército del corriente año, cuya lista se cierra y firma en la sesión de este día, de conformidad á lo dispuesto en el art. 53 de la ley vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD AÑOS.	CASOS del art. 34 en que están con- sue- pendidos.	POBLACIÓN. calle y número de su casa habitación.
	Día.	Mes.	Año.			
Juan Landue Campios de Juan y Maria.	12	Enero	1899	21	50	
Antonio Marcelo Ponce Tori- no, de Juan y Josefa.	16	id.	"	20	50	León X111
Antonio Abad Romero Es- posito, de padres desconocidos	17	id.	"	"	50	Castilla Guvia
Antonio Hernandez Martin, de Placido y Antonia.	18	id.	"	"	50	Campesin.
Samuán Rodriguez Rubiano, de Feliciano y Carmen.	3	febrero	"	"	50	H. Bueno.
Ramon Truerrano Muriel, de Juan y Aurora, nacido en Gramina	6	id.	"	"	10	Molinos.
Eduardo Rafael Raudos de Victorio y Dolores.	10	id.	"	"	50	Expiro.
Guillermo Bollo Grillo, de au- tonio y Petronila.	17	id.	"	"	50	Molinos.
Luís Gonzalez Gaton, de Luís y Rosa.	2	marzo	"	"	50	Diego S. Rivo.
Mamuel Nunes Cruzado, de Francisco y Genesa.	4	id.	"	"	50	D. Alonso.
Julian Fernandez Alvarez, de José y Maria.	7	id.	"	"	50	
Antonio Montalvan Aragon, de Rafael y Jacoba	9	id.	"	"	50	
Samuán Barroso Ruiz de Pascasio y Marce- lina.	12	id.	"	"	50	S. Truerrano

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD AÑOS.	CASOS del art. 24 es que están com-probados.	POBLACIÓN, calle y número de su habitación.
		Día.	Mes.	Año.			
14.	José Gonzales Laveros, de Cirilo e Isabel.	13	marzo	1899	20	5º	
15.	Pedro Valverde Cabrera, de Pedro y Julia.	23	id.	"	"	5º	
16.	Victoriano Millán Franco, de Miguel y Carmen.	24	id.	"	"	5º	6ª Libertad.
17.	Braulio Rodrigo Vaquera, de Gregorio y Maria.	26	id.	"	"	5º	P. Peso.
18.	Eduardo Francisco Murillo y Murillo, de Gregorio y Rufuerta.	2	abril	"	"	5º	Cauayá
19.	Cristóbal Marcelo Rodríguez Viciosa, de José y Agustina.	9	id.	"	"	5º	
20.	Ramón García Gomez, de Florentino y Encarnación.	16	id.	"	"	5º	
21.	Marciano Santos Nutes, de Luis y Teresa.	17	id.	"	"	5º	Caualeja
22.	Eustaquio Romero murciano, de Simón y Jacoba.	3	mayo	"	"	5º	Puertas
23.	Francisco de la Cruz Mencia Aguilera, de Eugenio y Maria.	3	id.	"	"	5º	
24.	José Castro Muñoz, de Valentin y Gabriela.	29	id.	"	"	5º	
25.	Jesús Gomez Eusebio, de Francisco y Rosario.	9	junio	"	"	5º	M. y Herm.
26.	Bernabé Murillo Moya, de Eimoteo y Antonia.	11	id.	"	"	5º	Cruz
27.	Antonio Bordero murciano, de Juan y Josefa.	13	id.	"	"	5º	
28.	Antonio Soraya Jimenez, de Juan y Francisca, nació en Cartagena.	13	id.	"	"	5º	S. Herm.
29.	José Mencia Bordero, de Miguel y Luisa.	17	id.	"	"	5º	

dies ocho

0.	Manuel Hidalgo haucharro, de Manuel y Juana.	24	Junio	1899	20	50	
1.	Jesús Borado Gonsales, de Francisco y Petra.	24	Julio			50	
2.	José María Bustillos Caberos, de Juan José y Benifercia	26	id.			50	San Francisco
3.	Jilío Moralo Gaudios, de Roque y Lorenza	9	agosto			50	S. Salgado.
4.	Estanislao Otero Rafael de Francisco y Antonia.	17	id.			50	Cuervias.
5.	Salvador Herrero García, de Isidoro y Purificación.	26	id.			50	Cauzijas.
6.	Nolano Fernando Fortuere de Antonio y Cleonencia.	31				50	
7.	Manuel Esteban Villegas, de Miguel y Joaquina.	3	Septie			50	
8.	Valentín Rodríguez Tena, de Esteban y Justa	7	id.			50	Molinos.
9.	Faustino Rodríguez Fuentes, de Ramón y Victoria.	8	id.			50	
10.	José Reyna Suarez de Boluando y María, nació en Usagre	8	id.			10	
11.	Gabriel Navarro Salazar, de Pedro y Magdalena.	23	id.			50	
12.	Higinio Gallego Muñoz, de José y Justa	30	id.			50	
13.	Miguel Berrojo Rafael, de Román y Sabina.	10	Octre			50	Cruc.
14.	Paulino Muñoz Rafael, de Gabino e Higinia.	5	id.			50	Cauzijas.
15.	Antonio Puro Ruiz, de Juan y Felicitas.	12	id.			50	Bobanoy.
16.	María Ramón Muñoz, de Manuel y Manuela.	12	id.			50	S. Lambra.
17.	Joaquín Alvarez Castro, de Indecente e Isidora.	14	id.				Molinos.
18.	Manuel Lucón María Comé de Juan y Francisca.	28	id.			50	Estremoz.

- | | | | | | | |
|-----|--|----|-----------|----|----------------|-----------|
| 49. | José Rodríguez Flores, de Antonio y Juvenalia. | 6 | octe 1897 | 20 | 5 ^o | Alcanta |
| 50. | Antonio Ramos Carrascal, de Manuel y Antonia. | 9 | úl. | " | 5 ^o | J. Salley |
| 51. | José Paul Granado, de Antonio y Serafina. | 25 | úl. | " | 5 ^o | S. Lombel |
| 52. | Antonio Guijarro Fernandez, de José y M ^a Antonia, nacido en Lapa | 7 | ditu | " | 1 ^o | @ Vayo. |
| 53. | Fernando Zamora Céspedes, de padres desconocidos | 14 | úl. | " | 5 ^o | |
- Ultima fecha anterior.

[Signature] E. Fernandez

A. Rodriguez *[Signature]* V. Vidarte

[Signature] Manuel Martin

J. Adalberto Lopez

Luis A. de Sierra

[Signature]

diez y nueve

B.0.006.125 *



Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada
del mes de Febrero de mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas, bajo la presi-
dencia del Señor Alcalde Don Manuel Expa-
dina y Carapeto, con la asistencia de los
Semejantes Sr. Fernández y Rodríguez, leyen-
dose las actas de la ordinaria del día 7
de la especial de quintos del odio, que
fueron aprobadas.

Seguidamente se designó Comisionado del
Ayuntamiento para acompañar a los re-
clutas que debían incorporarse en la caja
de Villanueva de la Serena en los días del
veinte al ventidós del actual, para ser des-
tinados a cuerpo, a Manuel Elena Diaro,
abonándosele por gastos de viaje, cincuenta
pesetas, de ellas quince con cargo al capítulo
primero artículo sexto y las treinta y cinco
restantes del undécimo único, por falta de
consignación.

Dada cuenta al Ayuntamiento del pa-
dron benéfico sanitario formado por la
Alcaldía para el año mil novecientos veinte

vecinti
médicos titulares Don ^{vecinti} Juan de
las Peñas y Don ^{vecinti} Juan Torquer Castillo, del
capítulo quinto artículo primero, cuarenta y
treinta y nueve pesetas, veintitres centimos y tres
cientos sesenta y una con diecinueve por los me-
dicamentos que respectivamente suministraron
a las familias inscritas en el padron benéfico
sanitario de esta Ciudad y niños expósitos,
durante los meses de Octubre, Noviembre y
Diciembre últimos, como importe de las cuentas
presentadas por aquellos, sin perjuicio del re-
sultado que opusieren de un más detenido
examen por persona competente en la mate-
ria, en cuanto a la tarificación de los medica-
mentos, con arreglo a la tarifa, se refiere.

En virtud de la unión, sueldo las once
y veinte minutos.



Antonio Rodríguez

Ayuntamiento

Celestino Lafuente

F
p
u
p
a
u
l
b
u
l
u
a

p
ou



ACTA DEL SORTEO

SEÑORES CONCEJALES (1)

Emilio Fernández Saravedra
Enrique Rodríguez Cáceres
Agustín Vidarte Jouve-Douven
Abelardo López Trujillo
Antonio de Urra
Manuel Martín Millán
Enrique Portillo de Buñón anterior
Gerardo Calvo Gordillo de
Buñón anteriores

En la ciudad de Merida
 a quince de Febrero de mil novecien-
 tos veinte; reunidos en las Casas Consisto-
 riales de este término, a las siete,
 los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Manuel Esquivela y Ba-
vafete
 dispuso este señor dar lectura al alistamiento de mozos del
 presente reemplazo, tal cual ha sido rectificado y cerrado,
 así como de los artículos contenidos en el cap. 6.º de la ley
 de Reclutamiento y del reglamento para su ejecución que
 de Reclutamiento y del reglamento para su ejecución que
 tratan del sorteo, cuyo acto se va a celebrar. Dada lectura
 de los artículos y alistamiento citados por el Secretario in-
 frascripto, que la realizó en alta voz, dicho Sr. Presidente
 manifestó acto seguido que están comprendidos en la pena-
 lidad del art. 41 de la ley los mozos

que figurarán en primer término por el orden que preceptúa el art. 60 del reglamento.

Seguidamente se extendieron, en papeletas iguales, los nombres de todos los mozos alistados, haciendo constar el número con que figuran en el alistamiento, y en otras papeletas, también iguales, tantos números cuantos son los mozos sorteables, empezando por el inmediato superior al que corresponde al último de los comprendidos en el art. 41.

Introducidas las papeletas en bolas iguales y éstas en dos globos, conteniendo el uno las de los nombres y el otro las de los números, leyéndose los primeros separadamente al tiempo de su introducción por el Sr. Presidente del Ayuntamiento, y los segundos por el Sr. Regidor Síndico, se removieron suficientemente los globos, verificando después la extracción dos niños menores de diez años, que lo hicieron entregando uno de ellos una bola, la de los nombres, al



(1) Se mencionarán primero los Concejales en propiedad, luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales propietarios, si es que, por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión, ha habido que convocar sustitutos, y, por último, el Delegado de la Autoridad militar, si ha sido nombrado por ésta y asiste a la sesión.

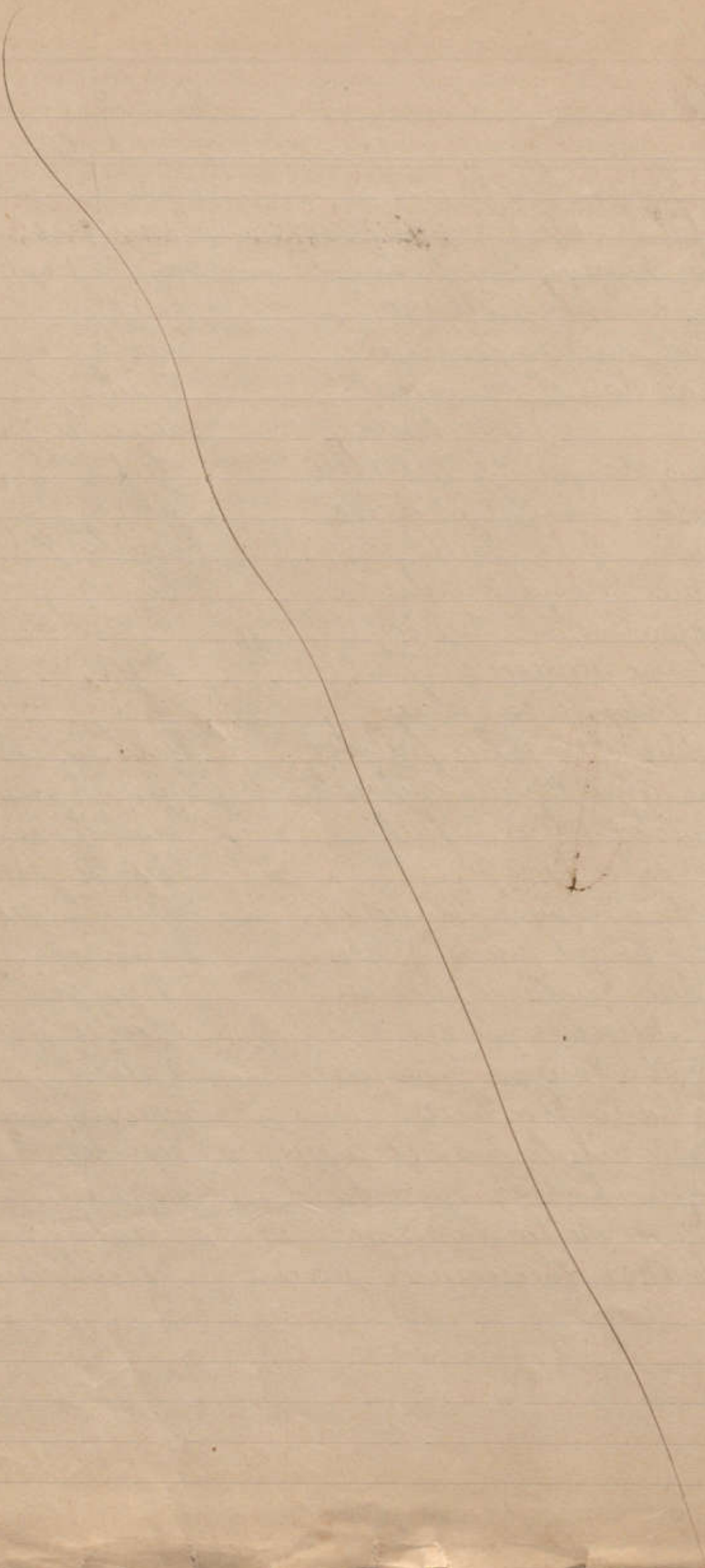
Sr. Sindico, el otro, acto seguido, una bola, la de los números al Sr. Presidente; el Sr. Sindico la papeleta, leyendo el nombre en alta voz, y el Presidente el número, dolo también del mismo modo, poniendo de manifesto ambos señores, á continuación papeletas á los demás Concejales y á cuantos interesados pedían verlas, conserpa éstas unidos hasta el fin del acto. Un Concejal, que lo fué el Sr. D. José Adela Lopez Fruijillo llevó á su cargo la lista ordinal, que tenia pamente preparada, consignando los nombres al frente de los números de orden, mien Secretario infrascripto anotó los nombres y números, según iban saliendo (éstos en en cifra), que fué como sigue:

NÚMERO del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra.)	(En gu)
6.	Ramón Lamorano Murillo	Uno.	1.
38.	Valentín Rodríguez Lema	Cuarenta.	50.
22.	Eustaquio Romero Murciana	Siete	7.
29	José mendia Cardero	Ocho	8.
41.	Gabriel Navarro Salazar.	Veintitres	23.
32.	José maria Mutillo Cabezas	Doce.	12.
46	Vicente Ramón Muñoz	Cuarenta.	40.
43.	Miguel Berrojo Rafael.	Cuatro.	4.
18.	Eliáfrancisco Murillo Murillo	Veintiseis.	26.
16.	Victoriano Millán Lugo	Cuarentay tres	53.
36	Nolasco Fernandez fortuna	Diecinueve.	17.
9.	Luis Gouzales Barón	Cuarentay seis	46.
23.	Francisco de la Cruz mendia Aguilan.	Cuarenta y dos	42.
53.	Fernando Zamora Berrojo	Doce.	12.
11.	Juliano Fernandez Alvarez	Cuarenta y dos	52.
31.	José Borado Gouzales	Cuarenta y cinco	31.
45.	Antonio Benito Ruiz.	Cuarenta y ocho.	48.
49	José Rodriguez Flores.	Trece	13.
26.	Bernabé Murillo Moya.	Cuarenta y cinco.	45.
30	Manuel Hidalgo Sanchez	Diecinueve	19.
1.	Juan Sanchez Campos	Veinticuatro	24.
47.	Joaquín Alvarez Caño	Cuarenta y cinco	35.
17	Braulio Rodrigo Vazquez	Cuarenta y cuatro	34.
14	José Gouzales Marcos.	Veintiseis	26.
20	Ramón Garcia Gomez	Cuarenta y tres	43.

veintidos

	Nombres y apellidos de los mozos	Número de años en el servicio sus letras	Sueldo
5.	Juan Gomez Escobio.	cuarenta y cuatro	44.
9.	Cristobal Marcelo Rodriguez Vieiro.	Diez y seis.	16.
23.	Julio Marenz Calypso.	Veintay ocho	38.
27.	Manuel Esteban Villegas	Ses	3.
30.	Manuel Nunez Amador.	Veintay nueve	39.
30.	Antonio Ramos Carrascal.	Veintinueve.	29.
33.	Damian Barroso Ruiz.	cuarenta y uno	51.
1.	Antonio Hernandez Martin.	Ses.	6.
10.	Marcelino Santos Nunez	atorce	14.
11.	Eugenio Bollo Grillo	Veintay tres	33.
18.	Antonio Bordenes Martinez	cinco	5.
3.	7 Eduardo Rafael Ramos.	Veintia.	30.
2.	44 Santiago Munoz Rafael.	Ocho	11.
0.	15 Pedro Valverde Cabrera.	Ses	10.
1.	37 Faustino Rodriguez Fuentes.	Veintinueve	39.
6.	3. Antonio Abad Romero Espinosa.	cuarenta y uno	41.
3.	4 Estanislao Otero Rafael.	Veintay seis	36.
4.	24 Jose Castro Munoz.	Veintay dos	32.
16.	5. Damian Rodriguez Rufiano.	cuarenta y siete	47.
2.	8 Manuel Linares Martin Gomez	Veintiocho	28.
2.	2 Antonio Guisado Fernandez	Diez	15.
2.	10 Jose Regalado Suarez	Nueve	9.
1.	8. Antonio Noriega Fuentes	veinte	20.
8.	1. Jose Cano Galardo.	cuarenta y nueve	49.
7.	2 Antonio Rubio Loran Aragon	Veintidos	22.
1.	12 Eugenio Gallego Munoz	Diez y nueve	19.
4.	2 Antonio Rouse Sanchez.	Veintay siete	37.
4.	35. Salvador Hernandez Garcia	Veintinueve.	29.





veintitres

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado, haciéndolo así el Secretario, leyendo también la lista de extracción, por orden de números, que resultó conforme, sin mediar protesta ni reclamación alguna; acordó la Corporación municipal dar por terminado el acto y que se expongan al público las listas con el resultado del sorteo, en cumplimiento de lo que dispone el art. 73 de la ley, y remítanse al Sr. Presidente de la Comisión mixta tres copias literales de esta acta en el plazo que señala el art. 81 de la referida ley. = Sobre raspado = cincuenta = 5 = Vale =

Manuel Martín

J. Valderrama

Emilio Fernández

Joaquín Rodríguez Agust. Rodas

Enrique Barro

Don A. de Silva

Benigno Castro

Manuel Martín

Regio Príncipe
Señor

[Handwritten mark]



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Fragment of handwritten text from the adjacent page, visible on the right edge.

Cerámico municipal de Horena. Reemplazo de 1920.

Lista de extracción correspondiente al sorteo general verificado para dicho reemplazo en el día de la fecha, y en cuya lista el Concejal que suscribe anota los nombres de los moros al lado del número correspondiente a cada uno.

Enumeración correlativa del sorteo.	Nombres y apellidos de los moros.	Número que tiene en el abintamiento.
1.	Ramon Zamorano Murillo.	6.
2.	Fernando Zamora Lopezito.	53.
3.	Manuel Esteban Villegas.	37.
4.	Miguel Herrojo Rafael.	43.
5.	Antonio bordero martine.	27.
6.	Antonio Hernandez Martin.	4.
7.	Eustaquio Romero murciano?	22.
8.	José Muñoz bordero.	29.
9.	José Regaña Luque.	40.
10.	Pedro Salvende Cabera.	15.
11.	Santiago Muñoz Rafael.	44.
12.	José María Bustillos Cabera.	32.
13.	José Rodríguez Flores.	49.
14.	Marcelino Santos Nuñez.	21.
15.	Antonio Guizarro fernandez.	52.
16.	Cristobal Marcelo Rodriguez Viciosa.	19.
17.	Nolasco fernandez fortune.	36.
18.	Manuel Hidalgo Sanchez.	30.
19.	Higinio Gallego Muñoz.	42.
20.	Antonio Noriega Jimenez.	28.
21.	Antonio Rando Carrasal.	50.
22.	Antonio Montalvan aragon.	12.
23.	Gabriel Navarro Salazar.	41.
24.	Juan Sanchez Campos.	1.
25.	Salvador Berresub Garcia.	35.
26.	Eliaz Francisco murillo murillo.	18.



Numera-
ción
correlativa
del sorteo.

Nombres y apellidos de los moros.

Numero de
hojas de
distinción


24.	José Gonsales Larcos.	14.
28.	Manuel Simón marín Coue.	48.
29.	Faustino Rodríguez Fuentes.	39.
30.	Eduardo Rafael Rando S.	7.
31.	Jesús Godado Gonsales.	31.
32.	José Castro Muñoz.	24.
33.	Eugenio Bollo Grillo.	8.
34.	Praxilio Rodríguez Vaqueria.	17.
35.	Joaquín Álvarez Castro.	47.
36.	Estanislao Oteros Rafael.	34.
37.	Antonio Fonce Soriano?	2.
38.	Julio Monzó Campos.	33.
39.	Manuel Muñoz Amadori.	10.
40.	Vicente Ramón Muñoz.	46.
41.	Antonio abad Romero Sepulcro.	3.
42.	Francisco de la Cruz Mendive Aguilar.	23.
43.	Ramón García Fonce.	20.
44.	Jesús Fonce Gurbio.	25.
45.	Bernabé Murillo Moya.	26.
46.	José Gonsales Canton.	9.
47.	Damián Rodríguez Rubiano?	5.
48.	Antonio Benito Ruiz.	45.
49.	José Luis Godado?	51.
50.	Valentín Rodríguez Eusa.	38.
51.	Damián Barroso Ruiz.	13.
52.	Julian fernandez alvarez	11.
53.	Victoriano Millán franco?	16.

Terana 15 Febrero 1920.

J. de la Cruz



(Nota) La sesión ordinaria del veintinueve de Febrero de mil novecientos veinte, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Sres. Concejales

Celestino Puyfale


Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintinueve de Febrero de mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadina y Carapeto, con la asistencia de los Sres. Cerradas y Rodríguez, leyéndose el acta de la ordinaria anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de que durante la exposición al público, por diez días, del repartimiento general substitutivo del impuesto de consumos formado para el ejercicio actual de mil novecientos diecinueve a mil novecientos veinte, no se ha presentado reclamación alguna, el Ayuntamiento acordó mantener todas y cada una de las cuotas comprendidas en dicho repartimiento y proceder a su cobranza voluntaria en la depositaria municipal durante los días y

horas que la Alcaldía estime convenientes
señalar, previa publicación en el Boletín
oficial de la provincia y en la localidad a
correspondiente edicto.

Se acordó adicionar al padrón beneficio
sanitario, a Valeriano Morales Merino, con
el número quinientos ochenta y siete.

En mismo se acordó quedarán sobre la mesa
para examen las cuentas presentadas por el
Farmacéutico Don Esteban Peña de las Peñas
con las recetas de los medicamentos suministrados
a las familias de la beneficencia municipal
durante el próximo pasado mes de Enero.

Designáronse para informar y declarar a
los expedientes de excepción del servicio militar y
quedaron instruídos, al Teniente de Alcalde Don
Agustín Rodríguez Cáceres y a los moros número
veinticinco y treinta y siete del sorteo del presente
receptoro Salvador Herrero García y Antonio
Ponce Loraño y se nombro Jefe de la guardia municipal Manuel
varro illarros.

El Ayuntamiento acordó fijar, a efectos de quotas,
la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos
como tipo de jornal medio, de un bracero
en la localidad y que se remita certificando
de este acuerdo a la Comisión Mixta de

veintiseis

clutamiento de la provincia a fines reglamentarios
Concubien acordó la Corporación relevar a los hi-
jos de la pensionista Eduarda Diani Sabido, mi-
da del portero que fue de este Ayuntamiento
Manuel Elena Guerra, falleida el día diecinueve
de los corrientes, del pago de los arbitrios munici-
pales sobre enterramientos, y abonar con cargo
al capítulo de inversiones el importe del entierro
de Terera clase, que se le hizo.

Se levantó la sesión, siendo las doce
horas.


Agustín Rodríguez

Enmenda
Celestina Rafael

Nota. La sesión ordinaria del día miércoles de
Setiembre del mil novecientos veinte, no se celebró
por falta de asistencia de número legal de señores
concejales.

Celestina Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada
el primero de Marzo del mil novecientos veinte.

Comenció a las once horas bajo la Presidencia
del señor alcalde don Manuel Sepadilla y Barape-
to con asistencia del concejal don Rodríguez. Leyendo
el acta de la anterior, que fue aprobada.

Ordó la sesión de que durante los quince días
de exposición al público del padrón específico la
sesión para mil novecientos veinte a mil

...novecientos noventa y cinco, que copiaran el número del
Febrero último, no se había formulado reclamación alguna,
el Ayuntamiento acordó aprobarlo.

Se acordó abonar del capítulo undécimo artículo
veinte a don Simón González, una peseta veinte
centavos, importe de sus hijas, sacadas de su
abono en la noche del veintinueve de Febrero
último, con destino a las oficinas municipales, según
factura.

Dada cuenta de una carta de pago de la Tesorería
de Hacienda de la Provincia fecha veintinueve
de Febrero último número setecientos tres y setecientos
cuarenta y seis de Intervención, de veinte y seis pesetas
cuarenta y seis centavos, ingresadas como importe
del uno veinte por ciento de los pagos verificados
durante el cuarto trimestre de mil novecientos diez
y nueve, el Ayuntamiento acordó formalizarla en el
capítulo noveno artículo quince del siguiente
supuesto.

Por el tenor del cual se copura que una comisión
de jornaleros agrícolas de la Ciudad, se le había pre-
sentado manifestándole la precaria situación por
que atravesaban debido a la escasez de trabajo
con motivo del temporal de aguas, y suplicándole
que se sirviera adoptar las medidas convenientes
a solucionar dicha situación y el Ayuntamiento
viendo en cuenta que dichos jornaleros no han podido
trabajar, efectivamente, desde hace varios días
por referida causa, acordó facultar al tenor
del cual para que les proporcionase trabajo, a ser
posible, bien les recorra con fondos municipales
o acuda a los cleros pudientes de la localidad
en demanda de que les den ocupación, o les
recorran.

A instancia del Regidor don Joaquín Vidor




B.0.006.128*

Francisco Romero, el Ayuntamiento le concedió un mes de licencia por tener que ausentarse de la población, la que cubriría aunar el día dos; y designó para sustituirle en el cargo de Regidor Sindico, durante su ausencia y por si el que lo es tambien don Juan Reina y Barrio, no pudiera actuar, al Regidor don José Adelardo Lopez Trujillo.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Marzo; aprobándose el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y la Junta Municipal en el de Febrero.

Se aprobó la cuenta del Tesoro de esta ciudad, correspondiente al año mil novecientos diecisecho, firmada por triplicado a virtud de la Circular de la Delegación Regia fecha treinta de Septiembre último, en razón a no haberse formulado reclamación alguna durante su exposición al público por dos días.

Se levantó la sesión siendo las once y cuarenta minutos = sobre raspado = se aprobó la cuenta del Tesoro de esta = Vale =

 Agustín Rodríguez
Celestino Rafael

Notas. La sesion ordinaria del dia seis de
Mayo de mil novecientos veinte, no se celebró
por falta de asistencia de número legal
de Pres. Concejales.

Celestino Rafael

veintiocho

[Handwritten signature]

B

Acta de clasificación y declaración de soldados.

SEÑORES CONCEJALES

José Adelardo López
 Emilio Fernández
 Manuel Martínez
 Agustín Rodríguez
 Valentín Robles
 Enrique Restollo del
 castriño anterior
 Severiano Balbo del
 castriño anterior

En la Ciudad de Merida, provincia
 de Badajoz; reunido el Ayuntamiento en la
 Casa Capitular hoy sete de Marzo
 de mil novecientos veinte, al objeto de celebrar
 sesión pública, hallándose en el salón los Sres. Concejales que
 al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Manuel Espadilla Barajón, el Re-
 gidor Sindico D. José Adelardo López Guijillo,
 Médico D. Matías Juan de Dios
 tallador D. Manuel Barro Moreno;

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y yo el infrascripto Secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados

Acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines á que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los caps. 9.º de la ley y del reglamento relativos á la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los Municipios. Verificada dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos, practicándose las operaciones de talla, medida torácica y reconocimiento de los presentes al acto, y haciéndose por el Sr. Presidente á todos y cada uno de éstos, inmediatamente después de ser tallados y reconocidos, y á medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistiesen

se pondrán primero los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales, si es que por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión ha habido que convocar sustitutos.

para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción del servicio en filas que no alegasen entonces, siéndoles conocida, aun cuando se le excluyese total ó temporalmente del servicio militar ó del contingente, ofreciendo todo ello el siguiente resultado:

Table with multiple columns and rows, mostly blank or containing faint, illegible text. A large diagonal line is drawn across the table.

Mozo

Pedro Antonio Benito

número

1

hijo de

Juan

y de

María

natural de

Badajoz

y domiciliado en

esta ciudad

con residencia en

la calle

sabe leer y escribir,

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro

sesenta y tres

milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta* centímetros y *no padece enfermedad alguna*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *No tiene nada que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: *Declarado soldado. No debe presentarse*

Mozo

Francisco Antonio Benito

número

2

hijo de

Juan Antonio Benito

y de

María

natural de

esta ciudad

y domiciliado en

con residencia en

sabe leer y escribir,

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro

milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta y tres* centímetros, y *Francisco padre, vecino, no se presenta ni presume alguna en su nombre*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: *Declarado profugo, sin perjuicio de ser el de clasificación de no presentarse, como el de haber sido llamado a filas en quintos*

Mozo

Manuel Beltrán Peláez

número *3* hijo de *Alfonso*

y de *María* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en *esta población* con residencia en *la misma* sabe leer *ni* escribir y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *seiscientos ochenta* milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta y uno* centímetros y *no padecer enfermedad alguna*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: *No tiene nada que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *107* de la Ley, acordó: *Declararlo soldado No habido pruebas*

Mozo

Miguel Berrojo Paredes

número *4* hijo de *Pompeo*

y de *María* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en *esta población* con residencia en *la misma* sabe leer y escribir y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *seiscientos dieciséis* milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta y dos* centímetros, y *no padecer enfermedad alguna*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: *No tiene nada que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *107* de la Ley, acordó: *Declararlo soldado No habido pruebas*

Mozo

Enrique Manuel Romero Merino número *7* hijo de *Enrique*
y de *Isabel* natural de *esta Ciudad* y domiciliado
en esta población con residencia en *la misma* no sabe leer ni escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *veintiseis* milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta*
uno centímetros y *padecimiento de miopía, incluído en el 1.º grado*
6.º de la clase 2.ª del cuatro

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: *No tiene otra cosa que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley, acordó: *Declararlo no habido para el servicio militar, como campesino en el caso 1.º del art. 161 de la Ley*

Grandizo, Llorens

Mozo

Diego Mendez Acosta número *8* hijo de *Manuel*
y de *Isabel* natural de *esta Ciudad* y domiciliado
en esta población con residencia en *la misma* sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *quince* milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta*
ocho centímetros, y *no padecimiento de ninguna*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: *No tiene otra que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley, acordó: *Declararlo soldado 161 habido para el*

Grandizo, Llorens

breve y do,

Mozo Diego Reguero Suarez número 9 hijo de Diego
y de Isabelaria natural de Meruaga y domiciliado en
esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro diecinueve milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta
y tres centímetros y padecimiento general de la vida y de los miembros que impide
el servicio militar, según el art. 84 de la Ley de 1897
de 1901

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente
o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó: Responde de padre de familia y no puede servir para el trabajo u ejercer
ninguna profesión. Recurre al padre de familia como sustituto que puede deberle
esele exceptuando al facultativo militar para el trabajo

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 67 de la Ley, acordó: Declarar reducida voluntariamente del servicio
militar como temporario en el art. 1.º del art. 84 de la Ley de 1897
del Ayuntamiento de Meruaga por haberse presentado a la inscripción alegando motivos
que le dan derecho a la reduccion dicha

Mozo Pedro Tabares Cabresca número 10 hijo de Pedro
y de Isabelaria natural de Meruaga y domiciliado en
la misma con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro diecinueve milímetros.



Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de
setenta centímetros, y padecimiento general de la vida y de los miembros que impide
el servicio militar

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente
o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 67 de la Ley, acordó: Declarar que no puede servir para el trabajo u ejercer
ninguna profesión. Recurre al padre de familia como sustituto que puede deberle
esele exceptuando al facultativo militar para el trabajo

Mozo

Antonio Muñoz Caspúl número *11* hijo de *Salvador*
y de *María* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en
esta población con residencia en *la misma* sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *seiscientos treinta y seis* milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta y tres* centímetros y *no padecer enfermedad alguna*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: *ser hijo de padre pobre y ser guerrero e querer mantener que tiene este negocio personalmente en el oficio de soldado cobrando sueldo, cuyo expediente pidiérase no pidiérase*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *107* de la Ley, acordó: *Declarado soldado sin pagarse su sueldo de pábulo hasta el 30 de Septiembre del corriente para que pague el expediente pidiérase de la casaca que alige el dicho mozo por *hacerse**

Mozo

Francisco Bustillo Cabra número *12* hijo de *Juan José*
y de *María* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en
esta población con residencia en *la misma* sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *seiscientos cincuenta y seis* milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta y seis* centímetros, y *no padecer enfermedad alguna*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: *No tiene nada que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *107* de la Ley, acordó: *Declarado soldado. No le ha pidiérase*

Mozo

Ind. Rodrygo Flores

número 13 hijo de *Luciano*

treinta y tres

y de *Luciano* natural de *esta ciudad* y domiciliado en *esta población* con residencia en *la misma* no sabe leer *ni* escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *veintidós* milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de *veintidós* centímetros y *no padecer enfermedad alguna*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extensiva la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *No tiene nada que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: *Declararlo soldado. No hubo protesta*

Mozo

Abraham Santos Ferrer

número 14 hijo de Luis

y de *Luciano* natural de *esta ciudad* y domiciliado en *esta población* con residencia en *la misma* sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *veintidós* milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de *veintidós* centímetros, y *no padecer enfermedad alguna*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extensiva la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *Es hijo de padre pobre e impotente a quien no cabe en su capacidad justificativa en prescrite en el art. 107. Peseando el padre de este mozo resulta que padre de familia impotente dicha resulta con el facultativo impotente para el trabajo*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: *Declararlo soldado con suspensión de su servicio de 15 días hasta el 1º de Domingo del conmutario, para que presente el expediente justificativo de la suspensión que alega. No hubo protesta*

Orlando Llerena



Mozo

Antonio Pujos de Pineda número *15* hijo de *José*
 y de *María Antonia* natural de *Salamanca* y domiciliado
 en *esta población* con residencia en *la misma* sabe leer y escribir
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *veintiocho* milímetros
 Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta*
tres centímetros y *no padecer enfermedad alguna*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y exteñida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: *Señor hijo de cuenta por no haber en mi expediente justificativo no presento*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *167* de la Ley, acordó: *Declarar soldado en propiedad de cuenta de plaza hasta el día Domingo del presente año para que presente el expediente justificativo de la incapacidad que alega. Por tanto, prubado*

Mozo

Antonio Mercedes Rodríguez número *16* hijo de *José*
 y de *Agustina* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en
esta población con residencia en *la misma* no sabe leer ni escribir
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *veintiocho* milímetros
 Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta*
cinco centímetros, y *no padecer enfermedad alguna*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y exteñida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: *No tiene nada que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *167* de la Ley, acordó: *Declarar soldado en propiedad prubado*

Mozo

treinta y cuatro

Manuel Rodríguez Sánchez

número 17 hijo de Antonio

y de Juana natural de esta ciudad y domiciliado en esta población con residencia en Salamanca sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro cincuenta y seis milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y siete centímetros y en sus órganos del sistema circulatorio, pulmonar y renal 1.º de la clase 4.º del cuadro.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene otra cosa que alegar, en esta parte manifiesta en hijo de padre pobre y sus hermanos a quienes mandó que se les expediera su prentada.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: Declarar excludido temporalmente del contingente con arreglo al caso 1.º del art. 86 del R. D. de 18.º de Julio de 1897. El Ayuntamiento se abstiene de resolver sobre la excepción solicitada, sobre la resolución de la

Granallizo, Llerena

Mozo

Manuel Abdalga Rodríguez

número 15 hijo de Manuel

y de Juana natural de esta ciudad y domiciliado en esta población con residencia en Salamanca sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro cincuenta y siete milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y siete centímetros, y no padecer enfermedad alguna.



Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene otra cosa que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: Declarar excludido temporalmente del contingente conforme al caso 1.º del art. 86 del R. D. de 18.º de Julio de 1897.

Mozo

Benigno Salgado Romero

número 19 hijo de Juan

y de María natural de La Ciudad y domiciliado en

La Piedad con residencia en La Unión sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta

y seis centímetros y no padecer enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declarar soldado No habido por listas

Mozo

Antonio Floriano Zamora

número 10 hijo de Juan

y de Antonia natural de Castañeda y domiciliado en

La Piedad con residencia en La Unión sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta

centímetros, y no padecer enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declarar soldado No habido por listas

treinta y cinco

Mozo Antonio Romero Carreras número 11 hijo de Manuel
y de Antonia natural de esta Ciudad y domiciliado en
de Sevilla con residencia en policial sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de
centímetros y no se permite permitirle sueldo como castigo
según el Real Decreto de 11 de Mayo del Reg. de Sanidad por lo que
resolvió que dicho individuo pueda servir en el ejército de España.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extirada la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó: como voluntario

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 167 de la Ley, acordó: Declararlo soldado. Verbales por
partes.

Granatino. Moreno

Mozo Antonio Menéndez Aragon número 11 hijo de Rafael
y de Isabel natural de esta Ciudad y domiciliado en
de Sevilla con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos ochenta y seis milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y cuatro centímetros, y no produce enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extirada la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó: Responde que no alega

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 167 de la Ley, acordó: Declararlo soldado. Verbales por partes.

Mozo

Abel Mariano Salazar

número *23* hijo de *Petro*

y de *María* natural de *esta Ciudad* y domiciliado

con residencia en _____ sabe leer _____ escribe _____

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____ centímetros y *Declarado por tres veces no representado en persona alguna en su nombre*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: *Declararlo prófugo sin quepase a su clasificación ni representado en el término de las operaciones de guerra. No hubo protesta*

Mozo

Juan Sanchez Campos

número *24* hijo de *Juan*

y de *María* natural de *esta Ciudad* y domiciliado

con residencia en _____ sabe leer _____ escribe _____

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____ centímetros, y *Declarado por tres veces no representado en persona alguna en su nombre*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: *Declararlo prófugo sin quepase a su clasificación ni representado en el término de las operaciones de guerra*

treinta y seis

Mozo Salvador Remundo Faria número 25 hijo de Pedro
y de Isidora natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiocho mil milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco centímetros y padecer de miopía reducida en el 1.º orden
de la clase 1.ª del cuadro

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: Declararlo excludido totalmente del servicio militar conforme al caso 1.º del art.º 8.º de la ley. No hubo protesta

Mozo Manuel Hermoso Menulle número 26 hijo de Juan
y de Augusta natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiocho mil milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco centímetros, y no padecer enfermedad del género

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: Declararlo excludido. No hubo protesta

Mozo

Diego Pineda Torres

número 27

hijo de

Antonio

y de Isabel natural de esta Ciudad y domiciliado en esta Ciudad con residencia en esta Ciudad no sabe leer ni escribir y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos sesenta milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y seis centímetros y no padecer enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extensiva la diligencia de notificación, bien enterado contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declarado soldado. No hubo prueba.

Mozo

Manuel Simón Moreno

número 28

hijo de

Francisco

y de Francisca natural de esta Ciudad y domiciliado en esta Ciudad con residencia en esta Ciudad no sabe leer ni escribir y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos treinta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y seis centímetros, y resaltar un defecto potencial orgánico, consistente en la opacidad del iris derecho con pérdida total de la visión, con defecto de refracción de +1.75 y +1.67 al ojo izquierdo y +1.75 al ojo derecho.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extensiva la diligencia de notificación, bien enterado contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declarado soldado. No hubo prueba de enfermedad alguna y temporalmente al contingente conforme al artículo 107 de la Ley y artículo 80 de la Ley. No hubo prueba.

Mozo

Primitivo Rodriguez Huente, número 29 hijo de Pascasio y de Petronila natural de esta Ciudad y domiciliado en esta Estacion con residencia en la primera sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro ochocientos ochenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de ochenta y seis centímetros y no padece enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declarado habido todo lo debido

Grandizo. Lerma

Mozo

Antonio Rafael Pantoja, número 30 hijo de Feliciano y de Dolores natural de esta Ciudad y domiciliado en esta Estacion con residencia en la primera sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro ochocientos ochenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de ochenta y cuatro centímetros, y padece de hemiascupia izquierda de doble, incluido en el artº 86, inciso 5º de la ley del cuartel

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene otra que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declarado habido todo lo debido en su virtud conforme al caso 1º del artº 84 de la ley. No tiene nada que alegar

Mozo

Francisco González número *41* hijo de *Francisco*
y de *Isidra* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en
esta población con residencia en *la misma* sabe leer *si* escribe
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *veicientos ses* milímetros

Reconoció facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *veinte*
tres centímetros y *no padecer enfermedad alguna*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterada contestó: *No tiene nada que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *107* de la Ley, acordó: *Declararlo soldado de primera línea*

Mozo

Francisco Muñoz número *32* hijo de *Roberto*
y de *Gabriela* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en
esta población con residencia en *la misma* no sabe leer *si* escribe
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *veicientos veintidós* milímetros

Reconoció facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *veintidós*
tres centímetros, y *no padecer enfermedad alguna*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterada contestó: *No tiene nada que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *107* de la Ley, acordó: *Declararlo soldado de primera línea*

Mozo

terciteros

Gregorio Pardo Pardo número *33* hijo de *Antonio*
y de *María* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en
esta población con residencia en *la misma* sabe leer *y* escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *quince y setenta y seis* milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta y dos* centímetros y *resulta en estructura del torso inferior atenuada con atropía de la estatura de un metro y setenta y seis milímetros, resultando en el 1.º de la escala de altura sub normal*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *No tiene otra cosa que alegar.*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *1.º* de la Ley, acordó: *Declarado no habiendo lugar a la exención solicitada conforme al caso 1.º del art. 8.º de la ley. Resulta prohibido.*

Mozo

Francisco Rodríguez Requena número *31* hijo de *Gregorio*
y de *María* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en
esta población con residencia en *la misma* sabe leer *y* escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *setenta y siete* milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta y siete* centímetros, y *no presenta enfermedad alguna*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *No tiene otra cosa que alegar.*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *1.º* de la Ley, acordó: *Declarado no habiendo lugar a la exención solicitada.*

Mozo

Jagun Aljara Carlos

número 11

hijo de

Armenta

y de Armenta natural de esta Ciudad de y domiciliado en esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintidós y media milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y cinco centímetros y no padece enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 16.º de la Ley, acordó: Declarar soldado Militar protelado

Mozo

Antonio Vera Rafael

número 16

hijo de

Manzanera

y de Manzanera natural de esta Ciudad de y domiciliado en esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintidós y media milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y cinco centímetros, y resulta que dentro del período de gracia, establece en el n.º 19.º del artículo 4.º del Estatuto

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 16.º de la Ley, acordó: Declarar cadente temporalmente del contingente conforme al caso 4.º del art. 8.º de la Ley. No tiene protesta

Mozo

Antonio Ruiz Arce número *17* hijo de *Francisco*

y de *Juana* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en *esta población* con residencia en *la misma* sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *cuatrocientos treinta* milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta y cuatro* centímetros y *en padecer enfermedad alguna*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *No tener nada que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *1º* de la Ley, acordó: *Declararlo soldado voluntario al uso de las milicias conforme al caso 2º del artº 8º de la ley de Reclutamiento*

Grandes. Lorenzo

Mozo

Julio Moreno Arce número *38* hijo de *Progenio*

y de *María* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en *esta población* con residencia en *la misma* sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *quarenta y siete* milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *deventa y tres* centímetros, y *en padecer enfermedad alguna*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *No tener nada que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *1º* de la Ley, acordó: *Declararlo soldado Reclutado*

Mozo

Manuel Tomás Belmonte número 39 hijo de Manuel
y de Reina natural de Badajoz y domiciliado en
esta Plaza con residencia en la misma sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y cinco centímetros y no padecer enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley, acordó: Declararlo soldado

Mozo

Manuel Tomás Belmonte número 40 hijo de Manuel
y de Manuela natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta Plaza con residencia en la misma sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y cinco centímetros, y no padecer enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley, acordó: Declararlo soldado

cuarenta

Mozo

Antonio María Romero Zapatero

número 41 hijo de ~~patrocinio~~

y de ~~_____~~ natural de La Ciudad y domiciliado en La Piedad con residencia en la misma sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintidós milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y ocho centímetros y no padeciendo enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declararlo soldado

Mozo

Francisco del Carmen Murcia Zapatero

número 42 hijo de Juan

y de Maria natural de La Ciudad y domiciliado en La Piedad con residencia en la misma sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintidós milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y siete centímetros, y sueltos con respecto a los ejercicios, inducidos en los arts. 196, 197 de la Ley del 4º del Contingente

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declararlo soldado temporales del contingente conforme al caso 4º del art. 86 de la Ley

Mozo

Panxiofario Jimenez

número *48* hijo de *Therasciano*

y de *Luciana* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en *esta poblacion* con residencia en *la misma* sabe leer y escribir y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *quinientos treinta* milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de *setenta y siete* centímetros y *no padecer enfermedad alguna*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: *Le hizo servir a parte a quien correspondia, con lo que desde entonces no presenta*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *107* de la Ley, acordó: *Declarado exento temporalmente del contingente conforme al caso 4.º del art. 8.º del R. D. de 18.º de Mayo de 1876. Abstenerse el Ayuntamiento de hacer falta sobre la exención alegada, sino por haberse agotado cada una de las habidas por ley.*

Mozo

Mano Ponce Sanchez

número *44* hijo de *Francisco*

y de *Rocío* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en *esta poblacion* con residencia en *la misma* sabe leer y escribir y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *setecientos ochos* milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de *setenta y dos* centímetros, y *no padecer enfermedad alguna*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: *No tiene nada que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *107* de la Ley, acordó: *Declarado exento. No hacer falta*

cuarenta y uno,

Mozo

Donde Domingo Menya número 48 hijo de ...
y de ... natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro cuarenta y ocho milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de cuarenta y
ocho centímetros y no padece enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley, acordó: Declararlo soldado. Prescribe por
...

Mozo

Donde Domingo... número 16 hijo de ...
y de ... natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en la misma no sabe leer ni escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro cuarenta y ocho milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de cuarenta y
ocho centímetros, y no padece enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley, acordó: Declararlo soldado. Prescribe por
...

Mozo

Domènec Rodríguez Barbicinas número 47 hijo de Felipe
y de Carolina natural de esta Ciudad y domiciliado
en la Población con residencia en la misma sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos sesenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y cinco centímetros y no padecer enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extirada la diligencia de notificación, bien enterado contestó: Señor hijo de padre pobre e impotente para trabajos rudos, con fuerte justificación al presente. Recusado el padre de este mozo resultó que se le dio por abuelo y de su nacimiento con abuela menor de edad de setenta y dos años en el 11 de 218, y en el 2º día 5º del mes de mayo

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declarado soldado sin perjuicio de sus estudios de plane hasta el 3º de mayo del corriente para que finiquite el expediente de esta categoría con que alega. No hubo protestas

Mozo

Antonio Ferrer Pérez número 48 hijo de Franco
y de Feliciana natural de esta Ciudad y domiciliado
en la Población con residencia en la misma sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y cinco centímetros, y no padecer enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extirada la diligencia de notificación, bien enterado contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declarado soldado. No hubo protestas

Mozo

cuarenta y dos

Francisco Román número 49 hijo de Silvestre
y de María natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en San Juan sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos veintidós milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y tres centímetros y no padecer infirmitad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declararlo soldado. No haber nada que alegar

Mozo

Antonio Rodríguez Peña número 50 hijo de Silvestre
y de María natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en San Juan no sabe leer ni escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos veintidós milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y tres centímetros, y no padecer infirmitad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declararlo soldado. No haber nada que alegar

Mozo

Damon Barron Ruiz

número *11* hijo de *Lucas*

y de *Marcelina* natural de *esta Ciudad* y domiciliado

en la población con residencia en *la misma* sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *quinientos sesenta* milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta* centímetros y *no padece enfermedad alguna*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: *Se hizo de esta parte a quien mandaron, con que expedirle por suscritos no presenta*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *107* de la Ley, acordó: *Declararle soldado con sueldo de plaza hasta el 3º Domingo de Agosto siguiente, en su caso, para presentarse al expediente de la corporación que alega*

Mozo

Juan Antonio Alvarez

número *18* hijo de *Juan*

y de *Maria* natural de *esta Ciudad* y domiciliado

en la población con residencia en *la misma* sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *seiscientos cincuenta* milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *ochenta y cinco* centímetros, y *no padece enfermedad alguna*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: *Se hizo de esta parte a quien mandaron, con que expedirle por suscritos no presenta*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *107* de la Ley, acordó: *Declararle soldado con sueldo de plaza hasta el tercer Domingo del corriente mes, para que presente el expediente de la corporación que alega. No haber probado*

Mozo

Pedro María Martínez

número 53

hijo de

Cuarenta y tres

y de Laura natural de esta ciudad y domiciliado en esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veinte y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y tres centímetros y no padece enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extirada la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley, acordó: Declararlo soldado. No haberse portado

Mozo

Manuel López Barja

número

hijo de

cuarenta

y de Maria natural de Torra y domiciliado en esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y tres centímetros, y padece de deficiencia urgente de la parte superior del sistema respiratorio en el n.º 12.º artículo de la ley de 1.º de Mayo de 1901

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extirada la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley, acordó: Abstenerse de declarar falta respecto a este mozo, y a la correspondiente certificación al pueblo de Torra de su estado

Mozo _____ número _____ hijo de _____
y de _____ natural de _____ y domiciliado
_____ con residencia en _____ sabe leer _____ escribi-
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
centímetros y _____

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó: _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo _____ de la Ley, acordó: _____

Mozo _____ número _____ hijo de _____
y de _____ natural de _____ y domiciliado
_____ con residencia en _____ sabe leer _____ escribi-
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
centímetros, y _____

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó: _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo _____ de la Ley, acordó: _____

cuarenta y cuatro

En fecha de 20 de Mayo de 1914, en virtud de la resolución de la Diputación Provincial de Badajoz, se acordó que el Sr. D. Juan de Dios Rodríguez, Diputado Provincial, se encargara de la gestión de los asuntos que se le asignaron en virtud de la resolución de la Diputación Provincial de Badajoz, de 15 de Mayo de 1914, en virtud de la cual se acordó que el Sr. D. Juan de Dios Rodríguez, Diputado Provincial, se encargara de la gestión de los asuntos que se le asignaron en virtud de la resolución de la Diputación Provincial de Badajoz, de 15 de Mayo de 1914.

[Faint, illegible handwriting]

[Handwritten signature]



Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente manifestó que por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno la fecha en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar las exclusiones y excepciones propuestas, y que han quedado sin resolver, así como los mozos que tienen números siguientes, por medio de papeletas repartidas á cada uno de ellos. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales, y yo lo certifico.

Manuel de los Angeles

Manuel de los Angeles

Manuel de los Angeles

J. Salvador

Rodríguez Enrique, Borrolo

Antonián

Severiano

Severiano

ACTA DE REVISIÓN DE EXCLUSIONES Y EXCEPCIONES

SEÑORES CONCEJALES

- 1. José Adelardo Lopez
- 2. Emilio Fernandez
- 3. Manuel Martin
- 4. Agustín Rodríguez
- 5. Valentin Robina
- 6. Enrique Barriollo, el
- matrículo anterior
- 7. Severiano Balvo, el
- matrículo anterior

En la ciudad de Merino, provincia de Badajoz; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy ocho de Marzo de mil novecientos veinte, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón, bajo la presidencia de D. Manuel Cepadina y Corapeto, el Regidor Sindico D. José Adolfo Lopez Bengillo Médico D. Miguel Sánchez Perez tallador D. Manuel Navarro Merino y los Sres. Concejales D. ⁽¹⁾



el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, yo, el infrascripto Secretario, di lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados, y acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines á que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los preceptos legales y demás disposiciones relativas á la revisión de exclusiones y excepciones del servicio militar activo. Verificada in-

(1) Se mencionarán primero los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales propietarios, si es que, por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión, ha habido que convocar sustitutos.

mediatamente dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos sujetos a la revisión procedentes de los reemplazos anteriores de 1917, 1918 y 1919, por los cuales han sido convocados por bandos y edictos y personalmente citados con la antelación exigida por la ley, empezando dicho llamamiento por el orden inverso de antigüedad de los referidos reemplazos, ó sea por el más próximo de 1919, y ofreciendo todo ello el siguiente resultado, después de hacer á cada mozo la oportuna invitación, á fin de que expresaran los motivos que les asistieran para excluirse ó exceptuarse del servicio, incluso los que se quisieran desde su clasificación ó su última revisión, advirtiéndoles que no les será admitida ninguna excepción del servicio militar que no alegasen en este acto, siéndoles conocida, cuando se les excluyese ó exceptuase por otros motivos, ofreciendo el siguiente resultado:

Mozo _____, núm. _____
sorteo de 19 _____

Visto el expediente de _____ de este mozo, con motivo de haber alegado _____

buena ventura seis

Mozo Feliciano Roque Martínez

núm. 4. del sorteo de 1.917

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
Manifiesto como en el auto anterior se hizo unico en sentido legal de
quedar sobre a quien manifieste cuyo expediente probatorio
no presenta en el auto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo: relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del Sr. Regidor Sindico

así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
de que debe considerarse un plazo para la presentacion de aquel

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la ley

Considerando que para dar a conocer los plazos para que presente
el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo,
soldado sin que finiese de consueño un plazo hasta el día ^{domingo del siguiente} contra cuyo fallo, publicado
que fue para que presente el expediente. No habiendo presentado

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
 manifestacion en el caso anterior se hizo vista a las que
 mantiene, que expediente pidiendo no procede en la corte

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, rela-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi-
 taron

Visto el informe del *Regidor* *business*
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
 de que debe concederse un plazo para la presentacion de aquel

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la ley

Considerando *que procede otorgar un plazo para la presentacion*
del expediente

El Ayuntamiento, por *mancomunada* acuerda declarar al referido mozo
 de que se le concede el plazo para la presentacion de aquel, *contra cuyo fallo, publico*
 que fue *para la presentacion del expediente* *Manfredo probada*

Mozo

Fernando Barrios

Cuarenta y siete

núm. 2 del sorteo de 1.922

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de hallado que fue suelta mala de un mozo suelta, diciendole que su permiso traia de soluto y enato autentico.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombro el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Sr. Regidor Puntico

asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe confirmarse la excepcion nominada

Visto lo dispuesto en el art. 4º del art. 8º de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion nominada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo suelta temporalmente del enato que contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
 Manifiesto como en el año anterior es hijo de padre pobre y
 manifiesta que no mantiene ningún expediente por haberse
 en el hecho

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, rela-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declara-
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como ta-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, mani-
 taron

Visto el informe del Regidor Sindico
 asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en senti-
 do de que debe concederse un plazo para que presente
 el expediente

Visto lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento

Considerando que procede otorgar un plazo para la presenta-
 cion del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido
 soldado con permiso de concederle un plazo hasta el 15 de Agosto del año
 que fué para que presente el expediente de la inscripcion general
 que hizo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Reservacion facultativamente resulto que padecia de Resaca, dolores
crónicos en la parte de las pectorales y deformacion en el borde superior
del ojo izquierdo, crónica, aguda de un ulceracion, incluído en los 5^{os}

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
91, 94, orden 8^o de la clase 2^a del Cuadro

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Regidor Sindico así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido que procede convalidar la reservacion referida

Visto lo dispuesto en el art. 8^o del art. 8^o del art. 8^o

Considerando que procede declarar a dicho mozo reservado
del servicio militar

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo reservado del servicio militar contra cuyo fallo, publicado que fué, no hubo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado lo
 Manifiesto como en el caso anterior ser hijo de padre pobre e in-
 dolo a quien mantiene, cuyo expediente no presenta. Resuena
 el padre del mozo resulto que padre de familia según el decreto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, re-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declara
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, man-
 taron

Visto el informe del Sr. Regidor Lurtiss
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sen-
 de que debe concederse un plazo para la presentación de aque-

Visto lo dispuesto que p[er] el artículo 107 de la ley

Considerando que puede otorgarse un plazo para la presentación
 del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido
 soldado que p[er] su pobreza de concederle de plazo hasta el 5^o día domingo del presente
 que fué una para que presente el expediente de la suscripción que a
 No haber protesta.

1.9 Mozo

Germán Alonso Palacios

cuarenta y nueve

núm. 55 del sorteo de 1.919

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
manifesto como en el año anterior, un hijo de padre pobre y
viaguerario a quien mantiene, cuyo expediente justificativo se
presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del Comisario de Alcaldes

así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a que se conceda un plazo para la presentación
del expediente

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la presen-
tación del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer domingo
que fué del corriente mes para la presentación del oportuno ex-
pediente. No hubo protestas.



Handwritten signature

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado *Manifesto como en el año anterior ser hijo de viuda*
bre a quien mantiene, cuyo expediente justificativo no p
ontra en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, re-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declara-
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, man-
 taron

Visto el informe del *Comisario de Alcaldes*
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sen-
ta que se le conceda un plazo para que presente el expe
diente

Visto lo dispuesto *en el artículo 10.º de la Ley*

Considerando *que procede otorgar un plazo para la p*
sentacion del expediente

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido
Saldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer de
que fué del corriente mes para la presentacion del oportuno
pediente. No hubo protestas.

Cuarenta

Mozo

Antonio Gallego Sanchez

núm. 36 del sorteo de 1.917

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de-

Manifesto como en el año anterior, no hizo uso de un
tido legal de rinda pobre a quien mantiene, supy expediente no
presente en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del Comite de Alcalde

asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
de que debe concederse un plazo para la presentacion del
expediente

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la ley

Considerando que procede otorgar un plazo para que pre-
sente el expediente.

El Ayuntamiento, por mancomunada acuerda declarar al referido mozo
Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer domingo
que fué del comunita mal para que presente el oportuno expre-
dicente. No hubo protesta!

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
 Vitud como en el año anterior, sus hijos huérfanos de padre
 y madre y mantener a su abuelo pobre y vejestruano, cuyo
 expediente justificativo no presenta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, re-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declara
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, man-
 taron

Visto el informe del Comisario de Alcaldes
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sen-
 sa que debe concederse un plazo para que presente el ex-
 peditante.

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la pre-
 sentacion del expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido
 Soldado (con excepcion) sin perjuicio de concederle de plazo hasta el día
 que fué domingo del corriente mes para la presentacion del ex-
 peditante. No hubo protestas.

Pedro Manuel Romero

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Manifiesto como en el año anterior se hizo de viuda pobre a quien manifiesta cuyo expediente justificativo no presenta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Comisario de Alcabala

así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe considerarse un plazo para la presentacion del expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la presentacion del expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soltero sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer domingo contra cuyo fallo, publicado que fué del corriente mes para la presentacion del oportuno expediente.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la Prescripción como en el año anterior su hijo de padre pobre suagubrio a quien suagubrio, cuyo expediente justificativo se presenta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declarada en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Comite de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe concederse un plazo para la presentacion del expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la presentacion del expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido Alcaldes sin perjuicio de concederle un plazo hasta el tercer domingo que fué del corriente mes para que presente el expediente contra cuyo fallo, publico No hubo protestas.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de hallarse resuelto con la decaencia que menciona y no poder exhibir la que por esta forma de admisión se le contiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Sr. Regidor Justicia así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la solicitud movida

Visto lo dispuesto en el art. 46 del art. 86 de la ley

Considerando que procede conformar la solicitud movida

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo resuelto temporalmente del contingente contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la pobreza como en el año anterior su hijo de padre pobre su agraviado a quien mantiene, cuyo expediente justificativo presenta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, releva a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declarando en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Corrimento de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe concederse un plazo para que presente el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la presentación del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido aludado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer domingo que fué del corriente mes para que presente el oportuno expediente. No hubo protestas.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
 Manifesto como en el año anterior, un hijo de padre pobre
 y no propietario a quien mantiene, cuyo expediente justificativo no
 se presentó en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del Consejo de Alcaldes
 así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
 de que debe concederle un plazo para que presente el expe-
 diente.

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley.

Considerando que procede otorgar un plazo para la presen-
 tación del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 Soldado sin perjuicio de concederle de plazo ^{hasta el término de un mes} contra cuyo fallo, publicado
 que fué del expediente para la presentación del oportuno expe-
 diente. No hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
 Manifiesto como en años anteriores, ser hijo de padre pobre
 impedido para trabajar a quien mantiene su expediente just
 latino no presenta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, rela
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declara
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como ta
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi
 taron

Visto el informe del Comite de Alcaldes
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sen
 de que debe concederse un plazo para la presentacion del
 expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la pre
 sentacion del expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido
 Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer domingo
 que fué del corriente mes para la presentacion del oportuno exp
 diente. No hubo protestas.

Manuel Encarnado Rafael

núm. 19 del sorteo de 1.918

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
 Callado resultó con la de un metro quince y seis milímetros,
 y un perímetro torácico de setenta y ocho

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del Comite de Abaldo
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
 favorable a la exclusion variada.

Visto lo dispuesto en el n.º 4.º del artículo 86 de la ley

Considerando que procede confirmar la exclusion variada

El Ayuntamiento, por mayoridad, acuerda declarar al referido mozo
 Excluido temporalmente del contingente contra cuyo fallo, publicado
 que fué, no hubo protestas.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
 manifestado como en autos anteriores, su hijo de padre pobre
 y viaguario a quien mantiene suyo expediente justificativo
 presenta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, rela-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declara
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como lo
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, man-
 taron

Visto el informe del Teniente de Alcalde
 así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sen-
 de que debe concederle un plazo para la presentacion de
 expediente

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que precede conceder un plazo para la pre-
 sentacion del expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido
 Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer día
 que fué del expediente mes para la presentacion del oportuno exp-
 diente. No hubo protestas.

Miguel Belma Castaños

Cincuenta y cinco
núm. 27 del sorteo de 1.918

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
 Manifesto como en el año anterior ser hijo de unido pobre
 a quien no tiene como expediente justificativo no presenta un
 el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del Recurrido de Alcaldes

asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
 de que debe concederse un plazo para la presentacion del
 expediente

Visto lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la presen-
 tacion del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer domingo
 que fué del corriente mes para la presentacion del oportuno expre-
 diante. No hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la *hallato resulte conda documenta quimica real y la evidencia que se presenta hacia de ser un sujeto que se encuentra en la posibilidad*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declara en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *Regidor Sindico* así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de que *debe ser incluido al servicio del Termino*

Visto lo dispuesto *en el artículo 54 del Reglamento*

Considerando *que por ende se declara a dicho mozo incluido al servicio del Termino*

El Ayuntamiento, por *acuerdo de* acuerda declarar al referido *incluido al servicio del Termino* contra cuyo fallo, publica que fué *rebatido por el mozo*



Mozo Marcos Mariano Sanchez ^{cuarenta y seis} núm. 21 del sorteo de 1.918

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Manifiesto como un caso anterior, un hijo de padre pobre y
noaguaris a quien mantiene con el producto de su trabajo per-
sonal.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del Comisario de Alcaldes
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
de que debe concederse un plazo para la presentacion del
expediente

Visto lo dispuesto en el articulo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la presenta-
cion del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
habido sin perjuicio de concederle de plazo hasta el termino de un mes
que fué del comite mas para la presentacion del oportuno expre-
dicente. No hubo protestas.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
 Veanteste como en el año anterior ser hijo de viuda por
 a quien mantenga, cuyo expediente justificativo no presente
 en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, rela
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declara
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como ta
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, man
 taron

Visto el informe del Ayuntamiento de Alcalde

así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sen
 de que debe concederse un plazo para la presentacion del
 expediente

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la pre
 tacion del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido
 soldado sin perjuicio de acordarle de plazo hasta el tercer día
 que fué del corriente mes para la presentacion del oportuno exp
 diente. No hubo protesta.

Mozo

Antonio Mercurio Rodriguez

núm. 55 del sorteo de 1.918

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
manifesto como en el año anterior, un hijo de padre pobre y
vagaquero a quien mantiene, cuyo expediente justificativo
no presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del Concilio de Alcabala

asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
de que debe concederle un plazo para la presentacion del
expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la pre-
sentacion del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo
soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer día siguiente
que fué del sorteo mas para que presente el oportuno expediente.
No hubo protestas.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la placencia como en años anteriores, se hizo de vida pobre a quien mantenga, cuyo expediente justificativo no presenta el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, releva a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declarando en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Consejo de Alcaldes

así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe concederse un plazo para la presentacion del expediente

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la presentacion del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer día contra cuyo fallo, publico que fué del corriente mes para la presentacion del oportuno expediente. No hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
 Pobreza como en el año anterior se hizo de vinda pobre a
 quien mantiene, cuyo expediente justificativo no presenta en el
 acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del Comisario de Policía
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
 de que debe concederse un plazo para la presentacion del ex-
 pedito.

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la presen-
 tacion del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer domingo del
 que fué corriente mes para la presentacion del oportuno expediente.
 No hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
Requisito resulte que facer de los causantes que causantes y rebeldes
en todo lo concerniente, ordenado en el n.º 116, orden de la claridad del

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declaró en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *tr. Regidor Sindico*
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de que *confirmando la ordenación veniente*

Visto lo dispuesto *en el n.º 1.º del art.º 86 de la Ley*

Considerando *que procede confirmar la ordenación veniente*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido *ordenado, impugnando la del contrario* contra cuyo fallo, publico que fué *Rebeldes protestas*

Regenio P... B...

Cuarenta y nueve

núm. 46 del sorteo de 1.918

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
Manifesto como en años anteriores, es hijo de padre pobre
e impedido para trabajar, cuyo expediente justificativo no presenta
en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del *Comisario de Alcalá*

asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
de que debe concederse un plazo para la presentacion de e
expediente

Visto lo dispuesto en el articulo 107 de la Ley.

Considerando que procede otorgar un plazo para la presenta-
cion del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer domingo
que firé del comisario para la presentacion del oportuno expe-
diente. No hubo protestas.

Mozo Manuel Rodríguez Alcibierre núm. 49 del sorteo de 1907

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
manifestación como un año anterior, un hijo de viuda y
carada en algunas miseria, con un repaguaris tambien por
a quien, mal tiene, sus expediente no presenta

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, rela-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declara-
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, man-
taron

Visto el informe del Consejo de Alcaldes
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sen-
do de que debe concederle un plazo para que presente el ex-
pediente

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que puede otorgar un plazo para que pre-
ste el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido
alzado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer día
que fue del sorteo susi para que presente el oportuno exp-
to hubo protestas

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
 Manifesto que en el año anterior le accule la onapera que nunca dis
 prestado, por haber sido desistido su onapera que se le iba a servir
 en el año anterior

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes
 taron

Visto el informe del Sr. Regidor Benito
 así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
 de que debe ser declarado soldado

Visto lo dispuesto en el art. 101 de la Ley

Considerando que por ser declarado soldado

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 soldado contra cuyo fallo, publicado
 que fué, no hubo protestas

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la *Manifiesto como en el año anterior un hijo de viuda pobre* quien *mixtione*, cuyo expediente justificativo no presenta un *acto*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declarada en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *Conciliante de Alcalde* así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido de que *debe concederle un plazo para la presentacion del expediente*

Visto lo dispuesto en el artículo 157 de la ley

Considerando que *procede otorgar un plazo para la presentacion del expediente*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido *aludado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer día* que *fué del expediente mes para la presentacion del oportuno expediente. No hubo protestas.*

1.9. Mozo

Mozo Gabriel Ferrer

Setenta y uno.

núm. *1* del sorteo de 1.914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *hallado que fué resultó con la de un metro quinientos treinta y siete milímetros y en primer término se redujo a cinco centímetros*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *Regidor Sindico* así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de *que debe ser excluido temporalmente del sacaburguete*

Visto lo dispuesto *en el caso 4º del artº 86 de la Ley*

Considerando *que para confirmar la exclusion vericaba*

El Ayuntamiento, por *mayoría* acuerda declarar al referido mozo *excluido temporalmente del sacaburguete* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta*

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
*impresión que en el año anterior le causó la enfermedad de un hijo de
 mucha febre a quien en su tiempo, cuyo expediente justificativo
 se presenta en el acto*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, re-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declara-
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, man-
 taron

Visto el informe del *Comisario de Alcaldes*

así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en se-
*de que debe concederle un plazo para la presentacion de
 expediente*

Visto lo dispuesto *en el artículo 107 de la ley*

Considerando *que procede otorgar un plazo para la p
 sentacion del expediente*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido
*Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer día
 que fué del corriente mes para que presente el oportuno ex
 pte sub protectoral.*

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
 manifestada como en años anteriores, ser hijo de padre po-
 bre y ser agrario a quien mantiene, cuyo expediente fué presentado
 al presente en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del Teniente de Alcalde

asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
 de que debe concederse un plazo para la presentacion del
 expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la pre-
 sentacion del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el termino de domingo
 que fué del corriente mes para que presente el oportuno expediente
 No hubo protestas.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la indigencia que fué resulto causa de un motivo que inicamente se trata de un
indigente, y un presupuesto de unirse de delgada por el Ayuntamiento

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declarada en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Excmo. Sr. Regidor Sindico así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe ser condenado temporalmente del contingente

Visto lo dispuesto en el n.º 4.º del art.º 8.º del reglamento

Considerando que debe confirmarse la condena decretada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido condenado temporalmente del contingente contra cuyo fallo, publico que fué no hubo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de-
 manifestacion como en el año anterior ser hijo de padre po-
 bre e impedido para trabajar, cuyo expediente ~~se practicó~~
 no prometo en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del Comitato de Alcaldes

así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
 de que debe concedersele un plazo para la presentacion del
 expediente

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la pre-
 sentacion del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer domingo
 que fué del expediente para que presente el oportuno expediente
 contra cuyo fallo, publicado
 no hubo protestas.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la *obramiento* en el año anterior, ha sido vista por a quien manifiesta que impedito justificarse de *muta* en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, releva a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declara en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifiestaron

Visto el informe del *Comiunta de Alcaldes* asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en virtud de que debe concederse un *plazo* para que presente *impedito*

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la ley

Considerando que puede otorgar un *plazo* para la *presentacion del impedito*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido *obramiento* sin perjuicio de concederle de *plazo* hasta el *tercer día* que fué del *obramiento* para la *presentacion del oportuno impedito*. No hubo protesta.

Mozo

Benigno Barral Meneses

núm. 28 del sorteo de 1.917

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Manifesto que en el año actual no le asiste la capacidad que precisa para haber sido llamado a servir en el ejército

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Sr. Regidor Sindico

asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe ser declarado soldado

Visto lo dispuesto en el art. 109 de la ley

Considerando que procede declarar soldado

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado contra cuyo fallo, publicado que fué en el día 10 de mayo de 1917

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la plausibilidad como en años anteriores ser hijo de padre pobre e impedido para trabajar a quien redujeron, cuyo expediente justificativo se presenta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declarada en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Comisario de Alcabalas

así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en virtud de que debe concedérsele in plura para la presentación de expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 10.º de la ley

Considerando que precede otorgar in plura para la presentación del expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido alcalde sin perjuicio de concederle in plura hasta el tanto de que fué del expediente para la presentación del expediente. No hubo protestas.

Mozo

Cayetano Castro Garcia

Sesenta y cinco

núm. *34* del sorteo de 1.927.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de hallato resulto en la de un sueldo quinientos treinta y dos reales y que permitio tracion de adueta y de, continen

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

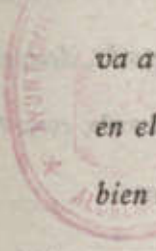
Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *(D. Regidor Sindico)* así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la suspension indicada

Visto lo dispuesto en el caso 4º del artº 8º del regº

Considerando que procede confirmar la suspension indicada

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo *exento* temporalmente del contingente contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta*



[Handwritten signature]

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
*manifestación como en el que contiene un hijo de familia pobre
 quin mantiene, cuyo expediente justificativo no se
 nota*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, rela-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declara
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi-
 taron

Visto el informe del *Regidor Santos*
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sen-
 ti- *de que debe concederse un plazo para la presentación del
 expediente*

Visto lo dispuesto *en el art. 107 de la ley*

Considerando *que procede otorgar un plazo para que pueda
 presentar el expediente*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido
 soldado *sin perjuicio de concederse de plazo hasta el 5º domingo del*
 que fué *concedido un plazo para que presente el expediente justificativo
 de la excepción que alega. No hubo protestas*

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
 Manifesto como cu el año anterior se hizo se padre pobre
y designario a quien mantena, cuyo expediente participaba
no puenta

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del Sr. Regidor Sindico
 asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
de que se conceda un plazo para que presente el expediente

Visto lo dispuesto en el artículo 101 de la ley

Considerando que puede otorgar un plazo para la presentación
del expediente

El Ayuntamiento, por mayoría acuerda declarar al referido mozo
al de 10 de febrero de 1914 de considerarse desfavorable del 10 de febrero del
 que fué concedido para que presente el expediente participativo de
la excepcion que alega habiendo probado

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la manifiesta causa en el año anterior ser hijo de padre pobre y paraguerrano a quien mantiene, cuyo expediente fue desestimado no presente en el año

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declarada en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Regidor Sindico así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe concederse un plazo para que presente el expediente

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la ley

Considerando que presentó un plazo para la presentación del expediente

El Ayuntamiento, por mandamiento acuerda declarar al referido alcalde con facultades de conceder un plazo hasta el 3º Domingo del mes de Mayo contra cuyo fallo, publico que fué comunicado por escrito al expediente justificativo de la ocupacion que sigue. Mandado por el Sr. Alcalde.

Mozo Narciso Camacho Expósito

Seisenta y siete
nim. *45* del sorteo de 1.917.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de-
Manifestación como en el año anterior, mantener a la persona
que lo es y reduce, cuyo expediente justificativo no presenta
en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declaróron
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del *Señor* Regidor Sindico
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
de que debe concederse un plazo para la presentacion de
aquel.

Visto lo dispuesto *en el artículo 107 de la Ley*

Considerando *que procede otorgar un plazo para la*
presentacion del expediente

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
Soldado sin perjuicio de concederle de plazo *hasta el tercer domingo* contra cuyo fallo, publicado
que fué del presente mes para que presente el expediente justifi-
cativo de la excepcion que alega. *No hubo protesta.*

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
 manifestado como en el año anterior ser hijo de padre pobre
 y viudario a quien mantiene, cuyo expediente justificativo
 no presenta

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, rela-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declara
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como ha
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi-
 taron

Visto el informe del Sr. Regidor Sindico
 asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sen-
 do de que debe concederse un plazo para la presentacion de
 expediente

Visto lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para que pre-
 sente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido
 acordado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el termino de
 que fué del expediente mes para la presentacion del oportuno
 expediente. No hubo protestas.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
 Manifiesto como en el caso anterior, existirle la excepcion
 comprendida en el número 9.º del artículo 89 de la Ley, cuyo expe-
 diente justificativo, no presenta

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del Excmo. Sr. Comisario de Alcalde
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
 favorable a que se conceda un plazo para la presentacion del
 expediente

Visto lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley.

Considerando que procede conceder un plazo al interesado
 para la presentacion del expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 Soldado sin sujecion de condado de plazo hasta el termino de un mes
 que fué escrito mas para que presente el expediente justificativo
 de la excepcion que alega. No hubo protestas.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declarada en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por
acuerda declarar al referido
contra cuyo fallo, publica
que fué

Resuntado

INSTITUCIÓN
DE
BADAJOZ



Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de ad-
vamente á los interesados de los derechos que les concede la ley, manifestó que se
terminado el acto. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales, y
tífico.

[Signature] *[Signature]*

Manuel Cortés

J. [Signature]

Rodrigo Enrique Bastarollo

Valentín [Signature]

Severiano [Signature]

Agustín [Signature]



Notas. La sesion ordinaria de segunda convocatoria del dia ocho de Marzo de mil novecientos veinte, no se celebró por estar el Ayuntamiento ocupado en el acto de la revision de exclusiones y excepciones de mozos de reemplazos anteriores.

Celestino Rafael

Notas. La sesion ordinaria del trece de Marzo de mil novecientos veinte, no se celebró por falta de asistencia de numero legal de Pres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del quince de Marzo de mil novecientos veinte.

Comencio a las once horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Espadua y Carayeto, con la asistencia del Sr. Teniente Señor Rodriguez, leyéndose las actas de la ordinaria del dia primero y de las especiales de quintas del siete y del ocho, que fueron aprobadas.

Badajoz

cuenta de las tres relaciones de los jornaleros, a
colas, recorridos, con fondos municipales durante
los días uno, dos y tres, por haber de trabajar
a causa del temporal de aguas, conforme
acuerdo capitular del día primero, injion
tes respectivamente cinco quince, cinco
cincos, y doscientas catore pesetas, o sea
un total de cuatrocientas cuarenta y cinco
el Ayuntamiento acordó formalizarlas, en
el capítulo quinto artículo noveno.

Tambien acordó formalizar en los mismos
capítulo y artículo, cuatro recibos de los jornaleros
Erasmo Esquivel Chavez Vergara y Regino Vela
vario Marcos, de cinco pesetas cada uno, o sea
un total de veinte, como injionte del jornal
cada uno, invertidos durante los días dos
tres, cuatro y cinco del presente mes, en la
obra de la gavia del trozo de camino de Villagarcía,
de la huerta de Marulo Roceta, hasta el
primer puente, para atajar las aguas que in
ceptaban el camino, ocupacion que les dio
Alcaldia, conforme al acuerdo de primero de la
actual.

Expuesto por el Tenor Alcalde que el 20 de
nuestro natural y vecino de esta Ciudad, In
guin Carrasco Morales habia acudido a
autoridad en demanda de socorro para
viar la precaria situacion por que vien

Setenta y uno

atravesando, con motivo de estar impedido para el trabajo de zapatero, a que se dedica a causa de la enfermedad que sufre en la mano derecha, carecer de familia, el Ayuntamiento acordó concederle un socorro de treinta y cinco pesetas, con cargo al capítulo quinto artículo tercero.

A solicitud de Esteban Delgado Barrero y Eugenio Meana Morales, acordó darles de baja en el padron de bebidas para el primer trimestre.

También se acordó quedaran sobre la mesa para examinar las cuentas presentadas por los Farmacéuticos Don Esteban Pazquez Castello, Don Esteban Peña de las Peñas, con las recetas de los medicamentos suministrados a las familias de la Beneficencia municipal durante los meses de Enero y Febrero respectivamente.

Se autorizó a la Alcaldía para la adquisición de las palmas necesarias para el Domingo de Ramos.

Dada cuenta de que el día veintinueve de Febrero último, se celebró la subasta del arbitrio de pesas y medidas para el ejercicio de mil novecientos veinte a mil novecientos veintinueve y de que se había adjudicado provisionalmente el remate.

a Blas Memor Herrera, que hizo propo-
siciones unicamente, por la cantidad de sesenta
mil veintiseis pesetas ochenta céntimos,
en que se formulara reclamacion alguna
el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que
ha espirado el plazo de cinco dias segun
tes a aquel acto, lo estimó válido, habien-
do la adjudicacion definitiva del remate
al expresado Blas Memor Herrera.

Dada tambien cuenta de una carta de pago
de la oficina liquidadora del Ayuntamiento de
derechos reales de este partido, fecha veintiseis
de Febrero último, número 1449, correspon-
diente a la liquidacion número 1453, por
valor de sesenta y siete pesetas, setenta y tres
céntimos, importe de los derechos del capita-
n municipal de esta Ciudad, en concepto de
sueldos judiciales, correspondientes al actual
trimestre y del premio de liquidacion,
el Ayuntamiento acordó formalizarla en el
título noveno artículo catorce.

Dada cuenta de otra carta de pago de
Hesoreria de Hacienda de la provincia, fecha
cuatro de los corrientes número 132
de la Intervencion 134, por valor de doscientas
catorce pesetas cincuenta y cuatro céntimos
importe del diez por ciento de pesas y



B.0.006.130 *

Sidas del cuarto trimestre de mil novecien-
tos diecinueve, la Corporacion acordó asi-
mismo formalizarla en el capitulo nove-
no articulo catorce.

De igual modo acordó el Ayuntamiento
incluir en el padron beneficios sanitarios
a Andrés Salgado Proeza y a Ramona
Salgado Alvarez, con los números quinien-
tos ochenta y ocho y quinientos ochenta y nue-
ve.

Se levantó la sesion, siendo las doce
horas.

[Signature]
Agustin Roday

[Signature]
C. Fernandez

[Signature]
Celestino Pafael

Nota.- La sesion ordinaria del veinte de Marzo
de mil novecientos veinte, no se celebró por
falta de asistencia de número legal de

Excmos. Señores.

Celestino Rafael

Sección ordinaria de segunda convocatoria del veintidos de Marzo de mil novecientos veinte -

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Tenor Alcalde Don Manuel Espina y Carayeto, con la asistencia del Teniente Don Fernando, leyéndose las actas de la ordinaria del quince y de la especial de quince del veintidos, que fueron aprobadas.

Dada cuenta de una carta de pago de la Depositaria de la Diputación provincial, de tres del actual, números 1198 y 651, por la cantidad de trescientas treinta y ocho pesetas veintidos, abonadas, a cuenta del cuarto trimestre del contingente señalado al Municipio en el presente ejercicio, por formalización de importe de los socorros suministrados a los presos de la Carcel, a cargo de la provincia, de los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, honorarios y gastos de material, el Ayuntamiento acordó formalizarla en el capítulo noveno artículo tres.

Así mismo se dio cuenta de otra carta de pago de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Badajoz, de doce de Febrero último, números 511 y 512.

Cuenta y tres

Intervención, por la cantidad de quinientas
cuarenta y cinco pesetas treinta y un céntimos,
abonadas en recargos municipales de la
caudalosa voluntaria de cédulas provinciales
de mil novecientos diecinueve, en formaliza-
ción de los mismos y aplicadas al pago de
haber del personal de la prisión, del pro-
pio año y el Ayuntamiento acordó forma-
lizar dicha cantidad en el capítulo noveno
artículo cuarto de ingresos y que por los fon-
dos carcelarios se reintegre a los municipa-
les de dicha suma.

De igual modo se acordó formalizar en el
capítulo noveno artículo tres, otra carta de
pago de la Depositaria de la Diputación
provincial, fecha diecinueve de los corrientes
números 1.209 y 657, por la cantidad de tres
mil ochocientas sesenta y cinco pesetas,
y ocho céntimos, ingresadas por el Ayunta-
miento por conducto del agente Señor
Bujillo, como resto del cuarto trimestre
del contingente que le ha correspondido
satisfacer en el presente ejercicio.

También se dió cuenta de otra carta de
pago de la Depositaria de la Diputación
provincial, fecha diecinueve de los corrientes
números 1.210 y 111, de tres mil doscientas
pesetas, ingresadas por el Ayuntamiento por

conducido del agente don Fulgencio Cruzillo para pago de lo que adeudaba por el contingente señalado al Municipio en el presupuesto de mil novecientos tres y, por el pago de las moratorias establecidas, correspondientes al ejercicio actual, acordándose formalizarla en el capítulo noveno artículo tres.

Leída otra carta de pago de la Diputación de la Diputación provincial, de diecinueve del presente mes, números 1.211 y 332, por valor de cuarenta y cinco pesetas y cincuenta y cinco céntimos abonadas por el Ayuntamiento por concepto de su agente don Fulgencio Cruzillo, con importe del cinco por ciento anual de la suma del ingreso de dos mil cuatrocientas pesetas, hechas por los trimestres primero, segundo y tercero del corriente ejercicio, correspondientes a las moratorias establecidas, el Ayuntamiento acordó formalizarla con cargo al capítulo de imprenta.

Seguidamente se acordó abonar del mismo capítulo médico, al Sr. Colector de la Iglesia de Santa María de la Trancada de esta ciudad, cuarenta y seis pesetas veinte céntimos importe del funeral de tercera clase, con tres pas, un nocturno, misa y responso, hechos a cadáver de Eduarda Días Labido, viuda

Veinticuatro

clasificación y declaración de soldados y

ACTA DE REVISIÓN DE EXCLUSIONES Y EXCEPCIONES

SEÑORES CONCEJALES

En la Ciudad de Lerma, provincia de Badajoz; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy veintuno de Marzo de mil novecientos veinte, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón, bajo la presidencia de D. Manuel Espadilla y Carapeto, el Regidor Síndico D. Don Adelardo López Carrillo Médico. D. Matías Fernández Torres, tallador D. _____

y los Sres. Concejales D. ⁽¹⁾ _____

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, yo, el infrascripto Secretario, di lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados, y acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines á que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los preceptos legales y demás disposiciones relativas á la revisión de exclusiones y excepciones del servicio militar activo. Verificada in-

(1) Se mencionarán primero los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales propietarios, si es que, por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión, ha habido que convocar sustitutos.

mediatamente dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos sujetos a revisión procedentes de los reemplazos anteriores de 1917, 1918 y 1919, para los cuales han sido convocados por bandos y edictos y personalmente citados con la antelación exigida por la ley, empezando dicho llamamiento por el orden inverso de antigüedad de los referidos reemplazos, ó sea por el más próximo de 1919, y ofreciendo todo ello el siguiente resultado, después de hacer á cada mozo la oportuna invitación, á fin de que expusieran los motivos que les asistieren para excluirse ó exceptuarse del servicio, incluso los alegados desde su clasificación ó su última revisión, advirtiéndoles que no les será admitida ninguna excepción del servicio militar que no alegasen en este acto, siéndoles conocida, cuando se les excluyese ó exceptuase por otros motivos, ofreciendo el siguiente resultado:

Mozo _____, núm. _____

sorteo de 19 _____

Visto el expediente de _____ de este mozo, con motivo de haber alegado la

Mozo Antonio Cordero Martins núm. 5 del sorteo de 1.9. 1900

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de hijo de padre pobre y maguano a quien naciere.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Todos los precios para su justificación.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comité de Alcalde

asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo solado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo Santiago Platoro Pallas ————— núm. 11 del sorteo de 1.º

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
ser hijo de padre pobre y aragonés que tiene otros servicios
personalmente en el Regimiento Infantería Barcelona n.º 41

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
todos los precisos para su justificación

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, rela-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi-
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Consejo de Alcaldes
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el n.º 10.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publica-
que fué no hubo protestas.

Septiembre 2013

Mozo Marcelino Santel Torres núm. 14 del sorteo de 1.9⁹⁰

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre e impedido para trabajar a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Codex los precios para su justificación

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comite de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 87 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo acordado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Antonio Gujardo Guzmán núm. 15 del sorteo de 1922

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de viuda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
Todos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del teniente de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción alegada.

Visto lo dispuesto en el n.º 2º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede otorgar la excepción alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
habido con excepción del servicio en fibras contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas.

Mozo *Leocadio Rodríguez Rubiano*

Setenta y siete
núm. *47* del sorteo de 1.9.00.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
su hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Todos los precios para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta*
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron *no tener nada que oponer*

Visto el informe del *Consejo de Alcaldes*
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción alegada

Visto lo dispuesto *en el art. 1.º del artículo 87 de la ley*

Considerando *que procede otorgar la excepción alegada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
Exempto con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué *no hubo protesta*

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
su hijo de viuda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
todos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comité de Alcaldes
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada.

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 87 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Excmo. Sr. D. D. D.

Mozo Julian Cuadrado Alvarez

núm. 52 del sorteo de 1.930

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de viuda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: todos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comisario de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada.

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada.

El Ayuntamiento, por mayoría acuerda declarar al referido mozo Abogado con excepcion del servicio en filo, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Juliano José Martínez núm. 1 del sorteo de 197

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la
su hijo de rinda pobre a quien sustituye

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
Certificados de existencia y estado

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, rela
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declaran
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobado aquello

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comité de Alcaldes
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en senti
favorable a la excepción alegada

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepción solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
debidamente con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas.

Estada y nueve

Mozo Antonio Marcos Rodriguez núm. 9 del sorteo de 1.917

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de un hijo de viuda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Certificados de existencia y estado.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comisario de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción solicitada.

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 87 de la Ley

Considerando que proceda confirmar la excepción solicitada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con exención del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
ser hijo de padre pobre y veaguario a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
Certificados de renta y estado.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, rela-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declaran-
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comisario de Alcaldes
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion revisada.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion revisada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
calificado con excepcion del servicio en fila, contra cuyo fallo, publica-
que fué no hubo protesta.

Mozo *Francisco de Diego Lancharro* núm. *30* del sorteo de 1.912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificado de existencia y estado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta*
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron *no tener nada que oponer.*

Visto el informe del *Consejo de Alcalde*
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion solicitada.

Visto lo dispuesto *en el nº 1º del artículo 89 de la Ley.*

Considerando *que procede confirmar la excepcion solicitada.*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
soldado con excepcion del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado
que fué *no hubo protesta.*

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
ser hijo de padre pobre y viaguario a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
Certificados de existencia y estado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa
 a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta*
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi-
 taron *no tener nada que oponer*

Visto el informe del *Teniente de Alcalde*
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion solicitada

Visto lo dispuesto *en el n.º 1.º del artículo 87 de la Ley*

Considerando *que proceda confirmar la excepcion solicitada*

El Ayuntamiento, por *mayoridad* acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
 que fué *no hubo protestas*

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *un hijo de viuda pobre a quien mantiene.*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: *Certificados de existencia y estado.*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta comprobada aquella.*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer.*

Visto el informe del *Comite de Alcalde* así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable a la recepción solicitada.*

Visto lo dispuesto *en el n.º 2.º del artículo 89 de la Ley*

Considerando *que procede confirmar la recepción solicitada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *habido con excepcion del servicio en falta* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protestas.*

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de viuda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: *Certificados de existencia y utradis.*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta comprobada aquella.*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer.*

Visto el informe del *Comite de Alcaldes* así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable a la excepcion revisada.*

Visto lo dispuesto *en el n.º 2º del artículo 87 de la Ley*

Considerando *que procede confirmar la excepcion revisada.*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado con excepcion del servicio en fila*, contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protestas.*

ochenta y dos

Mozo Licinius Ladera Romero núm. 57 del sorteo de 1.9.12

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de mantener a su abuelo pobre y maguaino.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Certificados de existencia y citados.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Consejo de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion recurrida.

Visto lo dispuesto en el nº 7º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepcion recurrida.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Exento con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de rinda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta*
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron *no tener nada que oponer.*

Visto el informe del *Teniente de Alcalde*
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion revocada.

Visto lo dispuesto *en el n.º 3.º del artículo 89 de la Ley.*

Considerando *que procede confirmar la excepcion revocada.*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué *no hubo protesta.*


Mozo Francisco Lima Gato

Ordinanzas
nim. 8 del sorteo de 1.918

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y menagerario a quien mantiene pues si bien tiene hoy un hermano mayor de diecisiete años, se encuentra impedido para el trabajo.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

 Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comite de Alcaldes asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion solicitada.

Visto lo dispuesto en el caso 1º del Artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion solicitada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion del servicio militar contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo Aurelio Santos Pelmer núm. 12 del sorteo de 1.918

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y maguero a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Certificados de existencia presentados.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comite de alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion solicitada.

Visto lo dispuesto en el art. 1.º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepcion solicitada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habilitado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo

Valentín Martín Lomí

Ochenta y cuatro
núm. 13 del sorteo de 1.918

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y viaguerario a quien mantiene,

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Certificados de instancia y testigos.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Teniente de Alcalde

asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de que deb ser confirmada la excepcion solicitada.

Visto lo dispuesto en el nº 1º del artículo 89 de la ley.

Considerando que procede confirmar la excepcion solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo Ramón Romero Lambano núm. 14 del sorteo de 1.9 18

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de padre pobre e impedido para trabajar a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Certificados de miseria y estado.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comisario de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción solicitada.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción solicitada.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo solterado con excepción del servicio en filas contra cuya fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo Solustiano Zamorano Cuada

ed. 100 y cinco
núm. 03 del sorteo de 1.9.18

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de padre pobre y maguano a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Concejo de Alcaldes
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion revisada.

Visto lo dispuesto en el número 1º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion revisada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepcion del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Mozo Miguel Pielmo Castaño - núm. 27 del sorteo de 1.918

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de viuda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificado de espintencia y otros.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Teniente de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion solicitada.

Visto lo dispuesto en el número 2.º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepcion solicitada.

El Ayuntamiento, por misericordia acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepcion del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

adventy seis

Mozo Marcelino Mancanaves Sanchez núm. 31 del sorteo de 1918

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y viaguario a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Certificados de existencia y estado.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comité de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción revisada.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción revisada.

El Ayuntamiento, por mayoría acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo Leonor Hermoso Ponce núm. 32 del sorteo de 1.915

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de sinda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Certificados de existencia y estado.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comite de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion revisada.

Visto lo dispuesto en el nº 2º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion revisada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo *Antonio Mauricio Rodriguez* *Abuelita y viuda* núm. *33* del sorteo de 1.918.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *ser hijo de padre pobre y suaginario a quien mantiene*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: *Certificados de existencia y utar*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta comprobada aquella*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer*

Visto el informe del *Comunio de Alcalde* así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable a la excepcion solicitada*

Visto lo dispuesto *en el artº 8º del artº 89 de la ley*

Considerando *que prescrite confirmarse la excepcion solicitada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *solado con excepcion del mismo*, contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta*

Mozo Santiago Vidarte Tice → núm. 36 del sorteo de 1.918.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de rinda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Certificados de existencia y estado.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comisario de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion recurrida.

Visto lo dispuesto en el art. 89 de la ley.

Considerando que procede confirmar la excepcion recurrida.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo Miguel Puerto Zamora

odreulo y odio
núm. 37 del sorteo de 1.9 18

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
un hijo de rindo pobre a quien mantener

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
certificados de existencia y testos

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobado aquello

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comite de Alcalde
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion revocada

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepcion revocada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
calificado con excepcion de rindos en filar contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
 un hijo de padre pobre e impedido para trabajar, a quien
 mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
 Certificados de existencia y estado y de reconocimiento
 facultativo

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó
 comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del ^{1.º} Comisario de Alcaldes
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
 favorable a la excepcion revisada.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 59 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion revisada.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo
 abolido con excepcion del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado
 que fué no hubo protestas.

Mozo Manuel Rodriguez Jimbreco . . . núm. 49 del sorteo de 1.9.18

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de nuda pobre casada con un sexagenario igualmente pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta corroborado aquello

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comisario de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion requerida.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepcion requerida

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado con excepcion del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.



Mozo Don Juan Plumbroso núm. 56 del sorteo de 1.918.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de viuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificado de contencion y estado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Tribunal de Calce
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion solicitada

Visto lo dispuesto en el nº 2º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede suprimir la excepcion so-
licitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
habido con excepcion del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Mozos

Mozo *Eliseo Cordero Barquero* núm. *7* del sorteo de 1.917

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *ser hijo de viuda pobre a quien mantiene*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta comprobada aquella*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer*

Visto el informe del *Comite de Alcaldes* así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable a la excepcion requerida*

Visto lo dispuesto *en el ul. 2º del artículo 89 de la Ley*

Considerando que *precede confirmar la excepcion iniciada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado con excepcion del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta*

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de padre pobre y sufragario a quien sustituye

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Soldado con excepción del servicio en filas.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comité de Abaldo, así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción solicitada.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepción solicitada.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué, no hubo protesta.

Mozo Benigno Lómer Mosquera número 17 del sorteo de 1.9.17

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Junta de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion recurrida.

Visto lo dispuesto en el nº 1º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepcion recurrida.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Exempto con excepcion del servicio en filo, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *un hijo de viuda pobre a quien mantiene.*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: *Certificados de existencia y estado.*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta comprobada aquella.*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer.*

Visto el informe del *Consejo de Alcaldes* asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable a la excepcion recurrida.*

Visto lo dispuesto en el *artículo 89 de la Ley*

Considerando *que procede confirmar la excepcion recurrida.*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado en excepcion del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protestas.*

Mozo Antonio Delgado Qui

Exenta y 1.º
núm. 29 del sorteo de 1.977

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Certificados de existencia y estado y de reconocimiento
parental.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que alegar.

Visto el informe del Comité de Alcaldes

así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable de la excepción solicitada.

Visto lo dispuesto en el art. 1.º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepción solicitada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepción del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas.

Mozo Primitio Casillas Alvarado ————— núm. 110 del sorteo de 1.9 17

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de viuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificado de existencia y estado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobado aquello.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Excmo. de Alvarado
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion solicitada

Visto lo dispuesto en el artículo 89 de la ley.

Considerando que procede confirmar la excepcion solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo Rafael Quintana Mata

Noventa y tres

núm. 42 del sorteo de 1.917.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y vecinario a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comite de Alcaldes asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion solicitada

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado con excepcion del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Alberto Velaz Cardo de Hoyada núm. 44 del sorteo de 1.914

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
un hijo de padre pobre y viaguario

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que objetar.

Visto el informe del Comité de Alcaldes
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción solicitada

Visto lo dispuesto en el art. 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que proude confirmarse la excepción solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habilitado con excepción del servicio en filo, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo

Mauricio Casajou Expósito

núm.

115

del sorteo de 1.9 17.

Novena y cuatro

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
su hijo de po) expósito y mantener a la persona que lo
crió y educó.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comisario de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción promovida.

Visto lo dispuesto en el 4.º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepción promovida.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
habido con excepción del servicio en filas, contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Mozo Manuel Peral Flores → núm. 48 del sorteo de 1914

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y repaguaris a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia pntado.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Consejo de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion solicitada.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepcion solicitada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo debidamente con excepcion del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Noventa y cinco

Mozo Antonio Pardo Pardo — núm. 57 del sorteo de 1.917.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de mantener a hermanos menores huérfanos de padre y madre

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificado de existencia y estado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comite de Alcalde —
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion solicitada —

Visto lo dispuesto en el n.º 9.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede comprobar la excepcion solicitada —

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habilitado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por _____ acuerda declarar al referido mozo
contra cuyo fallo, publicado
que fué _____

760 ventay seis

no habiendo otro modo de proceder a la... el Sr. Presidente, después de haberse
reunido a los señores de los señores que se acuerda la ley, acordada por el
presidente de esta Diputación de Badajoz, se acuerda que se ponga en
ejecución lo acordado.

[The main body of the page is crossed out with a large handwritten 'X' and contains very faint, illegible text.]

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
SECRETARÍA

Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de advertir
vamente á los interesados de los derechos que les concede la ley, manifestó que se daba
terminado el acto. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales, y yo lo
tífico.

J. Fernandez

J. Adelaros Lopez

J. Manuel Martin

Rodrigue Gonzalez Sotomello

Valentin Roman

Severiano Ceballos

Carlos Sordano



portero que fue de este Ayuntamiento Manuel Eleua Lucera.

Dada cuenta de una carta de pago de la Tesorería de Hacienda de Madrid, de veinticinco de Febrero último, número 3378, de Intervención 3247, de ochenta y dos pesetas, veintidós céntimos, por los derechos reales y honorarios de liquidación, sobre el capital que representan las obligaciones hipotecarias del ferrocarril, que por el Ayuntamiento, correspondiente al actual trimestre, se acordó formalizarla en el capítulo noveno artículo catorce.

Dada cuenta de una certificación del Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Ciudad, usada por su Presidente, en la que participa que en el acta de la sesión que celebró dicha Junta el día doce del pasado mes, proclamó Concejales electos, por este término, a los Señores siguientes: Por el Distrito primero: Don Gabriel Marturi Rivero, Don José Melmer Cepeda y Don Antonio Cabexas Morales. Por el Distrito segundo: Don Modesto Vazoujo Ayona, Don Juan

Don Juan Lavin, Don Manuel Espadina, Carneto,
Don Juan Ponce Cascos, Don Enrique Castro
ello Blanco: Por el Distrito tercero: Don Joaquín
Vedarte Franco Romero, Don José Adelar López
Cruzillo, Don Manuel Gallard Mañanas
y que es firmada citada proclamación, la Corpora-
ción acordó se tenga en cuenta para la toma
de posesión del nuevo Ayuntamiento el día
primero de Abril próximo.

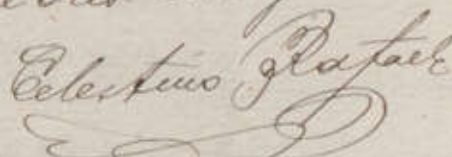
Se acordó nombrar Recaudador del arbitrio so-
bre carnes blancas y de cerdos, fresas y saladas y del
sacrificio de reses en el Matadero, durante el año
económico de mil novecientos veinte a mil novecien-
tos veintiuno, al vecino de esta Ciudad Antonio
Martín Castro, juratando únicamente como
primero durante el ejercicio, la cantidad que recaerá
de más, de la de treinta y cuatro mil seiscientos
cuarenta pesetas, haciendo el ingreso de ésta en
las arcas municipales en la forma y del modo
que el Sr. Alcalde le ordene y ajustándose en su
ejecución a los tipos con que están gravadas dichas
especies conforme a las ordenanzas municipales for-
madas y aprobadas, expidiéndose el correspondiente
nombramiento para que pueda a la vez ejercer
la debida vigilancia y siendo auxiliado en el
servicio por los agentes municipales y, por el
personal que estime necesario, cuya designa-
ción propondrá al Sr. Alcalde.

se levantó la sesión, siendo las doce ^{veinte y cinco} horas. =


Agustín Rodríguez


Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria del veintiseis de Marzo de mil novecientos veinte, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Pres. Concejales


Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintinueve de Marzo de mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadín y Carapeto, con la asistencia de los Cienientes Pres. Fernández y Rodríguez, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó abonar del capítulo sexto artículo tercero, al herrero José Escote Moreno, quince pesetas por la colocación de un grifo en la fuente situada en la Plazuela de la Libertad, hacerle tornillos nuevos; y al hojalatero Miguel Nourel Delgado, cinco pesetas cincuenta cuartos, por soldaduras al expresado grifo, según el recibo y factura presentados.

A solicitud de Gregorio Escudero y Escu

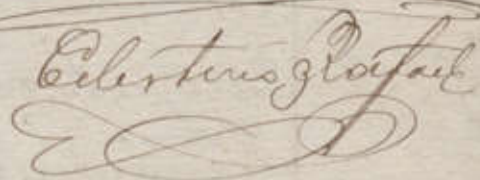
dero, Rufina Ferreruelo Domínguez, Flo-
rentino Carrasco Merillo, Dionisio Peron
Rafael se acordó dárles de baja en el pa-
dron de bebidas para el próximo trimestre,
en perjuicio de que por los agentes munici-
pales se investigue si en efecto han dejado
de vender sus vinos.

Acordóse dar de alta en dicho padron
de bebidas al solicitante Don Sebastián Peria
Lonzales, desde primero de Abril próximo.

Se levantó la sesión, siendo las once
y quince minutos.

 C. Ferrnandez

Don Manuel Martini Agustín Rodríguez

 Celestino Rafael



Novena y unera

A.0.695.109 *

Acta de constitución del nuevo Ayuntamiento.

En la ciudad de Meruca a primero de abril de mil novecientos veinte, reunidos, en la Casa Consistorial, previa citación hecha con la debida relación debida, para constituir el nuevo Ayuntamiento de la misma, a los once de la mañana los señores Alcalde Don Manuel Espadina y Barapeto y Concejales de terminos anteriores Don Emilio Fernandez Saavedra, Don Agustín Rodríguez Cáceres y Don José Volando Lopez Tomillo, el primero y último que debían estar y continuar por haber sido proclamados en febrero último y los segundo y tercero que continúan asimismo hasta treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidos; Don Gabriel Martín Rivero, Don José Moliner Eijada, Don Antonio Cabezas Morales, Don Modesto Navarro Arjona, Don Juan Ponce Barcos, Don Enrique Bastollo Blanco y Don Manuel Gallardo Manáguas, proclamados Concejales en la elección verificada en el próximo pasado mes de febrero

sin que concurrieran los del biénio anterior
don Valentin Robina Caudalija y don Manuel
Martín Millán, ni los también proclamados
en febrero mencionado don Juan Ruiza y la
viu y don Joaquin Vidarte franco Romero. Si-
do los artículos cincuenta y uno al cincuen-
ta y siete de la ley municipal y la certifica-
cion expedida el dia y ocho de marzo pro-
ximo pasado por el Secretario de la Junta
municipal del Censo Electoral, visada por el
Senor Presidente, acreditativa de que dicha Jun-
ta en sesion de doce de febrero referido pro-
clamo municipales electos para cubrir las
siete vacantes declaradas a los Candidatos
a saber:

Por el distrito primero - don Gabril Martin
Rivero, don Jose Mohuer Cejada y don An-
tonio Cabezas Morales.

Por el distrito segundo - don Modesto Na-
ranyo Sijona, don Juan Ruiza Lavie, don
Manuel Espadina y Carapeto, don Juan
Ponce Cascos y don Enrique Bartololo Blanes
y por el distrito tercero - don Joaquin Vidarte
franco Romero, don Jose Melendo Lopez Tru-
jillo y don Manuel Gallardo Manana
cuyas respectivas credenciales presentaron

Quinto

en Secretaría oportunamente, haciendose
constar en la certificación mencionada que
era firme citada proclamação; y dada
cuenta de no haberse presentado ante el
Ayuntamiento reclamación alguna con-
tra la misma durante los ocho dias re-
glamentarios contados desde el jueves si-
guiente en que se efectuó el escrutinio ge-
neral de la elección y con vista de dichas
excepciones el Señor Presidente posesionó de
sus cargos a los Señores Martin, Mohier,
Cabezas, Navarajo, Jance, Rastrollo, Lopez
y Gallardo y la tuvo a la vez del suyo,
dando la bienvenida a los Señores entrantes
y abrogando inmediatamente la presiden-
cia, diendose con ello por terminada esta
primera parte de la sesión, cuya acta fir-
maron todos los asistentes, de que yo, el Secre-
tario, certifico.

 L. Fernando

Agust. Rodriguez J. Gallardo Lopez

Gabriel Martin Quintero

docto Navarajo

Jos e Molinet

Manuel Gallardo Juan Jance

Siguera





Las firmas

Antonio Cabezas

Enrique, Kastriola

Celstino Rafael

Acto continuo y constituido el nuevo ayuntamiento bajo la Presidencia interna del Sr. Fernando Saavedra por ser el de mayor edad de los proclamados por el artículo veintinueve de la Ley Electoral en el barrio anterior, se procedió a la elección de Alcalde Presidente, con las formalidades que establece los artículos cincuenta y cuatro y siguientes de la Ley Municipal, resultando elegido para dicho cargo al concejal Don Manuel Espadina y Barafeto por diez papeletas en pro y una en blanco, cuyo Sr. pasó a ocupar el sitio Presidencial, recibiendo las insignias de su cargo. Seguidamente se procedió a la elección de los Concejales de Alcalde con iguales formalidades, resultando sucesivamente elegidos primer Concejale Don Emilio Fernandez Saavedra, segundo Don Agustín Rodríguez Cáceres por diez papeletas en pro y una en blanco y tercero Don Valentín Robina Berzalija por once papeletas.

Ger.



uniendo la elección el Ayuntamiento como
 bró Regidores Suñerios a los Señores Don
 Juan Ponce Cascos y Don Gabriel Martín
 Rivero por diez papeletas, dando posesión
 el Señor Alcalde a mencionados Señores
 de sus cargos de Alcaldes y Suñerios y
 entregando a los dos primeros las insig-
 nias de los suyos, quedando constituido
 el Ayuntamiento del siguiente modo, te-
 niendo en cuenta los Señores que fueron
 proclamados por el artículo veintinueve
 de la Ley Electoral y los que lo han sido
 a virtud de la última elección, así
 como las noticias tenidas sobre la
 edad de los Señores Regidores y votos
 obtenidos por los mismos.

Alcalde Presidente

Don Manuel Espardina y Carapeto
 Alcaldes.

- 1.º Don Emilio Fernández Saavedra
- 2.º Don Agustín Rodríguez Baceres
- 3.º Don Valentín Robina y Caudalija

Regidores.

Don Manuel Martin Millán
Don José Moliner Ejeada.
Don Antonio Cabera moral
Don Gabriel Martin Rivero - Regidor Sindico
Don Manuel Gallardo Maternal
Don José Adelardo Lopez Eruijillo
Don Joaquin Vidarte Franco - Rouero, que no ha con-
parecido a posesionarse de su cargo.
Don Modesto Naraujo Arjona
Don Enrique Bastrollo Blanco
Don Juan Pura y Lavin, que tampoco ha con-
parecido a posesionarse de su cargo, y
Don Juan Ponce Vasco, Regidor Sindico.

Seguidamente se acordó celebrar las se-
siones ordinarias a las once horas de
todos los sabados, con lo que se dio por
terminada la sesion, siendo las doce
y treinta y cinco minutos = Enmendado = do-
vale -

~~Manuel Millán~~ J. Hernandez

Agust. Rodry

Antonio Cabera

Jose Moliner

J. P. de Lavin

Gabriel Mart.

Enrique Bastrollo

Modesto Naraujo

Liquen

Las firmas.

Cuentos dos

Manuel Gallardo Juan Ponce

Celestino Rafael

Nota. La censa ordinaria del tres de Abril de mil novecientos veinte, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Ex. Concejales

Celestino Rafael

Censa ordinaria de segunda consecutoria del cinco de Abril de mil novecientos veinte.



Comencio a las once horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mohammad Casadina, Carapoto, con la asistencia de los señores Senores Fernando, Rodriguez y Astina y del Propietario Sr. Martin, leyendo las actas del anterior de elbaro y primera del actual, que fueron aprobadas.

Seguidamente el Sr. Alcalde hizo entrega al Sr. D. Juan Bautista Robina Constalija de las insignias propias de su cargo.

Procedio a este seguido a designar el número de Comisiones permanentes, acordándose fueron tres: de Hacienda; de Justicia local y rural, y de Beneficencia y Asistencias; y que se compongan las dos primeras de cinco individuos y la ultima de tres, y hecha que fue la correspondiente eleccion, resultaron designados

Para la de Hacienda.

D. Manuel Cepalino, Carapoto

D. Juan Fernando Solano

Don Juan Adelarso Lopez Cruzillo
" Manuel Abadillo Abillon y
" Manuel Gallardo Montano, los primeros, segundos y
terceros por cuatro papuletas en pro y una en blanco, y los cuar-
to y quinto, por cinco.

Parade folia urbana general
Don Agustin Rodriguez Cáceres
" Gabriel Martin Provo
" Don Abelino Mejada
" Antonio Cabras Morales y
" Enrique Rostrollo Manero, el primero, por cuatro pa-
puletas en pro y una en blanco, los demás por cinco

Parade de beneficencia y subvenciones
Don Valentin Palma Cantalija
" Juan Juan Casco y
" Modesto Marcenjo Trujano, el primero por cuatro
papelitas en pro y una en blanco, los otros por cinco

Solo sustitimo fueron elegidos.
Regidos intercomos - Don Manuel Martin Abillon, por
cuatro votos.

Depositario del Pósito - Don Enrique Rostrollo Manero, por cinco
votos

Vicepresidente de la Junta Jeral - Don Agustin Rodriguez
Cáceres, por cuatro papuletas.

Vocales de la Junta local de primera instancia - Don Juan
Adelarso Lopez Cruzillo, Don Juan Juan Casco, por una
papelita en pro, y

Mayordomo de Abstracciones de la Granada - Don Valentin
Palma Cantalija por cuatro papuletas en pro y una en
blanco.



Se acordó la distribución mensual de fondos para el presente
 trimestre el extracto de los acuerdos tenidos por el Ayun-
 tamiento y la Santa Municipal en el mes anterior.

Ab' mismo se acordó abonar a las señoras D^{as} de Triana
 D^{ña} de Sevilla, cuenta pecetas, importe de las palmas y
 partes de tren, traídas para el Domingo de Ramos, que van
 al capitulo tercero, artículo tercero, según factura, al depen-
 diente del mediano riego, una cuenta que satisface a Julian
 Bramorato. Pero por el importe de dichas palmas, desde la
 Estación férrea a la Casa Ayuntamiento y al mismo, del
 primero tercero, doce pecetas por la suscripción a la Gac-
 eta de Administración local del presente año, según recibo.

Se acordó de parte del Sr. Dⁿ Domingo, Sr. Manuel
 Labio Palomo, Felipa Galán Cordero, Rafael Rodríguez
 Amadori, se acordó darles de baja en el patron de bebida para
 el actual trimestre, y de alta a Sr. Delgado y Sr. Lami-
 rán a su solicitud y para el actual trimestre.

Se acordó quedaran sobre la mesa para examinar los cuentas
 presentadas por el farmacéutico Don Esteban Pina, cuando rec-
 iban de los medicamentos suministrados a la beneficencia mun-
 cipal en el mes de Marzo próximo pasado.

El Ayuntamiento que lo autorizó de que por el agente
 del mismo en Badajoz, D. Feliciano Trujillo, había

side cobradas los intereses de las inscripciones propias del
Municipio, correspondiente al vencimiento de fin de
su próximo periodo, o sea noventa y cuatro pesetas cua-
renta céntimos en líquido; así como los de los del Hospital
Municipal de San Juan de Dios, de igual vencimiento, que
presente también en líquido quinientos setenta y ocho pe-
setas cuarenta y siete céntimos, acordándose la formaliza-
ción de una y otra cantidad en los respectivos capítulos
y artículos del presupuesto de ingresos.

Dada cuenta de una carta de porras fecha quince
de febrero último, número cuatrocientos ochenta y nueve
de la Comisaría de Hacienda de la provincia y quinientos
ochenta y uno de la Contención, por valor de noventa y
seis pesetas noventa y cuatro céntimos, que la Hacienda
formuló para pago de haberes del personal de prisiones
de este partido, el Ayuntamiento acordó que por los fondos
Caridarios se entregue a los Municipales la expresada cantidad.

Dada lectura de la Real Orden del Ministerio de Hacienda
de diecho del pasado mes de marzo, que remite en el bo-
letín oficial de treinta del mismo mes, relativa a la formación
del Reparto general previsto por el Real Decreto de
siete de septiembre de mil noventa y ocho, el Ayunta-
miento, en este interés, acordando adquirir los obra Gra-
tamente sustitutos del Impuesto de Consumos y el Repar-
timiento general para todos los Ayuntamientos "edición
oficial publicada por la Dirección general de Contribuciones
e Impuestos para proceder a aquellos trabajos en ar-

minima con los preceptos legales.

Ciento cuatro

Se dio cuenta por entera lectura del expediente de prófugo
instituido al mozo Estanislao Tamora Caspito, hijo de padre, de
catorce años número dos del sorteo para el cumplimiento del año ac-
tual que citado por edictos no compareció por sí ni por medio
de representante al acto de la clasificación y declaración de
soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera.
Después de sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del
reino designado como defensor, por la del padre del mozo nú-
mero dos del alistamiento, y el dictamen del Registrador Judicial;
teniendo presente lo que dispone los artículos ciento cinco
y siguientes, que forman el capítulo once de la regente ley de
Encomiendas, el Ayuntamiento acordó: que debe declarar y
declarar prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado
mozo Estanislao Tamora Caspito, condenándole a la pena
de los gastos que ocasionare su captura y conducción.

Se dio cuenta por entera lectura del expediente de prófugo
instituido al mozo Pedro Tatorde Cabrera, hijo de Pedro, de
Fulia, número diez del sorteo para el cumplimiento del año ac-
tual que citado por edictos no compareció por sí ni por medio
de representante al acto de la clasificación y declaración de
soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera.
Después de sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por
parte del reino designado como defensor, por la del padre del
mozo número diecisiete del alistamiento, y el dictamen del
Registrador Judicial; teniendo presente lo que dispone los artículos

cuanto cinco y siguientes, que forman el Capitulo once de la
siguiente Ley de Recompensas, el Ayuntamiento acordó: que se
le declare y declare prófugo, para todos los efectos legales,
al mencionado moro Pedro Navero Salazar, condenándole al
pago de los gastos que ocasionare su captura y conducción.

Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo
instituido al moro Gabriel Navarro Salazar, hijo de Pedro, el qual
debua número veintitres del corteo para el recuento del año
actual, que citado por edictos no compareció por sí ni por medio
de representante al acto de la clasificación y declaración de
soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera.
Por sus resultados y diligencias, así lo expone por parte del
reino designando como defensor, por la del padre del moro
número veanata y dos del alistamiento, y el dictamen del
Procurador Sindico, teniendo presente lo que dispone la
cuanto cinco y siguientes, que forman el Capitulo once de la
siguiente Ley de Recompensas, el Ayuntamiento acordó: que
se declare y declare prófugo, para todos los efectos legales,
al mencionado moro Gabriel Navarro Salazar, condenan-
dole al pago de los gastos que ocasionare su captura y conducción.

Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo
instituido al moro Juan Sanchez Campos, hijo de Juan Jela-
ria, número veinticuatro del corteo para el recuento del
año actual, que citado por edictos no compareció por sí ni
por medio de representante al acto de la clasificación y
declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa



que se lo impidiera. Notas sus resultados, y diligencias, res-
to lo expusiere por parte del vecino designado como defensor,
por la del padre defensor número dos del alistamiento, y el
dictamen del Regidor Sindico; teniendo presente lo que dispone
los artículos sexto once, y siguientes, que forman el capítulo
once de la vigente ley de Reemplazos, el Ayuntamiento con-
do: Su debe declarar y declara por suyo, para todos los efectos
legales, a mencionada inoro Juan el Indio Campor, conde-
nándole al pago de los gastos que ocasionare en su captura y
producción.

Se nombra a la función de Secretaria D. Juan Rafael
Pérez Comisionado del Ayuntamiento para la presentación
ante la Comisión Directiva de Reducción de los ejidos del
actual reemplazo, anteriores, y de los documentos correspondientes
con motivo del finis de exenciones señaladas para el dia
dieciséis del actual, entendiéndose innecesario que el Regidor
Sindico concurre a representando la los frazcos en dicho acto y
entendiéndose a la Alcaldia para librar a dicho Comisionado
con cargo a los correspondientes capitulos, artículos, la in dem-
onstracion de cuenta puestas por parte de unije y la suma
correspondiente a los gastos de los moras, obligados, a su

parame. Y
Se levantó la sesión siendo las doce y quince
minutos.

~~Manuel~~ Juan Ponce
Gabriel Martín

Antonio Calera José Molino
Mo del to Navarajo

Enrique Martillo Estremadura

Rodrigo J. Reina

Celestino Rafael

Notas la sesión ordinaria del día de ~~Abel de un fuero~~ ~~reunión~~ no se celebró
por falta de asistencia de número legal de ~~terceros~~ ~~principales~~.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del doce de Abril de
mil novecientos veinte -

Concurrió a las once horas bajo la presidencia del Sr. D.
calde Don Manuel Cepareda y Barajeto, con la asistencia
del Sr. Teniente Sr. J. J. ~~del Sr.~~ Regidores Sr. D.
Calera, Navarajo, Martillo y Ponce, leyó en el acta el an
teño, que fue aprobada.

Seguidamente se aprobó la inclusión decretada por el
Sr. Alcalde en el plan de ~~Sanitario~~ a favor de la ~~lotería~~
Mara ~~María~~ y acordó la ~~corporación~~ ~~incluir~~ ~~su~~ ~~comisión~~
a Manuel Rangel e Naval con el fin de ~~que~~ ~~se~~ ~~realice~~

Se acordó abonar, del capítulo tercio artículo octavo, al abbañil San del Carca, ochenta picos sin porte de los jornales invertidos en la construcción de tres malden en el Cuentero, uno con depósito y los dos en el de orden de la Alcaidía; y treinta y tres picos cincuenta centimos por los materiales invertidos en aquellas, según recibos presentados; y del resto hecho al mismo abbañil, dieciocho picos cincuenta centimos por jornales en el arreglo de las bombas puestas en el pozo del Progreso, Calle Lantado, Hambone y Pirra, y diecinueve picos por los materiales empleados en dicha obra de reparación.

Dada cuenta de un escrito que dirige a la Corporación el vecino Juan Bahamon Sobte, en solicitud de que se le conceda un trozo de terreno sobrante de la vía pública, de dos metros de ancho por once de largo, al sitio llamado Casillas de Tierra, extramuros de la población, donde tiene que reedificar una casa de su propiedad, con lo que desaparecería el rincón que hace hoy en la colindante de Juan Holgado elbrero, quedando de este modo rectas las fachadas, el Ayuntamiento acordó que dicho escrito pase a informe de la Comisión de policía urbana y rural.

Se acordó comisionar, al Sr. primer teniente de Alcaide y al Regidor Andrés Torres, para que gestionen y prosigan o coloque al pozo existente en el sitio pinto a la ca

noticia que de esta conduca a Tallary, proximo a una
fuera de los herederos de D. Felipe Larruy, frente a la casa
de D. José Varguer, de un brocal, a fin de cortar, con el
quier de propiedad

Se acordó la sesión, siendo las once y cuarenta
minutos.

Modesto Navarrojo
Juan Ponce
Carmel Martín

Fernando
José Moliner y Enrique Bantolillo

Antonio Galeza
Celestino Rafael

Nota de la sesión ordinaria del día veinte de Abril de mil novecientos veinte, que
se celebró por falta de asistencia de número legal de señores, conyugales

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día veinte de Abril
de mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas bajo la presidencia del Sr. Sr.
Alcalde don Manuel Sepadina, con la asistencia de los Regi-
dros señores Carrujo, Martín Rivero y Ponce, leyéndose el acta
de la anterior que fue aprobada.

Se acordó admitir el Depósito, del capitán recto en
tercio tercero, cincuenta puestas, ratificadas a José María Mo-



B.O.006.778*

remo por el arropo de las bombas de las pors del fragran, la
de Santalio Kantabruo, entre Santiago y Calle Sierra, y hem
ta y cinco pagadas al tejador Miguel Mearcal
Delgado por soldaduras a los tubos de dichas bombas, se
que renter y factura.

Se ayudo dar de alta en el padron de bulidias a la soli
tante Agneta Sanchez Rodriguez.

Se acordó tambien abuar a los farmacéuticos titulados
D. Antonio Pena y del Poma y D. Antonio Varguer Cas
tello, del capitulo quinto articulo primero, trescientas
setenta y una pesetas, setenta y cinco y cuatrocientas
cuarenta y ocho en treinta y dos, por los medicamentos
que respectivamente suministraron a las familias
veinte en el padron benéfico sanitario de esta Ciudad
y minor expósitos, durante los meses de Enero, febrero
y Marzo últimos, importe de las cuentas presentadas por
aquellas, sin perjuicio del resultado que espiciere de
ningún otro modo, por persona competente en la
materia, en cuanto a la tasación de los medicamentos,
con arreglo a la tarifa, se refiere.

El Sr. Alcalde propuso la conveniencia de solicitar
del Sr. Gobernador civil de la provincia, el aumento en esta

clases de individuos de la Guarnición, en razón a
que la fuerza existente en este punto es insuficiente para
atender al servicio que requiere la población y sustento,
por estar principalmente dedicada al servicio de trenes
y conducciones; y el Ayuntamiento así lo acordó, y que
por su presidente se dirija el oportuno oficio haciendo
la indicada petición.

Concedida al Sr. Alcalde un mes de licencia
para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Se levantó la sesión a las doce horas.

~~Manuel...~~
Fernando

Jose Molinero Brisa

Juan Ponce Modesto Navarrete

Gabriel Martín Prieto

Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria del veinticuatro de Abril de
mil novecientos veinte, no se celebró por falta de
asistencia de número legal de Tres Concejales

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del veintiseis de Abril
de mil novecientos veinte. =

Concurrió a las once horas, bajo la presidencia

Cuenta o dia,
cia del Señor Alcalde Don Manuel Espaduña
y Carajeto, con la asistencia del Teniente Señor
Fernández y de los Regidores Señores Moliner, Ma-
ranjo y Poue, leyéndose el acta de la anterior
que fué aprobada.

Seguidamente el Señor Alcalde posesiona
de su cargo al Concejal electo en Febrero últi-
mo Don Juan Buxa y Garin.

Leídos los artículos veintay cuatro al setenta
de la Ley Municipal y considerando que la uniformi-
dad de censos porque la mayoría de los vecinos
contribuyen al repartimiento general, no permite
dividirlos por clases, cuando menos en cinco seccio-
nes de importancia, el Ayuntamiento acordó
facultar a la Alcaldía para hacer indicada
distribución en seis secciones respectivamente
comprensivas de los contribuyentes domiciliados
en las calles que constituyen las seis secciones
electorales en que actualmente se hallan divi-
didos los tres distritos de la Ciudad.

Dada cuenta del padrón de bebidas, forma-
do por la Alcaldía, para el actual ejercicio, el
Ayuntamiento acordó exponerlo al público por
terminiro de diez dias para oír reclamaciones,
fijándose edictos en la tablilla de anuncios munici-
pales y remitiéndose un ejemplar al Señor Go-
bernador Civil de la provincia para su inser-
ción en el Boletín oficial y transcurrido de
los plazos, que se de nuevamente cuenta

para la resolución que proceda.

Se levantó la sesión, siendo las doce horas

Fernando Juan Gance

José Molinés Modesto Marañón

~~Manuel~~ Celestino Rafael

Nota - La sesión ordinaria de primero de mayo de mil
novecientos veinte, no se celebró por falta de asis-
tencia de número legal de señores concejales

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del tres
de mayo de mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas, bajo la
presidencia del señor Primer Teniente de Alcalde
de Don Emilio Fernandez Saravedra, con la asis-
tencia de los Regidores señores Molinés y Gance, le-
yéndose y aprobándose el acta de la anterior.

Se acordó la distribución mensual de
fondos para el presente mes en la forma acor-
tumbrada.

Aprobóse el extracto de los acuerdos capi-
tulares del mes de abril.

A instancia de José Cortés Millán y Ju-
yoria Perea Rodríguez se acordó elevar de al-
to el precio de bebidas desde el actual, teni-



Cuando nueva

B.0.006.832 *

mestre.

También se acordó incluir en el padrón de
hospicio sanitario del comitente auto a autoris
nación Reales.

En la lectura de la Real Orden Circular
del ministerio de la Gobernación fecha diez y nue
ve de abril último inserta en el Boletín oficial
de la provincia de veintidós del mismo por
la que se llama la atención de los Ayunta
mientos sobre la conveniencia de que procu
ren designar para la celebración de sus sesio
nes ordinarias los días y horas que sean con
patibles con las ocupaciones de los concejales,
a fin de que de este modo no sufran perjui
cios los servicios de la administración mu
nicipal, por falta de asistencia se aquellos
a las sesiones, la Corporación entendida
de las consideraciones que se consiguan en
dicha disposición, acordó hacer constar
que cuando designó la hora se las once pa
ra la celebración de las sesiones ordinarias,
en la municipal, tuvo aquellas en cuenta
por lo que, por hoy, no procede modificar
aquel señalamiento.

Y se levantó la sesión siendo

las once y veinticuatro minutos.

Fernandez
Molinos Naranjo
Agut. Rodryg. Enrique Rastrolo
Juan Paredes
MOLINER Celestino Poyate

Nota. La sesión ordinaria del odio de Mayo de mil
novecientos veinte no se celebró por falta de
asistencia de número legal de Tres Concejales.

Celestino Poyate

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del diez de
Mayo de mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas, bajo la presiden-
cia del Sr. Primer Conde de Alcalde Don Em-
ilio Fernandez Laavedra, con la asistencia del
segundo Conde Sr. Rodriguez y de los Re-
gidores Sres. Naranjo y Rastrolo, leyéndose
el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó abonar del capítulo primero, ar-
tículo octavo, al Depositario, dos pesetas que
satisfizo a Manuel Encarnación, por su parte
en el traslado de los libros rústicos desde
la casa Ayuntamiento al paseo del Progre-
so, el siete del presente mes, según recibí.

Cuenta diez

Fue nombrado se acordó incluir en el gradon benéfico a Manuel Equedre Ferreruelo y Eduardo Rodríguez Maurillo, con los números 593 y 594 respectivamente.

A solicitud de Eugenio Galindo Cuevas se acordó incluirlo en el gradon de bebedas del corriente año.

Dada cuenta del expediente de excepción de hijo único de padre pobre y secaguardario promovido por el padre del mozo Melchor Fernández Fortuner, número diecisiete del sorteo del reemplazo actual, el Ayuntamiento, visto el informe del Sr. Regidor Indio, acordó declararlo soldado con excepción del servicio en filas, como comprendido en el caso primero del artículo octenta y nueve de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y que se remita el expediente a la Comisión Mixta de la provincia a los debidos efectos.

Dada también cuenta de un escrito que la mayoría de los vecinos autorizados para pescar en la charca denominada la Albuera, dirijen a la Corporación, solicitando que se suspenda la pesca en la misma durante el presente mes de Mayo y que en cambio se les autorice para verificarla en el de Julio, el Ayuntamiento

tan pronto así lo acordó.

Leída una carta del Rematante del servicio de alumbrado eléctrico municipal de esta población en Don Lorenzo Martini Ferrández, que dirige al Sr. Alcalde, expresando que debido a la escasez de carbón, motivada por la huelga de los mineros de Penarroya, solicitaba autorización para no suministrar fluido eléctrico desde la una de la madrugada mientras subsista dicha causa y que una vez desaparezca ésta continuara prestando aquel servicio como hasta ahora, el Ayuntamiento vista la razón aducida, acordó acceder a lo solicitado.

Se levantó la sesión, siendo las once y cuarenta minutos.

Fernando Bartolomé

Molina Modesto Varanjo

Agustín Rodríguez

Celestino Rafael

Nota.- La sesión ordinaria del quince de Mayo de mil novecientos veinte, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Sres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del diecinueve



B.0.006.833 *

de Mayo de mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Señor Primer Conde de Alcaldía Don Emilio Fernán'dez Laavedra, con la asistencia de los Regidores Dns. Rastrojo, Moliner y Marañón, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Dada cuenta de que habían expirado los diez días de exposición al público del padrón de bebidas para el corriente ejercicio, sin que durante dicho plazo se formulara reclamación alguna, el Ayuntamiento acordó aprobarlo definitivamente.

Leído un oficio de la Dirección de la Compañía de seguros "El Fenix Agrícola", su fecha tres del presente mes, reclamando al Ayuntamiento el importe de la venta de un puto que lo fue por esta Alcaldía en pública subasta el once de Octubre último, como procedente de extravío, había sido adjudicado a Don Manuel Rafael Venero, cuyo remolente dice estaba asegurado.

rádo en dicha Compañía por Don José
Escobano Lopez, vecino de Pedroche (Córdoba),
al cual abono' aquello por lo desaparecido
de dicho animal seiscientos veinticinco pesetas
en que estaba garantido, por lo que a ella
pertenece este, todo conforme a lo presen-
tuado en la póliza del seguro y a las dispo-
siciones del Reglamento sobre bienes mostren-
cos de 24 de Abril de 1905, el Ayuntamiento
acordó que se traigan a la vista los auto-
cedentes necesarios para resolver lo que proce-
da.

Se acordó abonar a Boraita y Cometer
la cantidad de ochos pesetas, por la compra-
tura del ventrol del reloj de la torre de la
Iglesia de Santa Maria de la Coronada,
que expresa la factura presentada, con cargo
al capítulo undécimo artículo único.

Concediose un socorro de quinientas pesetas
a Antonio Rodriguez Vazquez, para que
pudiera trasladarse a Sevilla, a curarse la
enfermedad que padece, del capítulo quinto
artículo tercero.

Se acordó adquirir varios efectos con
destino al Hospital municipal de San Juan
de Dios.

Tambien se acordó incluir en el pa-
dron de bienes santuario a Justo Cham-
pans, con el número quinientos noventa
y cinco.

Dada cuenta de la distribución de contribuyentes hecha por la Alcaldía en las seis secciones acordadas en sesión de veintiseis de abril último, el Ayuntamiento acordó aprobarla; dar así por ultimada la formación de dichas secciones; inscribir en un día por sorteo los nombres de quince vocales, a saber: tres por cada una de las secciones denominadas Centro-Este, Centro Oeste y Sur-Este y dos por cada una de las rotuladas Norte-Este, Norte-Oeste y Sur-Oeste para la renovación de la Junta municipal de Asociados y exponer al público las correspondientes listas de las seis secciones y este acuerdo de distribución, en relación, en Secretaría, por ocho días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones para ante la Excm. Diputación Provincial.

Se levantó la sesión, siendo las doce horas.

Juan Pansa

Modesto Navarro

Celestino Rafael

Nota - La sesión ordinaria de veintidos de Mayo de mil novecientos veinte, no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de Pres. Concejales.

Celestino Rafael

Señal ordinaria de segunda convocatoria del veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinte. =

Comenció a las once horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Española y Carapeto, con la asistencia del Sr. Teniente Señor Fernández y del Regidor Señor Lonce, leyéndose y aprobándose el acta de la anterior.

En este momento se presentó el Concejal electo en Febrero último Don Joaquín Verdarte Franco-Romero, y el Señor Alcalde le dio posesión de su cargo.

Se acordó abonar del capítulo quinto artículo setavo, a la Superiora de las Hermandades encargadas del Hospital municipal de San Juan de Dios, una peseta cincuenta céntimos, por dos cantaros medianos de barro, adquiridos con destino al servicio de dicho establecimiento benéfico; al carpintero Fernando Cadaoliva Romero, nueve pesetas, por dos sillas, para el mismo; al hojalatero Agustín Navas Merriel, una peseta veinticinco céntimos, por importe de su trabajo en la colocación de un fondo a un jarro; y a Gerardo Gallego Morales, quince pesetas, por dos cubos y una olla para el servicio de dicho Hospital, según recibos y factura.

También se acordó formar el pago de veintuna pesetas setenta y cinco céntimos



hedeo a la Sociedad Anónima La Estrella,
 por la prima del seguro de incendios del
 edificio Hospital municipal de San Juan
 de Dios, correspondiente al año actual, en
 el capítulo quinto artículo octavo, según recibo,
 y en el sexto, tercero, el de dos pesetas setenta
 y ocho al albañil Encarnado Cabanillas, por
 cerrar el pozo de la calle de Saldado Lam-
 brano, donde está instalada una bomba,
 conforme al recibo presentada.

A instancias del Regidor Don Juan
 Ponce Casco, el Ayuntamiento le concedió
 quince días de licencia, por tener que au-
 sultar de la población, para asuntos par-
 ticulares.

Se levantó la sesión, siendo las once y
 treinta minutos = Sobresasped = once = Tale =

[Signature] Enrique Estrovello
[Signature] E. Ferrnandez
[Signature] Juan Danice
[Signature] Celestino Rafael

Nota La sesión ordinaria del día miércoles de Mayo
 de mil novecientos veinte, no pudo tener efecto por

falta de número legal de señores Concejales para
tomar acuerdos.

Celestino Rafael

Señalada ordinaria de segunda convocatoria del día treinta y
uno de Mayo de mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia
del Señor Alcalde Don Manuel Espadina y Carapeto, con
la asistencia del Regidor Señor Rastrollo, dándose lec-
tura al acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Se acordó incluir en el padrón benéfico juntamente
con el número quinientos noventa y seis a la solici-
tante Doña Guerrero Anusis.

También se acordó dar de alta en el padrón
de bebidas para el actual trimestre al también soli-
citante D. D. D. Rafael.

Seguidamente se acordó formular en el capi-
tulo undécimo artículo único, cincuenta céntimos y tres
puntos respectivamente, por el traslado a la estación de
ferrocarril de una caja que contenía los cuentas, munici-
pales de los años mil novecientos quince, mil novecien-
tos dieciséis, y mil novecientos diecisiete, y el valor de
los portes a la Capital de la provincia.

De igual modo se acordó formular en
su día en el capítulo noveno artículo catorce, tres
puntos treinta céntimos y nueve puntos, un

Ciento catorce

reinta y cinco venturas, valor de dos cartas de pago nú-
meros 546 y 547 de Encomienda y 537 y 538 de Intervención
por importe de lo abonado a la Hacienda pública por
el 0'15 por ciento del capital del Hospital municipal
de San de Dios y del del Ayuntamiento en Badajoz.

Acto continuo procediose a efectuar el sorteo que
para la renovación de la Junta Municipal prescripta
el artículo treinta y ocho de la Ley, según se anunció
con las formalidades legales, dando el siguiente resultado.

Por la sección Norte - Este: Don Juan Casar Cor-
tes y Don Juan Juan Sánchez Acuña.

Por la sección Norte - Oeste: Don Andrés Puente-
los Santos y Don Andrés Ramón Rafael.

Por la sección Centro - Este: Don Joaquín Osa-
sarin Tapata, Don Gregorio Benjamín Rincón y Don
Saturnino Evaristo Pazo.

Por la sección Centro - Oeste: Don Leandro Porci-
ta Palacios, Don José Lorenzo Millán y Don Julián
Moreno Cande.

Por la sección Sur - Este: Don Julián Labi-
do Cuervas, Don Julián Junta Torres y Don Pablo
Moreno Gómez.

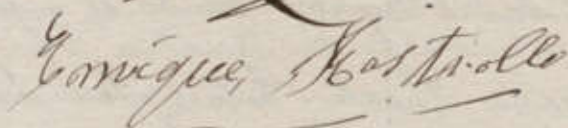
Por la sección Sur - Oeste: Don Florentino
Fuente Romero y Don Florentino Martín Millán.

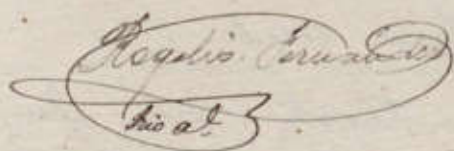
El Sr. Alcalde manifestó que había su-

torizados al Secretario de la Corporación Don Celestino Rafael para ausentarse de la Ciudad por ocho dias para atender a asuntos particulares, autorizacion que aprobó el Ayuntamiento.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion, siendo las once y cuarenta minutos.

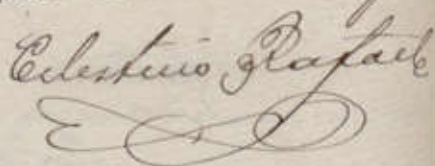
 Antonio Cabera

 Enrique Rastrolo

 Regidor Enrique Rastrolo
hic. al.

 Celestino Rafael
hic.

Nota La sesion ordinaria del mes de Junio de mil novecientos veinte, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Trés. Concejales

 Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el siete de Junio de mil novecientos veinte. =

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Tenor Alcalde Don Manuel Espinosa y Carapeto, con la asistencia de los Regidores Trés. Rastrolo y Cabera, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó la distribución de fondos para el presente mes, ca

Cuanto gravice



B.0.006.835 *

forma acostumbrada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos capitulares de Mayo próximo pasado.

Se acordó formalizar en el capítulo primero artículo cuarto, un recibo del albañil José del Casar, por valor de cuatro pesetas, importe de su jornal invertido en la reparación de uno de los cielos rasos del piso alto de las Casas Consistoriales.

También se acordó la formalización de una carta de pago de la Tesorería de Hacienda de la provincia, su fecha cuatro del actual, número ochenta y siete y nueve de la Intervención, por valor de doscientas nueve pesetas, setenta céntimos, importe del diez por ciento de pesas y medidas del cuarto trimestre del año mil novecientos diecinueve a mil novecientos veinte, en el capítulo noveno artículo catorce.

Así mismo se acordó por la Corporación el arreglo del techo de la planta alta de las Casas Consistoriales, que se encuentra

en muy mal estado.

Y se levantó la sesión, siendo las once y cuarenta minutos.

~~Manuel Martín~~

Antonio Cabeza

Benigno Barroca

Manuel Martín

Celestino Rafael

Nota La sesión ordinaria del día de junio del mil novecientos veinte, no se abrió por falta de asistencia de número legal de señores concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el catorce de junio del mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas bajo la Presidencia del señor alcalde don Manuel Espadua y Barapeto con la asistencia de los señores Regidores don Rafael y don Martín (don Manuel) liquidan el acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se acordó quedar con sobre la mesa para examinar las cuentas presentadas por los farmacéuticos titulares don Antonio Peña y don Antonio Varquez con las recetas de los medicamentos suministrados a la beneficencia municipal las del primero en los meses de abril y Mayo y las del segundo en el de abril, presentados parados.

Instancia de José delgado Abun y sin perjuicio de la investigación correspondiente.

Excmo. Sr. D. D. D.

diante, se acordó darle de baja en el padron de bebidas para el segundo trimestre del corriente año escuadrado?

Tambien se acordó dar de alta en dicho padron desde el actual trimestre el solicitante pres. nimo Domingo Becuadero.

Resolvió asi mismo incluir en el padron benefico-sanitario a Pedro Lara Hernandez, con el numero quince y siete.

Dada cuenta de un oficio de la Alcaldia por sidencia del Ayuntamiento de Badajoz, de ocho de los corrientes participando el acuerdo de este de dirigirse al Gobierno de S. M. para que parea de recursos propios a las haciendas provinciales a fin de libertar a los ayuntamientos de la abrumadora carga del contingente, ya que con insuficiente los recursos concedidos a las Corporaciones municipales para subvenir a los gastos de sus mas perentorias obligaciones, siendo urgente relevarles de dicha abrumadora carga, si no han de continuar en el precario estado financiero en que hoy se encuentran, para lo que bastaria establecer un aumento relativo en los recargos de contribuciones, destinandolo unica y exclusivamente al pago de los deficits de los presupuestos de las diputaciones y cuyo abono hiciera a estas directamente la Hacienda, esto es, por procedimiento analogo al autorizado en el parrafo quinto de la segunda disposicion especial de la Ley de Presupuestos, ultimamente sancionada, y rogando que el Ayuntamiento haga idónea peticion y se dirija a todos los del partido para que tambien la formulen en plano breve, la Corporacion

usi lo acordó así y que por el Señor Pre-
sidente se dirija la correspondiente instancia
al Sr. Ministro de la Gobernación y
oficio a los Alcaldes del partido, a los fines
indicados.

En vista del mal estado en que se encuentran
los caminos vecinales del término, el Ayuntamiento
acordó el arreglo de los mismos y los trabajos se
ejecutarán bajo la inspección de los Señores que
componen la Comisión de policía urbana y
rural.

También se acordó abonar al depositario
del capítulo undécimo artículo número tres por
retas que ha satisfecho por la adquisición
de la Dirección General de propiedades e Impues-
tos del manual denominado "Eranuncios sueltos
del Impuesto de Cascos y el Repartimiento
general", aprobado por D. O. del Ministerio
de Hacienda del tres de Enero último, en con-
secuencia del acuerdo de seis de Abril último, para
proceder en armonía con los preceptos legales, a
los trabajos de formación del Repartimiento
General acordado formar.

Y se levantó la sesión siendo las doce horas.

Manuel Cabrerizo Enrique Restrepo

Juan Jaime Molinero
Antonio Cabeza

Manuel el Cortés Celestino Rafael



Nota/ La sesión ordinaria del diecinueve de junio de mil novecientos veinte no se celebró por falta de asistencia de número legal de señores Concejales.

Celestino Páez

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del veintinueve de junio de mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Espordina y Comateo, con la asistencia de los señores Regidores, Contralor, Abolivos y Teniente, leyendo el acta de la anterior, que fue aprobada.

Dada cuenta de una carta de pago de la Diputación de la Diputación provincial, de treinta y uno de el año setenta y cinco, mil novecientos veinte y seis y enveintena y ocho, del ingreso de trescientas ochenta y ocho y dos cuartos reales por este Ayuntamiento en el importe de los sueldos a los señores a cargo de la provincia en los meses de enero, febrero y marzo, de material aplicadas al pago del contingente resultante al Municipio en el presente ejercicio, el Ayuntamiento acordó formularla en el capi-

Todo unívoco artículo trece.

Se acordó con unívoco la formalización de otra
fecha quince de los corrientes, de la Sección de Renta,
de la provincia, que lleva el número treinta y dos, por
la cantidad de una peseta ochocientos ochenta y cinco,
parte del contingente de mil novecientos diecinueve mil
novecientos veinte, correspondiente al de esta Ciudad
y que se verifique en el capítulo unívoco artículo once.

Equivalente se acordó formalizar en el unívoco
artículo una certificación auditativa del ingreso hecho
por el Ayuntamiento en la Hacienda, por la can-
tidad de setenta y tres pesetas noventa y siete cin-
turos, con destino al pago de los gastos del Tribunal
de reparto, por el actual ejercicio.

Del propio modo se acordó formalizar en el ca-
pítulo unívoco artículo catorce, otra cuenta de pago del
señor liquidador del impuesto sobre derechos reales
de este partido, fecha dos del actual, número de un
dos setenta y seis, por la cantidad total de cuatro
cientas noventa y seis pesetas y ochocientos cincuenta y cinco
parte de la liquidación girada contra el municipio
por el concepto de fincas jurídicas, o sea por el
0'25 p/o sobre el capital del mismo en esta foliación
y honorarios del liquidador, correspondientes al ac-
tual año económico.

Acordóse observar un recibo de Antonio Sillas

Credito dieciocho

Se acuerda por la cantidad de tres pesetas cincuenta
centimos, importe de dos libros de gaceta, adqui-
ridos para el arreglo de las boletines de las juntas pro-
vinciales de la ciudad, con cargo al capítulo sexto
artículo tercero.

También se acordó abonos al farmacéutico, Don
Antonio Peña, del capítulo quinto artículo primero,
nueve pesetas importe de dos recetas sobre inyecciones
antidifitericas administradas a individuos de la benefi-
cencia municipal.

Se aprobó la disposición del Sr. Alcalde de
adquirir de la Casa "Necinto Rodriguez" de Badajoz
los impresos necesarios para la formación del Re-
partimiento general establecido por Real Decreto
de once de septiembre de mil novecientos dieciocho
y correspondiente al ejercicio actual acordando
que en importe de los gastos que origine su
requisición, se satisficgan con cargo al capítulo
undécimo, artículo único.

También se acordó encargar al jefe del
Departamento en Badajoz, adquiriera ocho quin-
tas de tinta a la Comisión Ejecutiva y agentes de
sección para la formación de la lista de los
edificios y albergues, mandada practicar, atendi-
do en importe del capítulo undécimo artículo
único.

Se acordó

Lo abona el importe de cuarenta y nueve pesetas
que expresa una factura del Ayuntamiento de esta
plaza D. Manuel Carró, fecha diecinueve de las
corrientes, por quince varas de dril rayado de
de gris pues adquiridas con destino a trajes de
los agentes municipales, con cargo al capítulo de
quinto artículo tercero.

Lo solicitado de D. Juan José Carró se acordó dar
se de baja en el patrimonio de bienes para el próximo
trimestre, sin perjuicio de la investigación que se
practique para comprobar si en efecto ha estado
en las rutas de sus vias, con la abstención del
interese Sr. Carró.

El Ayuntamiento quedó enterado de que
conforme al repartimiento formado por la
Diputación provincial para enjugar el déficit de
su presupuesto para el actual año económico,
ha correspondido a esta Ciudad abonar la can-
tidad de dieciocho mil quinientas ochenta y
seis pesetas, según se consigna en el repartimiento
que publica el Boletín Oficial de diecinueve
de los comités, haciendo constar en mas formal pro-
testa por la elevación del cupo que se viene señalando
a este Municipio en anteriores ejercicios, en el actual,
dando motivo a que, como en el presente año viene,
la cantidad presupuestada para esta atención,



no obstante ir la ornamentando, sea insuficiente a tal fin,
y que las referidas de cuenta y una finca que excede
al cupo de la cantidad presupuestada, se satisfaga que,
a ser posible, en el último trimestre sea cargo al capital
undécimo artículo in fine, y de no ser posible se amestren
en la liquidación que en su día se practique.

Conviene en cuenta la importancia de los cre-
ditos existentes a favor de la Corporación por los cui-
reptos de caminos, arbitrios sobre sacrificios de mar de
cerda en el Matadero, de enterramientos en el Ceme-
terio, de construcciones con ocupación de la vía
pública, multas, de bebidas, carne de cerdo, cuota de
los Repartimientos de mil novecientos catorce a mil
novecientos diecinueve a veinte y otros, el Ayuntamiento
acordó autorizar al Sr. Alcalde a fin de que obtenga
ordenes necesarias para que se obtiene la cobranza de
aquellos créditos, decretando, si preciso fuere, el proce-
dimiento ejecutivo de apremio hasta conseguir su
realización, y para designar al agente o agentes
preciso al efecto.

Diese cuenta de un oficio del Sr. Comisario

Real de la provincia de Caceres del actual, en la que
manifiesta que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion
le comunica con fecha venturosa de el Mayo ultimo, la
Real Orden por la que se autoriza al Ayuntamiento
para retirar de la Compania de las ferrocarriles de ella
dada a Paragora, a virtud del importe de venturosa
mil pesetas correspondiente a las cincuenta obligaciones
hipotecarias amortizadas en el sorteo de veinte de No-
viembre ultimo, sumas un millon doscientos cincuenta
y siete mil ochocientos treinta y seis a un millon de
pesetas cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco,
que en aquella tiene depositadas, e invertidas en titulos
de la deuda publica al cuatro por ciento, operacion que
intercedera un Agente de Cambio, Bolsa y Rentas
despues del Ministerio de Hacienda la permisa de di-
chos titulos por una lamina intransferible; y en vir-
tud del Ayuntamiento acordó: 1.º Retirar de la com-
pafia de Paragora las cuatrocientas venturosa obligaciones
hipotecarias que el Ayuntamiento tiene en ella depo-
sitadas. 2.º Retirar de la misma Compania el ca-
pital de venturosa mil pesetas restantes de las cincuenta
obligaciones amortizadas sumas un millon doscientos
cincuenta y siete mil ochocientos treinta y seis a un
millon doscientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta
y cinco, firmando al efecto venuta, liquidacion, re-
cibo y placimientos segun precisas el apoderado

que se designará. 3.º ^{Orquídes remite} Haber a depositar las trescientas,
setenta y cinco obligaciones en cuarenta y dos, cambiadas
al actual certificado de depósito número ciento sesenta
y cuatro, de rentas de Diez y seis de mil por ciento, dieciséis
por otro número que represente estas obligaciones. 4.º La
suficiencia en la Caja de la Compañía de la cantidad
que corresponde a tenor del artículo sétimo de las
disposiciones contempladas al darme del certificado nomi-
nativo de depósito, así como las siguientes vigentes, 5.º
Exento el Capital que se sobre de la Compañía en
títulos de la deuda perpetua al cuatro por ciento, y
convertir estos títulos en una inscripción nominati-
va intransferible de la Deuda Pública, a nombre
del Ayuntamiento. 6.º Para llevar a cabo las opera-
ciones dichas, el Ayuntamiento acuerda acor-
dado, a poderes a D. Fructuoso Juanes Pérez, Ab-
gado, vecino de Badajoz, para que le represente
en la gestión de este asunto, y que por el Creditario
en domicilio en Badajoz, y por las debidas formalida-
des, le sea entregado al Sr. Juanes Pérez el certi-
ficado nominativo de depósito de referidas obliga-
ciones que obra en su poder, requiriéndose a tal fin,
al Sr. Director de referida Casa de Pánuco por me-
dio del correspondiente oficio. 7.º El Ayuntamiento
designa en este acto al Sr. Alcalde Presidente Don
Abraham Expandiera Carapeto por D. Juan Pérez

leones, Regidor Sindico, para que en su nombre y re-
presentacion del ayuntamiento, otorguen el poder notarial
en el punto en donde sea necesario, a favor del Sr. Don
Fco Maria Ansalde Perez, antes citado, transcribiendo
en el mismo el acta de esta sesion en los extremos
que a este asunto se refieren.

Y en punto de la sesion siendo las doce y treinta
minutos = todo varado = Symonis = vale =

~~Manuel...~~ Modesto Naraujo

Gabriel Martin

Juan Ponce

Enrique Bastolla

Molina

Celestino Rafael

Nota 6 - En la sesion ordinaria del veinticinco de junio de
mil novecientos veinte, no se celebró por falta de
asistencia de numero legal de señores concejales,

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del
veintidós de junio de mil novecientos veinte.

Comenció a las once horas bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadina
y Carafeto con la asistencia de los Regidores Se-
ñores Naraujo y Martin D. Gabriel, leyéndose
el acta de la anterior, que fué aprobada.



Seguidamente se acordó otorgar al depositario dieciséis pesetas por lo que satisfizo de orden de la Alcaldía a Gerardo Eusebio Díaz y Antonio Fernández Acedo por sus jornales en conducir cada uno un pliego cerrado de la capitania de la Guardia Civil a los Comandantes de Puerto de Puebla del Maestre y Valencia de las Corres respectivamente en la noche del veintitres y día veinticuatro del mismo junio con cargo al capítulo primero artículo octavo.

Dada lectura de las solicitudes de los vecinos José Manuel Sabido Cabezas y Eugenio Galindo Cuevas manifestando haber cesado en la venta de sus vinos y que se les diese por tanto de baja en el padrón de bebidas correspondiente, el Ayuntamiento acordó acceder a lo solicitado sin perjuicio de la investigación consiguiente para conpro-

har si en efecto dichos individuos cesaron
en la venta de vinos en la feria que indicamos.

Se levantó la sesión siendo las
nueve y veinte minutos = sobre raspado =
acceder a lo = vale =

Manuel Espadrián Modesto Navarro
Roberto Martín
Celestino Rafael

Nota - La sesión ordinaria del tres de Julio de
mil novecientos veinte, no se celebró por falta
de asistencia de número legal de tres Con-
cejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada
el cinco de Julio de mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas con la sola
asistencia del Señor Alcalde Don
Manuel Espadrián y Carapeto, leyéndose
el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó la distribución de fondos
para el presente mes.

Aprobóse el extracto de los acuerdos

Ciento veintidos

tomados por el Ayuntamiento y por
la Junta Municipal en Junio último
A solicitud de Triceto Mauro Ca-
rrasco y Carlos Perez de Guzman, se acordó
darles de baja en el padron de bebidas
para el presente trimestre, sin perju-
cio de la investigación necesaria a
comprobar si en efecto cesaron en
la venta de aquellas.

Seguidamente se acordó quedarán
sobre la mesa para examinar las cuentas
presentadas por los farmacéuticos titula-
res Don Antonio Peña y Don Esteban
Varguez con las recetas de los medicamentos
suministrados a la beneficencia municipal
durante el mes de Junio el primero y
de Mayo el segundo.

Dada cuenta de una carta de pago de
la Tesorería de Hacienda de la provincia
de doce de Junio último, número trescien-
tos y de Intervencion trescientos cuarenta
y seis, por la cantidad de novecientas
veinte y siete pesetas y noventa y cua-
tro céntimos, ingresadas por el Ayunta-
miento en formalización de los inte

reses de inscripciones vencidas en
primero de Abril, y aplicadas por
la Hacienda al pago del cupo de con-
sumos de mil novecientos diecinueve
a mil novecientos veinte, se acordó
formalizarla.

El Ayuntamiento quedó interesado
de que por el importe en Badajoz Cor-
tejillo habian sido cobrados los intereses
de las inscripciones del Ayuntamiento
y de la del Hospital municipal, corres-
pondientes al vencimiento de primero
de Abril próximo pasado, acordando
se formalizaran por medio de los oportu-
nos cargadores.

Se acordó así mismo abonar al banco
Don Ramondo Perez dieciseis pesetas
veintinueve céntimos del capítulo, pri-
mero artículo octavo por comisión y
timbre de un giro de cuatro mil tres-
cientas pesetas hechas a cuatro sobre
Badajoz, según nota.

Y se levantó la sesión, siendo las
once y treinta minutos

~~Juan~~
Molina Juan Torres
Celestino Rojas



Cuinto veintitres

B.O.053.771 *

Nota - La sesion ordinaria del diez de Julio de mil novecientos veinte, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Sres. Concejales

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el doce de Julio de mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Espartero y Parapeto, con la asistencia de los Regidores Sres. Moliner, Baranjo y Ponce, leyendo el acta de la anterior, que fue aprobada:

Así unísono se aprobó la inclusión en el padron benéfico, a favor de Rafael Alvarez Rodriguez, Secretada por la Alcaldia.

Acordóse abonar a Gerardo Gallego Morales, del capitulo sexto artículo tercero, cuatro pesetas, por cuatro hornillos y dos candados de su establecimiento para las bombas de los pozos públicos; y del capitulo undécimo, artículo único, cinco pesetas

venticinco céntimos, un puñete de dos kilos
de alambre y uno de arúpe para el pase
de la plaza de la Constitución y arreglo
de dos banderillas del mismo, según las
facturas presentadas.

Dada cuenta de una carta de pago de
la Diputación de la Cañma. Diputación
Provincial, fecha treinta de Junio último,
números ciento cuarenta y tres y ochenta
y tres, por la cantidad de cuatro mil tres
cientos treinta y dos pesetas y sesenta y ocho
céntimos que ha ingresado el Ayuntamiento
como resto de lo que le ha correspondido
satisfacer en el primer trimestre del corriente
de ejercicio económico por contingente pro-
vincial, el Ayuntamiento acordó forma-
lizarla en el capítulo noveno artículo tres.

Se acordó abonar al Depositario doce pe-
setas, satisfechas a cuenta del Ayunta-
miento por Don Cayetano Valdez, en la
capital, por la adquisición de otros ejem-
plares de la guía para la confección de
la Estadística de edificios y albergues,
conforme al acuerdo capitular de veintinueve
de Junio último y recibo, de que se dio
cuenta, con cargo al capítulo de mejoras.
Teniendo en cuenta las disposiciones

Cuanto venturo

de la Ley de ventos de Marzo de mil
novecientos seis y del Real Decreto de
doce de Septiembre de mil novecientos
diecisiete, el Ayuntamiento acordó renu-
ovar la Junta pericial para el servicio
de avance catastral de este término, cuya
renovación esta prevista tenga lugar
cuando la de los Ayuntamientos; y al
efecto y previas las debidas formalidades,
se nombra para Presidente al Regidor
Indico Don Juan Ponce Cascos y Vocales
a los mayores contribuyentes Don Antonio
Robina Bonta y Don Raimundo Perez,
Perez, resultand elegidos por sorteo los
vecinos Don Euilio Fernandez Saavedra y
Don Fernando Carhadina Linares y Don
máximo d. Sor. Alcalde para Secretario de
dicha Junta al oficial de este Ayuntamien-
to Don José Flechon Acedo.

Seguidamente se acordó quedarán
sobre la mesa para exámen las cuentas
presentadas por el farmacéutico titular
Don Antonio Vazquez con las recetas de los
medicamentos suministrados a la beneficen-
cia municipal en el mes de Junio último.

El Ayuntamiento, en vista del mal
estado en que se halla el empedrado de
las calles Don Alonso, terus constante

en la Plaza de Santiago entre las ca-
sas de Don Leopoldo Lillo y la que habita
Don Fulgencio Lopez y la de Bodegones
y del dexo manifestado a la Alcaldia
por la mayoria de los dueños de las casas
de las mismas, de construir por su cuenta
los acerados a ellos correspondientes, acordó
verificar el nuevo empedrado de dichas
vias, por el orden expresado y la recom-
pension de algunos trozos de las calles
Leon XIII, Laudalio Lombrauo, nombra-
do para que intervenga en todo lo referente
a dichas obras una comision compuesta
de los Regidores Don José Adelard Lopez,
Don Juan Ponce Caros y Don Modesto
Naranjo, las cuales habran de efectuarse
en las mejores condiciones posibles, in-
que su costo exceda de la cantidad pre-
supuestada para esta obtencion. Tam-
bien acordó el Ayuntamiento que se re-
ponga el acerado de la calle Laudalio
Lombrauo y de las demas que estan em-
pedradas, hasta donde alcance el nú-
mero de losetas adquiridas el año an-
terior con dicho fin.

A petición del Regidor Sr. Ponce

Ciento noventa y cinco

B.0.053.772 *



se le concedió un mes de licencia para atender a asuntos particulares.

Quelivante la sesión, siendo las doce horas. = Emendado = Menudo = Vale

~~Antonio~~ Antonio Cabezas

no desistiendo Juan Jerez

[Handwritten scribble]

Moliner

Celestino Rafael

Nota - La sesión ordinaria del diecisiete de Julio de mil novecientos veinte, no se celebró por falta de asistencia de número legal de tres Concejales

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el diecinueve de Julio de mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadilla Campeto, con la asistencia de los Regidores tres. Cabe

zas y Waraujo, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada,

Leída una comunicacion del Sr. Curado Parroco de la Iglesia del Apostol Santiago, invitando a la Corporacion para que asista a la funcion de Iglesia y a la procesion que se celebraran el dia venidero, el Ayuntamiento acordó asistir a dichos actos.

Puesta de manifiesto la liquidacion del presupuesto de mil novecientos diecinueve a mil novecientos veinte, con las correspondientes relaciones de deudores y acreedores y el presupuesto refundido de los que resulta a incorporar.

<u>De Ingresos</u>	<u>Puntas</u>	<u>De Gastos</u>	<u>Puntas</u>
Cap. 1.º Proposiciones...	15.627.96	Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	1.025.95
" 3.º Impuestos...	17.225.86	" 3.º Plaza urbana y rural	26.191.69
" 4.º Beneficencia	1.167.44	" 4.º Instruccion pública	4.029.48
" 8.º Resultas.	24.223.55	" 5.º Beneficencia...	5.856.97
" 9.º Empréstitos legales para cubrir el deficit	135.009.15	" 7.º Cargas...	31.669.16
Que suman	193.253.96	Que suman	118.773.25

que respectivamente sumadas con las puntas, dan un total de ingresos, de 298.637.51 y de gastos, de 224.156.80
 Con un sobrante de 74.480.71

y considerando que los aumentos y anulaciones de ingresos y gastos obedecen a las

Cuenta veritativa

causas expuestas en las observaciones unidas
a la liquidacion, el Ayuntamiento la apro-
bo, declarando que los resultados deben ipso fac-
to considerarse incorporadas al presupuesto
del año economico actual, como lo estan
en el refundido, mandandose remitir todo por
duplicado al Sr. Gobernador Civil de la
provincia a los efectos de ley.

Diose cuenta de las proposiciones que
el Sr. Inspector de primera enseñanza de
la provincia hizo ante la Junta local
en sesion del diecisiete, a fin de obtener
recursos con que poder costear las refor-
mas necesarias en el edificio Cuartel de
la Remonta para habilitar en el varias
dependencias con destino a escuelas, el
Ayuntamiento acordó que por el Sr. Pre-
sidente se girara cuando sea preciso las
quinientas pesetas con el Municipio
tiene dispuesto contribuir a la suscrip-
cion convenida y designar al Regidor
Don Juan Ponce Casos para que forme
parte de la comision a que dichas propo-
siciones se refieren.

Se acordó la inclusion en el padron bene-
ficio, con el numero quinientas noventa
y nueve, del vecino Talentui Rodriguez
Candalaria.

se levante la sesión, siendo las doce horas.

~~Antonio Cabero~~

Moliner

Antonio Cabero

Moisés Navarro

Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria del día veinticuatro de julio del mil novecientos veinte, no se celebró por falta de asistencia de número legal de señores Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintinueve de julio del mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas bajo la presidencia del señor alcalde don Manuel Esperanza y Carapeto con la asistencia del Regidor don Melchor, leyéndose el acta de la anterior que fue aprobada.

Se designó comisionado del Ayuntamiento para el ingreso en Caja de los sueros del actual presupuesto y anteriores, que tendrá lugar el primer de agosto próximo en la Caja de Villanueva de la Serena, a Nicolás Elena de los Ríos, abonándosele cincuenta pesetas por gastos de viaje del Capítulo 1.º artículo 6.º.


Acordose abonar al depositario tres pesetas cubiertas con un importe de la recompra



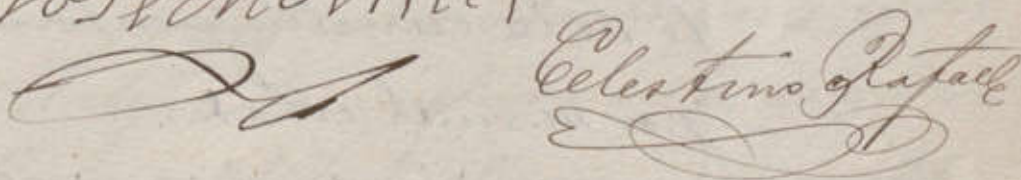
hecha a una arada con destino al Cementerio,
por el herrero Francisco Villaverde Escudal, se
quiere recibir, con cargo al Capitulo tercero articulo
octavo del siguiente presupuesto.

Y propuesta de la Junta Provincial acordáronse
las variaciones correspondientes a los partes de
alteraciones de la riqueza urbana y de rústica
y pecuaria, relativa a bienes amillanados, y pro-
ceder con arreglo a ellas a la formación de
los respectivos apéndices al amillanamiento pa-
ra mil novecientos veintinueve, autorizándose tan-
to luego se terminen para exponerlos al público
por término de quince días, sin perjuicio
de instruir el expediente que prescriba el ar-
ticulo cincuenta y dos del Reglamento, si en día
se comprobare que algunas de las fincas tienen
realmente mayor cabida que la amillanada.

Y se levantó la sesión siendo las once
y treinta minutos.

 Juan Jance

José Molinet

 Celestino Rafael

de Julio de mil novecientos veinte, no se
celebró por falta de asistencia de número
legal de tres. Concejales.

Celestino Rafael
[Signature]

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada
el dos de Agosto de mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas, bajo la presen-
dencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadas
y Carapeto, con la asistencia del Regidor Sr.
Ponce, leyéndose el acta de la anterior, que
fue aprobada.

Se acordó la distribución de fondos para
el presente mes.

Aprobóse el extracto de los acuerdos capita-
lares del pasado Julio.

A solicitud de Narciso Taguera Mendonza
se acordó darle de alta en el padron de habitan-
tes.

También acordó la Corporación el reco-
do de los tejados del Matadero, practicándose
los reparos que precise y su blanqueado.

Asimismo se acordó el arreglo del pa-
te de la carretera junto a la albuera,
por su mal estado.

En vista del bajo nivel de las aguas
de la fuente Pellejón, se acordó la insta-

Exento ventiduo
lacion en la misma, de una bomba,
nombrado para accionarla a Ramon
Navarro Marcos, que percibirá por jor-
nal dos pesetas cincuenta centimos.

Dada cuenta del estado de las altera-
ciones introducidas en los cupos de consumos,
señalados a los pueblos de la provincia por
la Direccion General de Propiedades e Im-
puestos, por las diferencias que resultan
entre las diezmos centesimas sobre las
contribuciones y el importe de las obliga-
ciones de primera ensenanza, estado que se
publica en el Boletín oficial del ventiduo
de Julio último y en el que se le asigna a
esta Ciudad un cupo de consumos de
cuatro mil cuatrocientas sesenta y cuatro
pesetas treinta y siete centimos para el
presente ejercicio, con la data o bonificacion
de setecientas sesenta y ocho pesetas cin-
cuenta y un centimo a virtud de expresa-
das diferencias, quedando en liquido a
ingresar en el Tesoro de tres mil seiscientas
noventa y cinco pesetas ochenta y seis centi-
mos, el Ayuntamiento en vista de que
no figura cantidad alguna presupuestada
para el pago de tal atencion, debido a
que en este Municipio quedo suprimido

totalmente el aumento de consumos, al terminarse el ejercicio anterior, por haberse acogido en tiempo a los beneficios de la Ley de doce de Junio de mil novecientos once, y conforme dispone su artículo segundo, de acuerdo hacer constar su más respetuosa protesta por haberse señalado cupo a este Municipio para el actual año económico, con perjuicio de sus intereses, no obstante el precepto del citado artículo segundo de dicha Ley; así como la inutilidad en que se halla de disponer legalmente se que el pago de la cantidad superior del mencionado cupo, por no tener consignación para ello en el vigente presupuesto, debido a las razones consignadas y a ignorarse a la fecha de su confección que pudiera interpretarse respecto al artículo segundo de expresada Ley, en sentido distinto al que le dio la Corporación, y que así se comuniqué al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por escrito oficial rogándole que, a ser posible, y en vista de las consideraciones expuestas, se sirva diferir el cobro de aquella cantidad hasta el próximo ejercicio, en que se presupuestará para su abono.

Se levantó la sesión siendo las doce horas.

[Firma]
Gabriel Martín
Juan Sánchez Molinero
Celestino Gálvez



Cuanto vuestro

B.O.054.297 *

Notas. La sesión ordinaria del siete de Agosto de mil novecientos veinte, no se celebró por falta de asistencia de número legal de D^{ns}. Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el nueve de Agosto de mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Tenor Alcalde Don Manuel Espaduña y Caraneto, con la asistencia de los Regidores D^{ns}. Martín D. Gabriel y Altoluier, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Acto segundo el Sr. Alcalde manifestó que en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Comisaria General de Subsistencias habiéndose publicado los bandos necesarios en la localidad, haciendo saber a los tenedores de trigo y demás especies, que vienen obligados a presentar relaciones triplicadas, haciendo la declaración de las mismas, con la ad.

verteencia de las responsabilidades en
que incurran si no lo verifican, asi
como si dichas declaraciones son falsas,
y que para evitar las ocultaciones de trigo
en el termino, ademas de la disposicion
ya adoptada de aforarlo en las eras a
los productores, habia dado ordenes a los
agentes municipales para que practi-
quen las necesarias investigaciones, ju-
ricas en conocimiento de la Alcaldia,
cualquier infraccion que notaren; y el
Ayuntamiento quedo enterado.

Se acordó abonar, del capitulo 11.º arti-
culo unico, al Notario de esta Ciudad Don
Leopoldo Lillo de Llera, cuarenta y tres pesetas
y cincuenta céntimos, su importe de sus dere-
chos por la escritura matriz y su copia,
de mandato, otorgada por los Tres Alcaldes
y Regidor Sindico, a favor de Don Jose Ma-
ria Gonzalez Perez, vecino de Madrid,
para que representando al Ayuntamiento
proceda a la restitucion de las veinticinco
mil pesetas su importe de las cincuenta
obligaciones hipotecarias del ferrocarril,
que han sido amortizadas y a su conver-
sion en titulos de la deuda pública;
del 5.º, 8.º a la Superiora de las Hermandades
encargadas del Hospital municipal de San

Juan de Dios, cuatro pesetas, por la conducción al Cementerio, el día siete, del cadáver de la asilada Manuela Martínez Cuadro; del 6.º, 3.º, al albañil José María del Casar veinticinco pesetas cincuenta centimos y diez, con cincuenta, por los jornales y materiales invertidos respectivamente en la obra de reparación practicada en la fuente Pellejira durante los días veinte nueve, treinta y treinta y uno de Julio último; al hojalatero Illegiul il Noureal dieciséis pesetas cincuenta centimos, por dos metros de tubo de chapa para la bomba de dicha fuente y construcción de los tubos viejos; a Boraita y Carretero, cuarenta y cinco pesetas por la reparación de la escapada bomba; del 1.º H.º, al mismo albañil José María del Casar, cincuenta y dos pesetas cincuenta centimos, por jornales y dieciocho con veinticinco, por materiales, empleados por las obras ejecutadas en el tejado y en un salón de la planta alta de la casa ayuntamiento; y del 3.º 7.º, al propio albañil José María del Casar treinta y nueve pesetas, por jornales y treinta y una con cincuenta, por materiales invertidos en el recorrido de tejados y reparaciones hechas en el Meatabero, todo según facturas y recibos.

Así mismo se acordó abonar a los Farma

céntimos titulares Don Antonio Peña de las
Peñas, Don Antonio Vázquez Castillo, del
capítulo quinto, artículo primero, quinientas
ochocientas ochenta y cuatro céntimos y seis-
cientos cuarenta, con setenta y uno, por los
medicamentos que respectivamente suminis-
traron a las familias inscritas en el padrón
benéfico sanitario de esta Ciudad y niños
expósitos, durante los meses de Abril, Ma-
yo y Junio últimos, a cuyas cantidades as-
cienden las cuentas presentadas por aque-
llos, sin perjuicio del resultado que ope-
ciere de un mas detenido examen, por
persona competente en la materia, en
cuanto a la tasación de los medicamentos,
con arreglo a tarifa, se refiriere.

También se acordó quedarán sobre la
mesa para examen las cuentas presentadas
por el Farmacéutico titular Don Antonio
Peña, con las recetas de los medicamentos
suministrados a la beneficencia municipal
en el mes de Julio último.

Y se levanto la sesión, siendo las doce horas.

Antonio Vázquez Castillo
Gabriel Martín Juan Ponce
Si



Ciento treinta y uno.

B.O.054.299 *

quien las firmas.

Modesto Navarajo ^{o Manuel Quintero}

Antonio Cabero

C. Fernandez

Moliner Rodriguez

Celestino Rafael

Señon extraordinaria celebrada el diez de Agosto de mil novecientos veinte.



Tuvo lugar a las once horas, previa con vocatoria comprensiva de su objeto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadriña y Carapeto, con la asistencia de los Señores D. Fernando Rodriguez y Robina y de los Regidores D. Ponce, Caberas, Moliner, Navarajo, Martin (D. Gabriel) y Martin (Don Manuel), comenzando por la lectura del acta de la ordinaria anterior, que fue aprobada.

Acto seguido, el Sr. Alcalde

manifiesto que, como expresaba la convocatoria, el objeto de la sesión era acordar lo más conveniente respecto a la fecha en que ha de celebrarse la feria de San Mateo de esta Ciudad, y si ha de continuar o no enplazándose en la calle Antonio Zambrano, Plaza de la Libertad, en atención a que por la mayoría de los industriales de la población se ha expuesto a la Alcaldía el deseo de que dicha feria continúe celebrándose en la fecha de siempre y en el antiguo sitio, o sea en la Plaza pública, calle de Lagasta, y demás acostumbradas, de tal modo que sea continuada hasta el rodeo; y después de hacer uso de la palabra varios Tres-Concejales, el Ayuntamiento, habida consideración a la opinión de la mayoría de industriales y comerciantes acordó que la referida feria, se celebre en los días del venturoso al Treinta del próximo mes de Septiembre, colocándose los puestos desde el Arco del Camarín, siguiendo por la Plaza pública, calle de Lagasta hasta enlazar con el

^{cuando treinta y dos}
rodeo, como en lo antiguo venia efec-
tuándose; que por la vitalacion de
questos no se caiga a los feriantes canti-
dad alguna y facultar al Cor. Alcalde
para que haga publico este acuerdo
por cuantos medios estoviere convenientes
y contrate los porteros y demas que per-
mita la cantidad presupuestada para
estas situaciones.

Y siendo este el unico acuerdo objeto
de la convocatoria, se levanto la sesion,
siendo las doce horas.



Hernando Lopez de Popina

Colind Martin / Juan Duce

Modesto Sarranjo

Manuel Martin

Antonio Cabera

E. Hernandez

Moliner Rodriguez

M

Celestino Rafael

Nota. La sesion ordinaria del catorce de agosto de
mil novecientos veinte no se celebró por falta de
asistencia de número legal de Sres. Concejales.

Celestino Rafael

Lesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el
dieciséis de Agosto de mil novecientos veinte. -

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia
del Tenor Alcalde Don Manuel Espachúña
y Carapeto, con la asistencia del Comiente Cor.
Robina y de los Regidores Sr. Ponce, Martín
(Don Gabriel) y Carranjo, leyéndose el acta
de la anterior, cuyos acuerdos fueron rati-
ficados.

A solicitud de Francisca Pascual Saldana,
se acordó darle de alta en el padrón de he-
bidas del corriente año.

Se acordó subastar bajo las condiciones
de costumbre, por puja a la llana y por
el juicio que la Alcaldía estime justo, las
hierbas de los ejidos comunales limítrofes a la
Ciudad.

Se acordó abonar del capitulo sexto arti-
culo segundo al albañil José del Casar
veintinueve pesetas setenta y cinco centimos
por materiales, y nueve, con setenta y cinco
por jornales, invertidos en la reconstrucción
del puente que existe en la Carretera
que conduce a Villagarica y junto a la char-
ca la Albuera.

Del mismo modo se acordó que por la
Alcaldía se interese del Tenor Administrador



Ciento treinta y tres

B.O.054,620 *

de Propiedades e Impuestos de la provincia,
 la remision a este Ayuntamiento de papel
 de multas municipales in cantidad de cua-
 trocientas noventa pesetas nominales, de las cla-
 ses siguientes: Dos pliegos de la primera, de ven-
 ticinco pesetas; veinte de la de segunda, de
 cinco; diez de la de tercera, de dos; cinco de la
 de cuarta, de una; y ochenta de la de quinta,
 de cincuenta centimos, cuyo valor real de cua-
 renta y nueve pesetas, que se formalizará en
 su día en el capítulo noveno artículo catorce,
 abonará el agente de la Corporacion, en Ba-
 dajos, Don Fulgencio Cruzillo Campos, a
 quien se comisiona para recogerlo.

Y se levantó la sesion, siendo las once
 y treinta minutos.

~~Manuel...~~ Modesto Navarro

Gabriel Martín Juan Ponce

Valentin Novicio Celestino Rafael

760

106 - La sesión ordinaria del veintuno de agosto de mil novecientos veinte, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Sr. Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintitres de agosto de mil novecientos veinte =

Comenzó a las once horas, con la sola asistencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadriñán y Carapeto, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó incluir en el padrón benéfico sanitario a Filomena Quintana Carrizo con el número seiscientos.

También se acordó abonar a Gerardo Gallego Morales, del capítulo primero, artículo quinto, treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, por dos personas adquiridas de su establecimiento para las ventanillas de la Secretaría del Ayuntamiento, según factura presentada.

Dada cuenta de una carta de pago de la Tesorería de Hacienda de la provincia, fecha dieciséis de los corrientes número 463 y recibida en la Intervención con el 476, de cinco pesetas y sesenta y siete céntimos, im

Cuenta y cuatro

parte del dicho por cuenta de pesas y medidas del primer trimestre del año de mil novecientos veinte a mil novecientos veintuno actual, se acordó formalizarla en el capítulo noveno, artículo catorce.

Dada igualmente cuenta de otra carta de pago, de dieciodos de los corrientes, por la cantidad de ciento noventa y seis pesas y once mitimos, ingresadas en la Hacienda pública por el importe del impuesto del uno veinte por ciento de los pagos verificados por la caja municipal durante el cuarto trimestre de mil novecientos y diecinueve a mil novecientos veinte, al primero de mil novecientos veinte a mil novecientos veintuno, así como de los efectuados por la de los fondos carcelarios del partido en expresado cuarto trimestre, cuya carta de pago lleva los números 464 de Tesorería y 477 de Intervención, el Ayuntamiento acordó formalizarla en el capítulo noveno artículo quince por lo referente a los fondos municipales y que por los carcelarios se reintegre a éstos de

las ocho pesetas dieciseis centimos que
por error se han incluido en expre-
sada carta de pago.

Se levanto la sesion, siendo las once
y treinta minutos.



Celestino Rafael

Nota - La sesion ordinaria del ventrodio de Agosto
de mil novecientos veinte, no se celebró por
falta de asistencia de número legal de Sr.
Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el
treinta de Agosto de mil novecientos veinte.

Comenzo a las once horas, con la sola
asistencia del Sr. Alcalde Don Manuel
Espadaña y Carapeto, leyendose el acta
de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó incluir
en el padron beneficio sanitario a
Guillermo Durán Garcia, en sustitucion
del que figuraba con el número sesenta
y cinco tutorio Eustacio Muñoz, por



Ciento treinta y cinco

B.0.054.621 *

proseguir bien.

Se levantó la sesión, siendo las once

y quince minutos

Manuel Sepadúa Mader te Navarajo

Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria del cuatro de Septiembre del mil novecientos veinte no se celebró por falta de asistencia de número legal de Señores Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día seis de Septiembre del mil novecientos veinte.

Comunó a las once horas, bajo la Presidencia del Señor Alcalde don Manuel Sepadúa y Barapito con la asistencia del Regidor Señor Navarajo, leyéndose el acta de la anterior que fue aprobada. Seguidamente se acordó la distribución mensual de fondos en la forma acostumbrada.

Aprobóse el extracto de los acuerdos capitulares del mes de Agosto próximo pasado.

En último se acordó quedarán sobre la mesa para examinar las cuentas presentadas por

el farmacéutico titular don Antonio Torques
con las recetas de los medicamentos suministrados
a la beneficencia municipal en el mes de Julio
último.

Tambien se acordó abonar del capítulo sexto
artículo septimo la cantidad de diez pesetas
al carpintero Rufino Hernandez Sauterme por
su trabajo en construir tres formalitas de
madera para media de los empotrados en
construcción, segun recibo.

Dada cuenta de una carta de pago fecha treinta
de Agosto último, de ciento cuarenta y ocho pesetas
dos centimos, numeras seiscientos ochos de Tesoreria
y ochocientos treinta de Intervencion, ingresadas
en la Hacienda por el cero veintinueve por ciento
de servicios Reales y honorarios de liquidacion
sobre el capital del Hospital municipal de
San Juan de Dios, correspondiente al actual
ejercicio, se acordó formalizarla en el capítulo
quinto artículo octavo.

El Ayuntamiento quedó enterado, y vio con sa-
tisfaccion ^{el contenido} de la Real Orden del Ministerio de la
Guerra fecha veintiseis del proximo pasado
Neposto, que inserta el señalo oficial del mismo,
del siguiente dia, por la que se dispone, que
los pueblos de este Partido Judicial vuelvan a
pertenecer como antes a la Caja de Reclutas
de Tropa n.º 12.

A reclamacion verbal de don Juan Ponce
Cercos, de que durante los trimestres, cuarto de
mil novecientos dieciocho y primero, segundo y

Escrito de 1871

tercero de mil novecientos diecinueve a mil
novecientos veinte, no se dio curso ni otras be-
lidas y que por consiguiente se le dió curso
del pago del arbitrio correspondiente a di-
chos cuatro trimestres, el Ayuntamiento acordó
acceder a la solicitud por el Sr. Ponce
por resultar comprobadas sus afirmaciones de
la investigación hecha por los dependientes
municipales, y no contar que aquel solicitara
la correspondiente licencia para la venta en
repetidos trimestres.

Se levantó la sesión siendo las once
y treinta y cinco minutos, = entre líneas = el
contenido de V. =

Moderato Navarrete

Gabriel Martín

Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria del once de Septiem-
bre de mil novecientos veinte, no se celebró
por falta de asistencia de número legal
de tres Concejales

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada
el trece de Septiembre de mil novecientos veinte.
Comenzó a las once horas, bajo la pre-

sidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadina y Carayeto, con la asistencia de los Regidores D^{os} Moliner, Carayeto y Martin, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

El Sr. Alcalde manifestó que el vecino Don José Delgado Abreu había reclamado verbalmente que se le eliminara del pago del arbitrio sobre bebidas correspondientes a los trimestres primero, tercero y cuarto de mil novecientos dieciséis, por no haber vendido más que en el segundo del mismo año, cuyo importe abonó oportunamente, y el Ayuntamiento acordó acceder a lo solicitado por que de los informes facilitados por los dependientes municipales resulta comprobada la afirmación del Delgado Abreu.

A solicitud de Antonio Sabido Rafael de que se le elimine también del pago del arbitrio sobre bebidas por los años 1917 a 1920, en que no pudo dedicarse a la venta de ellas por estar impedido como es notorio, habiéndolo sido verificado en 1915 y 1916, se accedió a ello por la Corporación.

Fue mismo manifestarse por el Sr. Alcalde que el albañil Juan Penco



Cuenta treinta y siete

B.0.054.622 *

Amandi había construido el vido con depósito en el Cementerio, donde se verificó el enterramiento del cadáver de Don Laudalio Tamborero Vargas el trece de Enero de mil novecientos dieciséis, cuyo coste de cuarenta y cinco pesetas debió abonar el Ayuntamiento, aunque lo haya verificado hasta la fecha; y en su vista se acordó satisfacer lo del capítulo tercero artículo octavo del vigente presupuesto.

Acordóse verificar el blanqueo de la fachada del edificio del Hospital municipal de San Juan de Dios y reparos precisos, en cuanto lo permita la consignación presupuestada para estas atenciones.

Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de Fomento de siete de los corrientes, que insertan las Excetas de ocho y diez del mismo, ésta última

rectificando el error de fecha ya decidida
en la primera, referente a que la contra-
tacion y circulacion de trigo podra ve-
rificarse libremente, sin que se exija
requisito alguno para realisar las com-
pras, ni para su transporte; fijando la
competencia de los Ayuntamientos por
cuanto se refiere a la calidad, tipos,
venta y precio del pan, con sujecion
a las normas establecidas por la Circular
de la Comisaria de Subsistencias de ven-
tidos de Agosto ultimo y disponiendo
en su apartado cuarto que si la in-
suficiencia de ofertas de trigo llegare a
comprometer el abastecimiento de una
localidad y justificada la precision de
tal medida, podra procederse a la in-
cautacion de las existencias de dicho
cereal almacenadas, siempre a peticion
de la Junta local de Subsistencias in-
teresada; y visto el contenido de la men-
cionada Circular de la Comisaria de
ventidos de Agosto, el Ayuntamiento
acorda quedar enterado de una y otra
disposicion y autorizar a los Jtes. Al-
calde Presidente y Teniente Don Valentin

Ciento treinta y ocho

Robida para que hagan cuantas gestiones estimen necesarias a conseguir el abastecimiento local hasta la próxima cosecha y para que de acuerdo con el fabricante de harinas de la poblacion y con los panaderos de la misma fijen el precio a que han de venderse los novecientos veinte gramos de pan, que ha de ser de una sola clase, teniendo en cuenta el que los poseedores de trigo cedijan.

Y se levanto la sesion, recibiendo las doce horas.

~~Manuel...~~ Modesto Narvanjo

MOLINER

~~...~~

Celestino Rafael

Nota. La sesion ordinaria del dieciocho de Septiembre de mil novecientos veinte, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Sres. Concejales

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del veinte de Septiembre de mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas, con la

sola asistencia del Tenor Alcalde Don Manuel Espadina y Carapeto, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó abonar a la Superiora del Hospital municipal de San Juan de Dios cuatro pesetas, por la conducción al Cementerio del cadáver del aulado Cronado Guerrero Maestro, el día trece, según nota, del capitulo quinto artículo octavo, y al Depositario cuarenta y nueve pesetas y diez céntimos, importe del papel de multas municipales adquirido, y timbre, del capitulo noveno artículo catorce.

A solicitud de Lusi Cortes Millan se acordó darle rebaja del padrón de bebidas para el próximo trimestre, por haber cesado en la venta de las mismas.

Dada lectura de un escrito que el vecino de esta Ciudad Alejandro Morales Pulgarin dirige a la Corporación, en solicitud de que se le elimine del pago del arbitrio sobre bebidas correspondiente a los trimestres segundo, tercero y cuarto de los años 1918, 1918 y 1919 a 1920, por no haber expuesto más que los vinos procedentes de su cosecha.

Ciento treinta y nueve

B.0.054.623 *



cuya venta efectuó en el primer trimestre de 1.915, 1.º y 4.º de 1916, 1.º y 4.º de 1917, 1.º de 1918, 1.º de 1919 y 1.º de 1919 a 1.920, el Ayuntamiento accedió a lo solicitado en vista del resultado de las averiguaciones practicadas por los agentes municipales, de orden de la Alcaldía.

Acordóse facilitar del capítulo quinto artículo tercero, a la pobre Mauricia Durán, de estos vecinos, el importe de un billete de ferrocarril, de tercera clase, de Huelva a Sevilla, donde tiene que trasladarse por prescripción facultativa para que la enfermedad que padece de quarenta años de evolución sea tratada por un profesor especialista.

Se levantó la sesión, siendo las once y treinta minutos.

Celestino Lafuente

Nota: La sesión ordinaria de septiembre de mil novecientos veinte no se celebró por falta de asistencia.

de número legal de tercios municipales

Celestino Plata

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veinte
y siete de Septiembre de mil novecientos veinte

Comenció a las once horas con la sola asistencia
del Sr. Alcalde D. Manuel Espadine, Carayeto,
leyendo el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se acordó quedar en sobre la mesa
para acordar las cuentas presentadas por el farmacéutico
titular D. Antonio de Tena, con las recetas de los
medicamentos suministrados a la beneficencia municipal
en el mes de Agosto último.

También se acordó abaratar a S. V. del Casar, del
Capítulo quinto artículo octavo, sesenta y dos pesetas
setenta y cinco céntimos por los jornales invertidos en
el recorrido de los tejidos del edificio Hospital de San
Juan de Dios, que detalla en el recibo presentado.

Dada lectura de un escrito que la vecina de esta
Cidad Srta. Mañtero Ponce dirige en solicitud
de que se le releve del pago del arbitrio sobre bebidas, como
procedente a los trimestres de los años mil novecientos
quince y mil novecientos dieciséis, a un finado tenor
padre Sr. Mañtero Ponce, que falleció el doce de Julio
del primero de dichos años, por no haber vendido ni
el ni la vecina, vinos durante aquellos, en que

Expte. cuarenta
maquerraron da una al industrial Antonio Morales
Cantero, el Ayuntamiento acordó a lo solicitado por
haber comprobado las exportaciones y la certeza
de las anteriores manifestaciones.

Por cada cuenta de que el día ventuno tuvo efecto
la subasta de las hierbas de invierno de los ejidos
limitados de la Ciudad y que fueron adjudicadas
al mejor postor Don Florentino Martín Villan por
la cantidad de mil ochocientas cincuenta y cinco
pequetas, el Ayuntamiento aprobó dicha adjudica-
ción.

Expedido por el Señor Alcalde que el ventuno
del actual había fallecido el guardia municipal
de policía urbana y rural Antonio Barrio Corral,
se acordó, atendiendo al mismo tiempo que a aquel
fue empleado del Ayuntamiento, al buen cumpli-
miento de su cometido, costear, por cuenta del Muni-
cipio, su entierro de tercera clase y disponer de noche
rededor del pago de los deudos de enterramiento.

A solicitud de Pedro Giraldo Recal se acordó darle
de baja en el padrón de bebidas correspondiente para
el próximo trimestre.

También acordó gratificar al agente municipal
Abanul Navarro Mares, con la cantidad de cincuen-
ta pequetas por los servicios extraordinarios prestados

en el aforo de trigo para el mejor cumplimiento de las disposiciones sobre subsistencias, y al auxiliar de la catedral D. Arcadio Salamanca Lopez, con la de cien por sus trabajos tambien extraordinarios llevados a cabo con tal motivo, abreniendose una y otra cantidad del articulo undecimo diez del Capitulo undecimo articulo unico.

Se levanto la sesion siendo las once y treinta minutos

Celestino Rafael

Nota la sesion ordinaria del dos de Octubre de mil novecientos veinte no se celebro por falta de asistencia de numero legal de tenientes municipales.

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del cuatro de Octubre de mil novecientos veinte

Comenzo a las once horas con la sola asistencia del Sr. Alcalde Don Manuel Sepadina y Barajeto, leyendose el acta de la anterior que fue aprobada

Seguidamente se acordó la distribucion de fondos para el corriente mes



Aprobóse el extracto de los acuerdos capitulares del presente.

A solicitud de Antonio Martín Hermoso se acordó darle de baja en el Padrón de bebidas para el actual trimestre.

También se acordó abonar, del capítulo 6º artículo 3º al jornalero Manuel Alvarado como peón por soldadura a la tubería de la bomba del pozo del Cauce del progreso.

Del Ayuntamiento quedó enterado de la Circular del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia inserta en el boletín de veintisiete de septiembre último, sobre la formación de los registros finales de urbana.

Acordóse abonar a D. Lorenzo Martín Fernández del Capítulo un peso artículo tercero, ciento ochenta pesetas por importe del alumbrado eléctrico extraordinario que hubo durante las cuatro noches de los días veintiseis y veintisiete de septiembre último y doscientas setenta y cinco por el Cine público celebrado durante las mismas en la plaza pública, con motivo de los ferios de esta Ciudad.

De lo tanto la sesión quedó las once y veinte minutos

Manuel B. [Signature] Antonio P. [Signature]

Moisés Tocancho Encique, Secretario

que las firmas.

Celestino Rafael

Falta la sesión ordinaria del mes de Octubre de mil novecientos veinte
no se celebró por falta de asistencia de número legal de señores
Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del mes de Octubre de
mil novecientos veinte.

Presidió a las once horas bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde Don Manuel Espadina y Barajeto y con la asis-
tencia del Abogado Sr. Pina y de los Regidores señores
Pastallo y Barajeto, leyéndose el acta de la anterior que fue
aprobada:

Seguidamente se acordó abasar, del capítulo primero ar-
tículo quinto a los armeros Prieta y Carnero, una peseta setenta
y cinco centimos por la carpintería de una llave de la puerta
de la Secretaría municipal; del primero octavo, al banquero
Don Rosendo Pérez once pesetas setenta y cinco centimos por
la comisión y fuste de un giro hecho el día seis sobre Ba-
dajoz; del sexto tercero, a los dichos armeros Prieta y Car-
nero, catorce pesetas setenta y cinco centimos por la carpen-
tería de la brucha de la fuente Pillegira y por los cueros que

Ciento cuarenta y dos
1777 y parados colocados en la del franco del Progreso y a Fr.
María del Rosario, cinco peetas por deca de la tubercia
de la frente del lejera que estaba cogida con un unto; del
sesto de pitino, seis peetas a Andrés, Cristóbal por su jornal
en tapar los hoyos hechos en el Parque, Plaza Pública, Calle
de Sagasta, con motivo de la colocación de puertas de fierro,
y del tercero nuevo a Rufino Rodríguez María, quince
peetas por seis jornales en el acuminamiento de la bomba
de la espumada frente del lejera, correspondiente a los días
uno a seis de los corrientes, todo según los reales y facturas
presentadas.

También se acordó quedarán sobre la mesa para exa-
men, las cuentas presentadas por el farmacéutico D. Antonio
Antonio Parquer, con las recetas de los medicamentos su-
ministrados a la beneficencia municipal en el mes de agosto
último.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el día seis
de los corrientes falleció la Honrada de la Casa-Dama María
Merced Chanor, mandando para sustituirle a D. Doroteo
Cano Lara, de estos vecinos, con el mismo salario que
aquella venia disfrutando.

De acuerdo del escrito que el vecino D. Pascual
Torra, Torra, dirigió, con fecha diecisiete de Septiembre, a la
Corporación, por conducto del Sr. Alcalde, remitiendo
el cargo de vocal de la Junta pericial para el servicio de
arance catarral y otras las razones que alega, el Ayun-

termino adentio aquella y nombre para sustituirle
al mayor contribuyente Don Juan Meluier Figada.

En su mismo acuerdo la Corporacion incluíó en el ca-
dró benéfico sanitario, a los individuos Cipriano Flores
Blanco, Luis Puerto Lopez, Manuel Puerto Castano, Esteban
Parrón Pachón, Benigno Louren Peniter, Rafael Guerrero
Rodrigo, en sustitucion de los que figuraban con los nú-
meros 20, 119, 121, 140, 362, 529 respectivamente.

Disse cuenta de una carta de pago de la Diputacion
provincial de primero de los corrientes, numeras 383 y 224, por la
cantidad de trece mil seiscientos cincuenta y dos pesetas
y setenta y dos céntimos ingresadas por la Corporacion
a cuenta del segundo trimestre del contingente señalada
al municipio en el corriente ejercicio, el Ayuntamiento
acordó formalizarla en el capítulo número anterior tres.

El Ayuntamiento quedó enterado de haber recibido
el Sr. Alcalde, en concepto de donativos especiales del Ca-
sino Merencase y de cinco individuos vecinos, mil setenta
pesetas, con un cargo de destinarlas, extrínsecamente y con
absoluta independencia de los fondos municipales, a la
pavimentacion del tramo o tramos de vias publicas u otro uso
que lo Ayuntamiento estime conveniente, cuya cantidad ha
sido entregada al Depositario municipal para su custodia,
y se ordenó a expensas del Sr. Alcalde para la incripcion
de aquella cantidad donde y en como lo le convinieren por



Cuanto cuarenta y tres

B.O.139,900 *

finis.

Se levantó la sesión siendo las once y treinta minutos.

 Manuel de los Rios

Modesto Navarro

 N. Rios

Castrolo
Celestino Rafael

Nota - La sesión ordinaria del dieciséis de Octubre de mil novecientos veinte, no se celebró por falta de asistencia de número legal de tres Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día dieciséis de Octubre de mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas con la sola asistencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadaña y Carapeto, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó quedarán para examen las cuentas presentadas por el Sr. Jefe de...

cientifico tutelar. Don Antonio Peña, con las
recetas de los medicamentos suministrados a
la beneficencia municipal en el mes de
Septiembre último.

El Ayuntamiento quedó enterado de que
por el Agente en Badajoz habian sido co-
brados los intereses de las inscripciones del
Municipio vencidos en primer de Julio úl-
timo, o sea novecientas catorce pesetas cu-
renta céntimos en liquido; así como los de
la inscripción del Hospital municipal de
San Juan de Dios, de igual vencimiento,
consistentes en quinientas setenta y ocho pe-
setas cuarenta y siete céntimos, también
en liquido, acordandose formalizar di-
chas cantidades en el capítulo primero arti-
culo segundo y en el cuarto, primero, respectivamente.

Dió cuenta de dos cartas de pago expe-
das por la Tesoreria de Hacienda de la
provincia, el veintisiete de Septiembre últi-
mo, números 1242 y 1238 y 1356 y 1352 de In-
tervencion, por cuatrocientas sesenta y nueve
pesetas, treinta y dos céntimos y doscientas
ochenta y nueve, con sesenta y dos, formaliza-
das por la Hacienda por haberes de personal
de prisiones, de mil novecientos diecinueve
y de mil novecientos veinte a mil novecien-

Ciento cuarenta y cuatro

tos venturos y el Ayuntamiento acordó que por los fondos carcelarios se reintegren a los municipales de expresadas cantidades.

Tambien se dio cuenta de otra carta de pago de la Tesoreria de Hacienda de la provincia, fecha veintisiete de Septiembre proximo pasado numero 1.209 y 1.323 de Intervencion, por la cantidad de ciento sesenta y nueve pesetas, ingresadas en formalizacion de intereses de municipalidades, por derechos reales, concepto de personas juridicas, sobre el capital que representan las inscripciones del Municipio y correspondiente al actual ejercicio, acordandose formalizar dicha cantidad en el capitulo noveno articulo catorce.

A solicitud verbal del Sargento Comandante del puesto de la guardia civil, se acordó que dos jornaleros hagan el acarreo de muebles de aquel y de los demas individuos de dicho instituto que prestan su servicio en esta poblacion, desde la casa calle Canalejas en que estaba instalado el cuartel, al edificio sito en la Plazuela de la Libertad donde ha sido trasladado y que en su importe se abone con cargo al capitulo undécimo articulo undécimo.

Y se levanto la sesion, siendo las once y treinta y cinco minutos.

[Signature] Manuel de...
[Signature]

Celestino Zapata

Nota - La sesion ordinaria del veintitres de Octubre de mil novecientos veinte, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Tres. Concejales

Celestino Zapata

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte.

Comencio a las once horas, bajo la presidencia del Tenor Alcalde Don Manuel Espachunza Carapeto, con la asistencia del Regidor Don Manuel Martui, leyendose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó conceder un socorro a Concepcion Rodas Cerna, de once pesetas, para que pueda trasladarse a Sevilla, donde tiene que ir a curarse la enfermedad que padecer en la vista, segun prescripcion facultativa, con cargo al capitulo quinto articulo tercero.

El Ayuntamiento quedo enterado de que el dia veintuno del actual, habia ingresaído en la Depositaria municipal Don Leon



Ciento cuarenta y cinco

B.O. 156.801 *

Mediano Laenz, Administrador de la Arrendataria de Tabacos, noventa y una pesetas y un centimo, como unijorte del recargo sobre el unijoneto del timbre de billetes de espectáculos publicos celebrados con motivo de la feria de Septiembre de esta Ciudad.

Se levanto la sesion, siendo las once y veinte minutos.

[Signature]

Manuel Montoro

Celestino Rafael

Nota - La sesion ordinaria del treinta de octubre de mil novecientos veinte no se celebró por falta de asistencia de numero legal de señores Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del primero de Noviembre de mil novecientos veinte.

Comencio a las once horas bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Espardina y Carapeto con

la asistencia del Cemente Don Emilio Fernandez
Saavedra, leyéndose el acta de la anterior que fue
aprobada.

Se acordó formular en el capítulo 7.º artículo 14,
un recibo del síl contraste, importante trece pesetas
setenta y cinco céntimos por los derechos de aferición
de los útiles de pesar y medir del Ayuntamiento, corres-
pondiente al actual ejercicio; en el 5.º 3.º otro de ma-
nía Durán y bancapción Rodas Bena, de veintidos
pesetas importe del socorro que el Ayuntamiento ha-
tuvia concedido para la adquisición de dos billetes
de ferro-carril de esta a Sevilla, donde tenian que-
ris a curarse la enfermedad que padecian y del 11.º
unico otro de Jon Latorrao Garcia y Juan de
Barra por la cantidad de cuarenta y nueve pesetas im-
porte de sus jornales, a tres pesetas cincuenta céntimos
cada uno, invertidos durante los dias die y nueve
al veintinueve de octubre ambos inclusive, en el tras-
lado de muebles de los individuos de la Guardia
Civil de la casa calle Banderas en que estaba ins-
tado el cuartel al edificio sito en la Plazuela de la
libertad donde ha sido destinado.

Asi mismo se acordó abonar del capítulo 3.º ar-
tículo 8.º a Eugenio Salgado Cuevas, una peseta cincuen-
ta céntimos por una espuerta sacada de su estable-

Cuenta cuarenta y seis

cuarenta con destino al servicio del benéfico
y del 11º vino a Manuel Navarro por tres
puntas treinta cuarentas por los gastos de alumbrado
de hiedros en el Cuartel de la Puente con mo-
tivo de la estancia en el mismo, la noche del
21 de Octubre, se la fuerza del Regimiento de Ca-
ballería de Villarrobledo que pasó por esta po-
blación en funciones militares.

Aprobóse las inclusivas hechas por la alcal-
dia en el padrón benéfico sanitario a favor de
Gracia Martín Olivera y Emuenda Rodríguez en
terme en sustitución de los que figuraban con los
números 366 y 563.

Se aprobó el extracto de los acuerdos capita-
lares del mes de Octubre.

Acordóse la distribución de fondos para No-
viembre.

También se acordó formalizar en el capítu-
lo 9º artículo 14 una carta de pago de la Tesorería
de Hacienda de la provincia fecha 28 de Octubre
último números 674 y 641 por la cantidad de
ciento cincuenta pesetas veinte y siete cuarentas, im-
porte del día por ciento de pesas y medidas corres-
pondiente al segundo trimestre del corriente ejer-
cicio; y en el 9º 15º otra de la misma Tesorería
de igual fecha número 675 que fué sujeta a in-
tervención en igual día por la cantidad de una

venta y nueve puntas y noventa y seis céntimos im-
porte del uno veinte por ciento de los peagos he-
chos en el expresado segundo trimestre.

Dada lectura al artículo 26 del Real Decreto de once de
Septiembre de mil novecientos dieciséis, en su apartado 6.^o
y con el fin de que la Junta municipal pueda for-
mar las ordenanzas base del repartimiento que se
haya para cubrir el déficit del presupuesto corriente, no
estando catastrada en este término la riqueza mu-
nicipal, el Ayuntamiento procedió a fijar las cifras
de rendimiento ~~menor~~ por cabeza de ganado
de cada clase de las existentes en aquél y habien-
do considerado al valor que tienen en las pre-
sentes circunstancias, acordó estimar que dicho
rendimiento es el siguiente.

Por cada vaca de cría, cincuenta pesetas.

Bueyros de uno a dos años, veinticinco pesetas.

Bueyros de dos a tres años, treinta y cinco pesetas.

Bueyes de labor, sesenta pesetas.

Vacas de labor, cincuenta pesetas.

Seguas de cría, cinco cincuenta pesetas.

Potros de uno a dos años, setenta pesetas.

Potros de dos a tres años, noventa pesetas.

Junta de mulas de primera clase, doscientas cin-
uenta pesetas.

Junta de mulas de segunda clase, ciento setenta
y cinco pesetas.



Cuote cuarenta y siete

B.0.156.802 *

Munta de mulas de tercera clase, veinte cinco pesetas.

Munento, quince pesetas.

Carnero, cuatro pesetas.

Abija, cuatro pesetas.

Borro, tres pesetas cincuenta céntimos.

Borrego, dos pesetas cincuenta céntimos.

Cabra de cria, cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Por un cegajo, tres pesetas cincuenta céntimos.

Principales, cinco pesetas.

Laudoscos, seis pesetas.

Blivos dos pesetas.

Puercos de cria, veinte pesetas.

Marranos de un año, doce pesetas cincuenta céntimos.

Marranos de dos años, veinte pesetas.

Por cada caballería mayor, noventa pesetas
y que se remita una duplicada relación
de indicadas estimaciones para su corrección
o aprobación a la oficina Central
del Catastro por conducto de la administración
provincial de Hacienda.

Y se levantó la sesión a las doce horas
y quince minutos.

~~Manuel Sepadua~~

Manuel Sepadua

J. Fernandez

Molina

Celestino Rafael

Nota - La sesión ordinaria del seis de Noviembre de
mil novecientos veinte, no se celebró por falta
de asistencia de número legal de Excs. Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el ocho
de Noviembre del mil novecientos veinte:

Comenzó a las once horas bajo la Presidencia
del Sr. alcalde don Manuel Sepadua y Carapal
con la asistencia de los Regidores señores Moliner
y Caranjo, leyéndose el acta de la anterior que
fue aprobada.

A solicitud de Sr. Pala Duran se acordó darle
de alta en el padrón de bebidas.

Se acordó quedaran sobre la Mesa para
mas las cuentas presentadas por el Farmacéutico
titular don Antonio Vasquez con las recetas de los
medicamentos suministrados a la Piedad
municipal en el mes de Septiembre último.

Por el Sr. alcalde se manifestó había terminado
el treinta y uno de octubre último el arriendo
que el Ayuntamiento tenía hecho de la Casa

Cruelo guerra y odio

destinada a Cuartel de la Guardia Española en la Calle Cavaleros de esta población, de la propiedad de Don Manuel Romero por haber sido trasladada dicha finca al edificio denominado Inquisición situada en la Plaza de la Libertad, habiendo quedado aquellos a disposición de su dueño desde primero del corriente mes.

Dio cuenta tambien por el Sr. Alcalde de que habia ordenado la construccion de sillas en el Conventorio por haberse ya utilizado los bancos ultimamente.

Se levantó la sesion siendo las once y treinta minutos.

 Juan Ponce

 Fernando

Molina Celestino Rafael

Nota. La sesion ordinaria del trece de Noviembre de mil novecientos veinte, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Sres. Concejales

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el quince de Noviembre de mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadina y Carapeto, con la asistencia del Teniente Sr. Fernandez y del Regidor Sr. Ponce, leyéndose el ac-

ta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó abonar al banquero Don Ramundo Perez y Perez, del capitulo primero articulo octavo, cinco pesetas setenta y cinco centimos por comision y timbre de un giro hecho sobre Badajoz el trece.

Dada lectura del oficio del Sr. Gobernador Civil del odio, interesado que en todo el mes corriente ingrese el Ayuntamiento en la Diputacion Provincial setecientas treinta y siete pesetas que adeuda por contingente del año actual y lo correspondiente por atrasos; y expuesto por el Sr. Alcalde que habia ordenado al Agente del Ayuntamiento en Badajoz que ingresara mil seiscientas pesetas por las moratorias correspondientes al primer semestre del corriente ejercicio y que gestionara u comprara setecientas treinta y siete pesetas sesenta y cuatro centimos a la Corporacion por importe de los socorros y material de los presos en esta Carcel, a cargo de la Diputacion, por los meses de Abril a Septiembre últimos, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

En vista de las frecuentes quejas producidas por no leer de ordinario de cuarenta a cincuenta lamparas, si bien en el dia de



Ciento cuarenta y nueve

B.0.134,660*

ayer la falta era de treinta, del alumbrado público eléctrico de la población, hecho que ha sido comprobado por los agentes municipales; y de las evidentes deficiencias que constantemente se observan en dicho alumbrado, el Ayuntamiento acordó hacer saber al contratista de dicho servicio Don Lorenzo Martín Fernández, que inmediatamente y para subsanar aquellas faltas y deficiencias, ponga en las debidas condiciones de intensidad todas las lámparas que deben lucir en la población, con arreglo al contrato de suministro de repetido alumbrado, en la inteligencia que de no hacerlo incurrirá en las consiguientes responsabilidades.

A instancia del Regidor Sr. Ponce, el Ayuntamiento le concedió quince días de licencia para ocuparse a asuntos particulares.

Y se levantó la sesión, siendo las doce horas.

[Signature] *[Signature]*

[Signature]

Juan Ponce

[Signature]

quen las firmas.

Celestino Zapatero

Nota. La sesión ordinaria del veinte de Noviembre de mil novecientos veinte, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Trés. Concejales.

Celestino Zapatero

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintidos de Noviembre del mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas bajo la presidencia del Señor Alcalde don Manuel Espartaco y Barapeto, con la asistencia del Sr. Teniente Señor Fernandez y del Regidor Señor Marañón, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada lectura de una carta de pago de la depositaria de la Diputación provincial fecha quince de los corrientes, números 478 y 47, por la cantidad de mil seiscientas pesetas, ingresadas a cuenta del contingente señalado al municipio en mil novecientos tres, e importe del primer y segundo trimestres del ejercicio actual, de las moratorias establecidas; el Ayuntamiento

acordó formalizarla en el capítulo noveno artículo trece.

Dióse asimismo cuenta, de otra carta de pago, de expresada Diputación y de igual fecha, números 477 y 111, por la cantidad de diez y nueve pesetas noventa y tres céntimos, ingresadas por importe del cinco por ciento anual de demora, del pago de mil seiscientas pesetas, que verificó el Ayuntamiento el dicho día quince, por el primero y segundo trimestres corrientes de las moratorias establecidas, acordando el Ayuntamiento su formalización en el capítulo undécimo artículo cinco.

Se acordó abonar al hojalatero Miguel Manuel Delgado, del capítulo primero artículo quinto, ocho pesetas, por dos cristales para las ventanas de la casa Ayuntamiento y su colocación; y a Joni Maria del Casar, del tercero, octavo, noventa pesetas por los materiales y mano de obra invertidos en la construcción de dos nichos con depósito, en el Cementerio.

Tambien se acordó abonar al albañil Agustín Fernandez Franco, del capítulo sexto artículo séptimo, novecientas noventa y nueve pesetas y cinco céntimos, por el material y

mucho de obra empleados en la construcción de
seiscientos veinte y cuatro metros, ochenta y cuatro
centímetros cuadrados de nuevo empedrado or-
dinario, ejecutado en la calle Don Alonso, de
esta población, en los meses de Septiembre y Oc-
tubre último, a razón de una peseta sesenta
cintuos el metro; y cinco cincuenta y siete pe-
setas cuarenta y un centimos por los jornales in-
vertidos en la colocación de doscientos sesenta
y dos metros, treinta y cinco centímetros linea-
les, de adoquin, para el acera de expresada
calle, con ejecución del empedrado de la misma
o sea, a razón de sesenta centimos el metro
lineal, trabajos que efectuó en los meses de Sep-
tiembre, Octubre y el actual.

De igual modo se acordó abovar a los farma-
céuticos titulares Don Antonio Vargas Castella
y Don Antonio Peña de las Peñas, del capítulo quin-
to artículo primero, setecientas sesenta pesetas
ochenta y seis centimos y noventa y cinco
cinco con catorce, por los medicamentos que
respectivamente suministraron a las familias
suscritas en el padrón benéfico sanitario de
esta ciudad y niños expósitos, durante los me-
ses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, a cuyo



Ciento cincuenta y uno

B.O. 134.661 *

contables ascienden las cuentas pre-
sentadas por aquellos, sin perjuicio del resul-
tado que ofrecieren de un mas detenido exa-
men por personas competente en la materia,
en cuanto a la tasacion de los medicamen-
tos, con arreglo a tarifa, se refiere.

Se aprobó por el Ayuntamiento la in-
clusión secretada por la alcaldía en
el padrón benéfico a favor de Pantaleón
Mendia Soriano, con el número 536; acor-
dando el Ayuntamiento incluir en dicho pa-
drón a Eusebio Campos Rubias y Manuel for-
tuner bautero con los números 71 y 163, en
sustitución uno y otros de los que apare-
cian inscritos con dichos números, por estar au-
sentes.

Y se levantó la sesión siendo las doce horas.

[Signature]

Modesto Valiente

Moriner

[Signature]

[Signature]

Celestino Zapatero

[Signature]

Fol. La sesion ordinaria del ventiseiete de No-
viembre de mil novecientos veinte, no se cele-
bró por falta de asistencia de número legal
de Tres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del veinte
nove de Noviembre de mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espra-
dina, Carajito, con la asistencia de los
Regidores Tres. Moliner y Carranjo, leyen-
do el acta de la anterior, que fue aprobada.

Dada cuenta de una factura que Don
Lorenzo Martini Fernandez, contratista del
alumbrado publico electrico, de la Ciudad,
ha presentado del material empleado
en la instalacion que ha llevado a efecto
en el nuevo Cuartel de la Guardia civil,
por orden de la Alcaldia, importante tres-
cientas sesenta pesetas cincuenta y cinco
centimos, el Ayuntamiento acordó aprobar
lo hecho por dicha autoridad y que el im-
porte de referida instalacion se abone
del capitulo undécimo, artículo único.

A solicitud de la vecina Felipa Galan
Corpo, se acordó darle de alta en el padron

de libedades desde el actual trimestre

Leida una carta del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salamanca, que dirige al de esta Poblacion dándole cuenta de la Asamblea celebrada en aquella capital por los Ayuntamientos de dicha provincia y de las conclusiones en ella acordadas, de las que tambien se dió lectura, encaminadas a mejorar la triste situacion economica por que atraviesan los Municipios españoles, debida a la falta de recursos y sobra de cargas que gravan los presupuestos municipales, e interesando que de encontrar aceptable lo hecho, se secunden repetidos acuerdos, el Ayuntamiento adoptó el de hacer suyas todas y cada una de las ocho conclusiones acordadas en dicha Asamblea, y autorizar al Sr. Alcalde para que en su nombre y representacion elevé instancia al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, consignándole aquellas, en suplica de que por el Gobierno de S. M. sean atendidas, resolviendo lo procedente.

Leido tambien un oficio del Sr. Capitan de la guardia civil de esta Ciudad, del mismo veneniere, transcribiendo otro

del Excmo. Sr. Director General de dicho cuerpo
en el que le previene de las gracias en su nombre
a la Corporacion por haber sufragado los gastos
originados con motivo de la instalacion de luz
eléctrica en la nueva Casa - cuartel de esta
Ciudad, el Ayuntamiento quedó enterado.

Se levantó la sesion, siendo las once
y treinta y cinco minutos.

Moisés de Navarrete

José Moliner

Celestino Rafael

Nota La sesion ordinaria del cuatro de Diciembre de mil
novecientos veinte, no se celebró por falta de asis-
tencia de número legal de Sres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del seis
de Diciembre de mil novecientos veinte.

Comenzó a las once horas, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Don Manuel Es-
padilla y Carquejo, con la asistencia del
Semeite Sr. Teruandex, leyéndose el acta
de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó la distribución de fon-



Ciento cincuenta y tres

B.O.134.662 *

dos para el corriente mes, en la forma acostumbrada.

Aprobó el extracto de los acuerdos capitulares del mes de Noviembre.

Acordó tambien abonar a Gerardo La Ciega Morales, del capítulo sexto artículo tercero, dos pesetas, por media arroba de Cemento para el arreglo de la fuente Pellejira y del un dinero, unico, seis pesetas, importe de un kilo de pintura grana y un pincel, sacados de su establecimiento para señalar los puntos para la feria que se celebró en Septiembre último, según facturas presentadas; y al Depositario, de dicho capítulo undécimo, artículo unico, tres pesetas setenta y siete centimos por los portes de ferrocarril de las hojas remitidas por la Junta provincial del Censo de poblacion, para llevar a efecto el de esta Ciudad.

Autorizó al Cor. Alcalde para que del expresado capítulo undécimo artículo unico, gire las cantidades necesarias para

el pago del personal y material que precisen los trabajos del curso de población que ha de efectuarse en trece y uno del actual, en atención a no existir cantidad presentada para dicha atención.

Se acordó quedarán sobre la mesa para examinar las cuentas presentadas por el Farmacéutico titular Don Rufino Vázquez Castillo, con las recetas de los medicamentos suministrados a la beneficencia municipal en el mes de octubre próximo pasado.

De igual modo se acordó dar de alta en el padrón de bebidas para el actual trimestre, a Melagros Calderón Rojas, a solicitud de la misma.

Acordóse que por la Comisión de Hacienda se formule el correspondiente proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de mil novecientos veinte y uno a mil novecientos veintidos y que se le dé la tramitación de ley.

También se acordó que los recargos municipales sobre las cuotas del Tesoro de las cédulas personales y del padrón de carrajes de lujo para el ejercicio de mil novecientos veintiuno a mil novecientos veintidos, sea el del cincuenta por ciento, no tomándose acuerdo respecto a los de las contribuciones urbana y rústica e industrial.

Diez y cuatro
por estar fijados en el diez y seis por ciento
para las primeras, por la Ley y en el treinta
y dos, por las ordenanzas sobre la sustitucion
del impuesto de consumo, para la industrial
Y se levanto la sesion, siendo las doce
horas.

Fernando

Celestino Rafael

Nota - La sesion ordinaria del once de Diciembre de
mil novecientos veinte, no se celebró por falta
de asistencia de número legal de Pres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del trece de
Diciembre de mil novecientos veinte.

Comencó a las once horas, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Don Manuel Españ-
aña, Carajito, con la asistencia del Concej-
le Sr. Fernandez, leyendose el acta de la an-
terior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó abonar a la Su-
pervivencia de las Hermanas de la Caridad del
Hospital municipal de San Juan de Dios,
cuatro pesetas por la conduccion al Ceme-
terio del cadaver del asilado Jose Borrego

Lopez, el día nueve, con cargo al capitulo quinto
artículo octavo, segun la nota presentada.

Tambien se acordó abonar al albañil Sr.
Pablo Amador el importe de los muros que
de orden de la Alcaldia esta construyéndose
en el Cementerio, una vez terminados en las
debidas condiciones, a raxon de cincuenta pe-
setas cada uno de los de depósito y de treinta
y cinco los de un'el, del capitulo tercero ar-
tículo octavo.

De igual modo acordó el Ayuntamiento hacer
un donativo de cincuenta pesetas con destino
al "Aguinaldo del Soldado" en Africa y que
por el Sr. Alcalde se desjunga el pago de
dicha cantidad en el Gobierno Civil de la
provincia con cargo al capitulo undécimo ar-
tículo unico, lamentando que no se pudiera
constituir la Junta de Damas que se inte-
resaba por la superioridad, a fin de allegar
mas fondos para tan patriótico fin.

Se levanto la sesion, siendo las once
y treinta minutos.

Manuel [Signature]

Celestino Rafael [Signature]



Cuando convenia y como

B.O. 134.663 *

Notas. La sesion ordinaria del dia cinco de Diciembre del
mil novecientos veinte no se celebró por falta de asis-
tencia de numero legal de Señores Concejales.

Celestino P. P. P.

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del veinte de
Diciembre del mil novecientos veinte.

Comencé a las once horas con la sala vacua-
cia del primer veinte de alcalde don humilio Ter-
nanda Saavedra, en funciones de alcalde por enfer-
medad del propietario, leyéndose el acta de la
autoridad que fué aprobada.

Se da cuenta de una carta de pago de la
Diputación de la Diputación Provincial fecha
treinta de Noviembre último numero 614 y 351
por la cantidad de setecientos treinta y cuatro
pesetas sesenta y cuatro centavos que el Ayunta-
miento ha ingresado por formalización del
importe de los socorros de los presos a cargo de
la provincia existentes en esta Cárcel durante
los meses de abril a Septiembre del corriente año
y de los gastos de material originados por
los mismos en igual periodo, cuyo importe
ha sido aplicado a cuenta del segundo

trimestre del contingente señalado al municipio
en el ejercicio actual, se acordó formalizarla en
el capítulo noveno artículo tres.

Se levantó la sesión siendo las once y quince
minutos.

C. Fernandez Juan Ponce
Rodríguez Modesto Vazquez
Gabriel Martín Manuel Martín
V. Robina J. Adolfo López
Celestino Zapater

Nota. La sesión ordinaria del día de hoy, no se celebró
por estar el Ayuntamiento ocupado en unirse de
los mayores contribuyentes, en elegir los Com-
promisarios que habían de concurrir a la
Capital, a la elección de Senadores, convoca-
da para el día de Enero próximo. Llerena
veintinueve de Diciembre de mil novecientos
veinte.

Celestino Zapater

Impugnado, sin que haya encontrado
falta alguna que cargar.

Llerena 2 Enero de 1924
El Delegado Encarregado

Benito Llerena

Alto
4/8
Ba
1

